

García, Nuevo León.
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2018



CONTENIDO

Págs.

I.	Dictamen del Auditor	1
II.	Presentación	3
III.	Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada	5
IV.	Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	16
V.	Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	19
	A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	19
	B. Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	49
VI.	Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	51
VII.	Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	193
VIII.	Resultados de la revisión de situación excepcional	195
IX.	Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	195



I. Dictamen del Auditor

Opinión

Hemos auditado los estados de situación financiera y de actividades que integran la Cuenta Pública del municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

El Municipio no proporcionó cinco conciliaciones bancarias de los saldos en bancos registradas al 31 de diciembre de 2018, que representan un importe contable neto de \$8,410,613, en el rubro de efectivo y equivalentes, por lo cual no fue posible cerciorarnos de la razonabilidad de estos saldos que se presentan en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública.

En nuestra opinión, excepto por los efectos que se pudieran causar y ajustes que se pudieran determinar al revisar las conciliaciones bancarias no proporcionadas y la documentación comprobatoria no exhibida que justifiquen las erogaciones, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2018, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.

Responsabilidades de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Ente Público, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar con seguridad razonable una opinión sobre la misma, la cual deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, la auditoría fue realizada en base a pruebas selectivas de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio de que los estados financieros no contienen incorrecciones o errores importantes, que están preparados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por la CONAC.



La auditoría se efectúa posterior a la gestión financiera, siendo de carácter externo, de manera independiente y autónoma del Ente Público fiscalizado y de cualquier otra forma de control y auditoría.

Responsabilidades del Ente Público

Es de señalar que el Ente Público es responsable de sus operaciones y del resultado de las mismas, así como de sus actos, hechos jurídicos y de la preparación y presentación fiel de la información financiera de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas contables emitidas por el CONAC y las Normas de Información Financiera aplicables, además de diseñar e implementar el control interno con base en planes, métodos y medidas necesarias que promuevan la eficiencia en su operación y permita la generación y preparación exacta y veraz de los estados e información financiera que conforman la Cuenta Pública.

El Dictamen del Auditor, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) al 02 de agosto de 2019, fecha que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por este Órgano Fiscalizador como parte de la revisión.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de octubre de 2019.

C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González
Auditor General del Estado de Nuevo León

C.P. Guillermo Domínguez Álvarez
Auditor Especial de Municipios

C.P. Eliud Roberto Garza Arizpe
Director General de Auditoría

C.P. Juan Manuel González Leyva
Director de Auditoría

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



II. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Municipio de García, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Municipio de García, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja la evaluación practicada al 02 de agosto de 2019, que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por este Órgano Fiscalizador, como parte de la revisión al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado IV de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo en el apartado V, se presenta una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado VI del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su



análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



III. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y de los resultados generales de la revisión practicada

A. Resumen de la Cuenta Pública presentada por el ente fiscalizado y resultados generales de la revisión practicada

El Municipio de García, Nuevo León presentó el 29 de marzo de 2019 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado, el día 12 de abril de 2019.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de García, Nuevo León, nos permitimos enviar el presente resumen ejecutivo con cifras en pesos y los comentarios que consideramos más importantes, siendo los siguientes:

ACTIVO \$5,272,924,947

El activo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 91,397,136
Activo no circulante	5,181,527,811
Total	\$ <u>5,272,924,947</u>

Activo circulante \$91,397,136

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 31,972,914
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	59,424,222
Total	\$ <u>91,397,136</u>

El activo circulante corresponde principalmente a la administración de 10 fondos de caja chica para gastos menores y 84 cuentas bancarias utilizadas para el pago de proveedores, nómina de empleados, manejo de fondos y programas federales y estatales.

Activo no circulante \$5,181,527,811

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$ 5,057,443,311



	<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Bienes muebles		169,820,500
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes		(45,736,000)
		\$ <u>5,181,527,811</u>

Corresponde principalmente a las altas contables de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles y registro de la depreciación de los activos.

PASIVO \$71,635,305

El pasivo se clasifica como sigue:

	<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante		\$ 86,887,722
Pasivo no circulante		(15,252,417)
Total		\$ <u>71,635,305</u>

Pasivo circulante \$86,887,722

Se integra por el rubro de cuentas por pagar a corto plazo siguientes:

	<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Proveedores por pagar a corto plazo		\$ 45,504,916
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo		7,687,909
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo		12,876,905
Otras cuentas por pagar a corto plazo		20,817,992
		\$ <u>86,887,722</u>

Corresponde principalmente a los adeudos por pagar a proveedores, contratistas, autoridades federales y estatales por los impuestos retenidos al personal, así como, retenciones sobre obras.

Pasivo no circulante \$(15,252,417)

Este grupo se integra por el rubro de deuda pública a largo plazo se detalla como sigue:

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banco Bajío Fideicomiso 536971		\$ (1,531,647)
Banco Bajío Fideicomiso 6364415		(2,862,509)
Banco Bajío Fideicomiso 3595190		(3,770,361)
Banco Bajío Fideicomiso 6418063		(7,087,900)
Total		\$ <u>(15,252,417)</u>



Corresponde principalmente a los pagos de capital de la deuda pública presentada en las notas a los estados financieros en la cuenta pública que asciende a un monto de \$160,501,033 que se detalla como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banco Bajío Fideicomiso 536971	\$ 67,546,201
Banco Bajío Fideicomiso 6364415	37,703,608
Banco Bajío Fideicomiso 3595190	25,434,757
Banco Bajío Fideicomiso 6418063	15,316,467
Instituto de la Vivienda de Nuevo León	14,500,000
Total	\$ <u>160,501,033</u>

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

\$5,201,289,642

Representa el patrimonio generado y se integra como se detalla a continuación:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Resultados del ejercicio [ahorro / desahorro]	\$ 175,134,488
Resultados de ejercicios anteriores	3,261,289,154
Rectificaciones de resultado de ejercicios anteriores	(22,868,000)
Revalúos	1,787,734,000
	\$ <u>5,201,289,642</u>

La Hacienda Pública y Patrimonio se integra por el patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio en operación.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

\$802,056,097

Los ingresos recaudados en el ejercicio 2018 se detallan a continuación:

<u>Rubros</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$ 272,038,200
Derechos	74,156,108
Productos de tipo corriente	3,174,263
Aprovechamientos de tipo corriente	10,003,955
Participaciones y aportaciones	435,283,153
Otros ingresos y beneficios varios	7,400,418
Total	\$ <u>802,056,097</u>



Este concepto corresponde principalmente a los ingresos por participaciones y aportaciones recibidas del Gobierno Federal y Estatal, así como la recaudación de los ingresos propios.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS \$626,921,609

Los gastos ejercidos están clasificados en los grupos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 584,750,772
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,898,883
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	16,403,954
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	22,868,000
	\$ <u>626,921,609</u>

Los gastos más importantes que se registran corresponden a las remuneraciones y prestaciones pagadas al personal, servicios básicos, combustible, mantenimiento, reparación y conservación, eventos, arrendamiento, servicios profesionales, servicio médico, entre otros.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



B. Resultados generales de la revisión practicada

Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



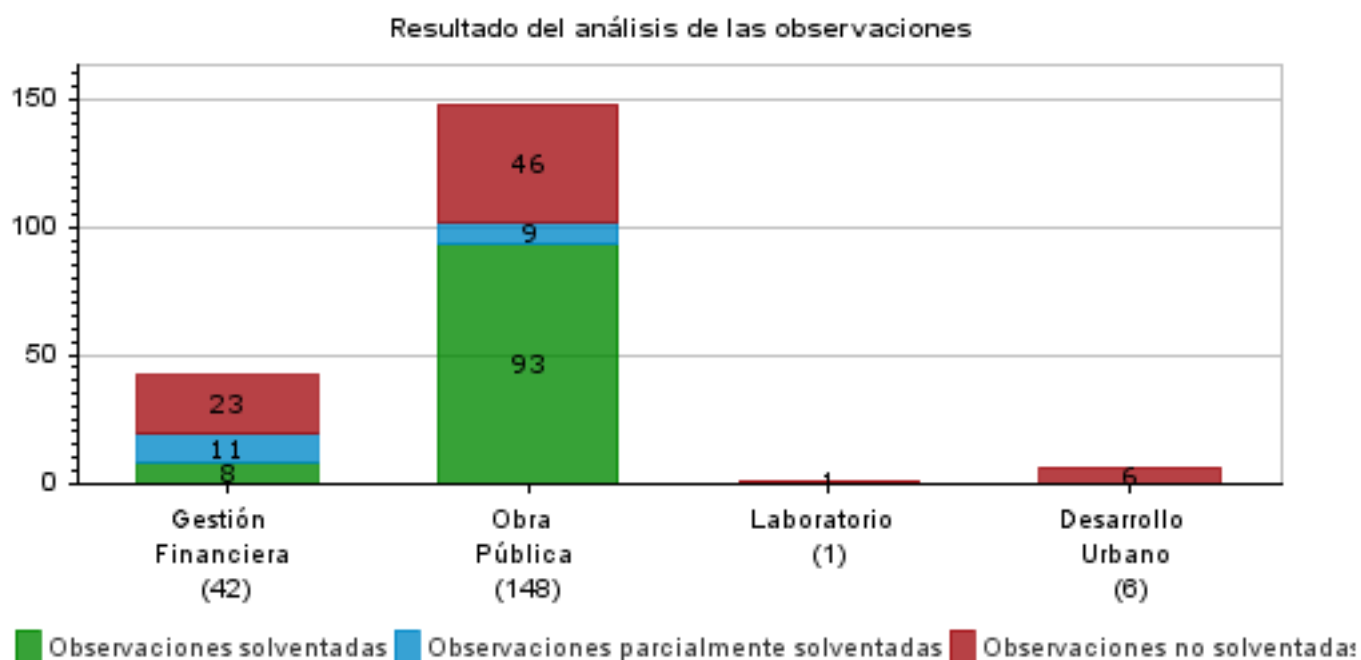
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 137, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTION FINANCIERA								
Normativa ^A	36	0	8	0	0	28	0	0
Financiera ^B	4	204,566,019	0	0	0	4	204,566,019	0
Económica ^C	2	1,321,250	0	0	0	2	1,321,250	1,321,250
Subtotal	42	205,887,269	8	0	0	34	205,887,269	1,321,250
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	137	0	88	0	0	49	0	0
Económica ^C	11	23,051,049	5	21,154,466	98,337	6	1,798,246	1,798,246
Subtotal	148	23,051,049	93	21,154,466	98,337	55	1,798,246	1,798,246
DESARROLLO URBANO								



	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Normativa ^A	6	0	0	0	0	6	0	0
Subtotal	6	0	0	0	0	6	0	0
LABORATORIO								
Técnica ^D	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	1	0	0	0	0	1	0	0
Total	197	228,938,318	101	21,154,466	98,337	96	207,685,515	3,119,496

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

^A Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^B Financiera: Los actos u omisiones observados están relacionados con el incumplimiento de las normas de información financiera aplicables.

^C Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^D Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.

Notas:

¹El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

²Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

³Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASENL, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

⁴Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

⁵Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTION FINANCIERA			
32	Normativa	0	VAI
33	Normativa	0	VAI
34	Normativa	0	VAI
1	Normativa	0	VAI



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
2	Normativa	0	VAI
3	Normativa	0	VAI
4	Normativa	0	VAI
5	Normativa	0	VAI
7	Normativa	0	VAI
8	Normativa	0	VAI
17	Normativa	0	VAI
10	Normativa	0	VAI
13	Normativa	0	VAI
6	Normativa	0	VAI
14	Normativa	0	VAI, PEFCF
18	Normativa	0	VAI
21	Normativa	0	VAI, PEFCF
22	Normativa	0	VAI
23	Normativa	0	VAI
24	Normativa	0	VAI
28	Normativa	0	VAI
26	Normativa	0	VAI, PEFCF
31	Normativa	0	VAI
25	Normativa	0	VAI
27	Normativa	0	VAI
29	Normativa	0	VAI
30	Normativa	0	VAI
11	Normativa	0	VAI
9	Financiera	50,322	VAI
20	Financiera	19,994,520	VAI
19	Financiera	175,753,450	VAI
12	Financiera	8,767,727	VAI
15	Económica	163,479	VAI
16	Económica	1,157,771	VAI
Subtotal		205,887,269	
OBRA PÚBLICA			
35	Normativa	0	VAI, RG
36	Normativa	0	VAI, RG
37	Normativa	0	VAI
38	Normativa	0	VAI
39	Normativa	0	VAI
40	Normativa	0	VAI
41	Normativa	0	VAI, RG
42	Normativa	0	VAI, RG
43	Normativa	0	VAI
44	Normativa	0	VAI
45	Normativa	0	VAI
46	Normativa	0	VAI
47	Normativa	0	VAI, RG
48	Normativa	0	VAI
49	Normativa	0	VAI, RG
50	Normativa	0	VAI
51	Normativa	0	VAI
52	Normativa	0	VAI
54	Normativa	0	VAI, RG
55	Normativa	0	VAI
56	Normativa	0	VAI, RG
57	Normativa	0	VAI, RG
58	Normativa	0	VAI
59	Normativa	0	VAI



Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
60	Normativa	0	VAI
62	Normativa	0	VAI
63	Normativa	0	VAI, RG
66	Normativa	0	VAI, RG
67	Normativa	0	VAI, RG
68	Normativa	0	VAI, RG
69	Normativa	0	VAI
70	Normativa	0	VAI
71	Normativa	0	VAI
73	Normativa	0	VAI, RG
74	Normativa	0	VAI, RG
75	Normativa	0	VAI, RG
76	Normativa	0	VAI
77	Normativa	0	VAI
78	Normativa	0	VAI, RG
79	Normativa	0	VAI, RG
80	Normativa	0	VAI
81	Normativa	0	VAI
82	Normativa	0	VAI
83	Normativa	0	VAI, RG
84	Normativa	0	VAI, RG
85	Normativa	0	VAI
87	Normativa	0	VAI
88	Normativa	0	VAI
89	Normativa	0	VAI, RG
53	Económica	0	VAI, RG
61	Económica	0	VAI, RG
64	Económica	2,175	VAI, RG
65	Económica	123,528	VAI, RG
72	Económica	1,597,874	VAI, RG
86	Económica	74,669	VAI, RG
Subtotal		1,798,246	
DESARROLLO URBANO			
90	Normativa	0	VAI
91	Normativa	0	VAI
92	Normativa	0	VAI
93	Normativa	0	RG, VAI
94	Normativa	0	VAI, RG
95	Normativa	0	VAI, RG
Subtotal		0	
LABORATORIO			
96	Técnica	0	RG
Subtotal		0	
Total		207,685,515	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (montos expresados en pesos)

Acciones

PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal VAI.- Vista a la Autoridad Investigadora
 IDP.- Interposición de Denuncias Penales
 IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones



RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones				Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PEFCF ¹	IDP ²	IASF ³	VAI ⁴	RG ⁵	RD ⁶		
GESTIÓN FINANCIERA	34	3			34			37	205,887,269
OBRA PÚBLICA	55				55	27		82	1,798,246
DESARROLLO URBANO	6				6	3		9	0
LABORATORIO	1					1		1	0
Total	96	3			95	31		129	207,685,515
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0		027,685,515	1,798,246		0	

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

Acciones

- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- Interposición de Denuncias Penales: Acción por la que se interpone ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, denuncia sobre hechos que la Auditoría Superior del Estado conoció durante su labor de fiscalización, o en las diligencias realizadas por su Autoridad Investigadora, que pueden implicar la comisión de un delito; con el propósito de que dicha Fiscalía inicie la investigación correspondiente, y en su caso ejercite acción penal en contra del posible autor o participe de los hechos denunciados.
- Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que en observancia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite para dar a conocer a la Auditoría Superior de la Federación, irregularidades relacionadas con la aplicación y destino de los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, a fines diversos a los establecidos en la referida ley.
- Vista a la Autoridad Investigadora: Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre



la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Recomendaciones

- ⁵ Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- ⁶ Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



IV. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2019 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2018, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 26 de marzo de 2019, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de García, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2018						Total
	Auditoría Financiera ¹	Auditoría Técnica a la Obra Pública ²	Auditoría en Desarrollo Urbano ³	Laboratorio de Obra Pública ⁴	Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵	Auditoría a Recursos Federales ⁶	
García, Nuevo León	1	1	1*	1	-	-	4

CUADRO. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

*Acuerdo Administrativo 398 de la Comisión de Vigilancia emitido el 10 de abril 2019.

¹Auditoría Financiera. Orientada fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, Egresos y sus respectivos Presupuestos, así como en la demás legislación aplicable.

²Auditoría Técnica a la Obra Pública. Consiste en la verificación del cumplimiento de los objetivos fijados en los planes y programas de obras públicas, a la justificación de los servicios que se contratan para este fin, al ejercicio de los recursos y al desempeño de las funciones de los entes fiscalizables a cargo, con base a la correcta integración y procedencia de los documentos que integran las etapas de planeación, programación, presupuesto y ejecución de las obras, contenidos en los expedientes técnicos.

³Auditoría en Desarrollo Urbano. Tiene por objeto verificar que las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento: licencias de uso de suelo, edificación, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, parcelaciones, fusiones, conjuntos urbanos, entre otros, se hayan autorizado por los entes cumpliendo con los requisitos, lineamientos restrictivos y ambientales que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación, reglamentos de construcción, uso de suelo, y demás disposiciones aplicables; así como verificar que los derechos y demás contribuciones causadas con motivo de su aprobación, hayan sido cobradas conforme a las cuotas o tarifas establecidas en los ordenamientos jurídicos respectivos.

⁴Laboratorio de Obra Pública. Para la verificación de la obra pública, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León cuenta con un laboratorio dedicado a comprobar la calidad de los materiales de la obra ejecutada o contratada por los entes públicos; mediante inspecciones físicas que se realizan a los inmuebles en los que se ejecutó la obra pública, se recaban muestras de materiales a efecto de practicar los ensayos o pruebas necesarias para verificar si la calidad de éstos se encuentran conforme a las especificaciones pactadas.

⁵Auditoría de Evaluación al Desempeño. Consiste en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, a través de indicadores establecidos; identificando las áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, generando recomendaciones que promuevan una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, además de contribuir a la rendición de cuentas.

⁶Auditoría a los Recursos Federales. Su propósito es verificar y evaluar que los recursos fueron recibidos a través de los ramos generales y administrativos, o mediante reasignaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y que se ejercieron y aplicaron de conformidad con lo dispuesto por la legislación y normativa en la materia.

- Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2019 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2018, entre las cuales se encuentra el Municipio de García, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo



preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo



León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
 - b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.
- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a), de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2019 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2018, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del Dictamen del Auditor. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.



Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

V. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, que el Municipio de García, Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, aplicó una serie de procedimientos para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, además que su presentación y registro estuvo conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), considerando las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (Cinif), asimismo que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que la información proporcionada por el Municipio de García, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2018 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, excepto en su caso, por lo mencionado en el apartado VI de este informe.

Los Estados Financieros presentados en pesos por el Municipio de García, Nuevo León al 31 de diciembre de 2018, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:



Cuenta Pública 2018
MUNICIPIO DE GARCÍA NUEVO LEÓN
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2018 y 2017
(Pesos)

CONCEPTO	Años		CONCEPTO	Años	
	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	31,972,914	68,317,222	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	86,887,722	109,141,348
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	59,424,222	59,519,081	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Total de Activos Circulantes	91,397,136	127,836,303	Total de Pasivos Circulantes	86,887,722	109,141,348
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso (SIC 1)	5,057,443,310	3,109,527,213	Deuda Pública a Largo Plazo (Nota 1)	-15,252,417	-
Bienes Muebles	169,820,500	131,519,778	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-45,736,000	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-	Total de Pasivos No Circulantes (Nota 1)	-15,252,417	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total del Pasivo (Nota 1)	71,635,305	109,141,348
Otros Activos no Circulantes	-	-			
Total de Activos No Circulantes	5,181,527,811	3,241,046,991			
Total del Activo	5,272,924,947	3,368,883,294	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	5,201,289,642	3,259,741,946
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	175,134,488	-
			Resultados de Ejercicios Anteriores (Nota 1)	3,261,289,154	3,259,741,946
			Revalúos	1,787,734,000	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-22,868,000	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	5,201,289,642	3,259,741,946
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	5,272,924,947	3,368,883,294

SIC 1: El saldo de la cuenta Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso debe ser \$5,057,443,311

Nota 1: El saldo de la cuenta Deuda pública a largo plazo determinado por la auditoría es por un monto total de \$160,501,033, esta situación afecta algunas partidas del Estado de Situación Financiera que quedarían con los saldos siguientes:

Cuenta	Saldo
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 160,501,033
Total de Pasivos No Circulantes	160,501,033
Total del Pasivo	247,388,755
Resultados de Ejercicios Anteriores	3,085,535,704
Total Hacienda Pública/Patrimonio	5,025,536,192



Cuenta Pública Ejercicio 2018
Municipio de García Nuevo León
Estado de Actividades
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y 2017
(Pesos)

Concepto	2018	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	359,372,526	324,759,196
Impuestos	272,038,200	249,434,116
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	74,156,108	59,137,229
Productos de Tipo Corriente	3,174,263	4,081,443
Aprovechamientos de Tipo Corriente	10,003,955	12,106,408
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	-	-
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	435,283,153	470,747,219
Participaciones y Aportaciones	435,283,153	470,747,219
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	-	-
Otros Ingresos y Beneficios	7,400,418	20,466,955
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	7,400,418	20,466,955
Total de Ingresos y Otros Beneficios	802,056,097	815,973,370
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	584,750,772	600,908,434
Servicios Personales	280,433,040	265,324,184
Materiales y Suministros (SIC 2)	63,037,732	74,421,329
Servicios Generales	241,279,999	261,162,921
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,898,883	1,756,310
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-
Ayudas Sociales	1,598,883	556,310
Pensiones y Jubilaciones	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Transferencias a la Seguridad Pública	-	-
Donativos	1,300,000	1,200,000
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	-	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	16,403,954	15,300,328
Intereses de la Deuda Pública	16,403,954	15,300,328
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	22,868,000	-
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	22,868,000	-
Provisiones	-	-
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	-	-
Inversión Pública	-	-
Inversión Pública no Capitalizable	-	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	626,921,609	617,965,072
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	175,134,488	198,008,298



SIC 2: El saldo del concepto Materiales y suministros debe ser \$63,037,733

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 se mencionan a continuación:

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a)	Activo	\$ 5,272,924,947
b)	Pasivo	71,635,305
c)	Hacienda pública/patrimonio	5,201,289,642
d)	Ingresos y otros beneficios	802,056,097
e)	Gastos y otras pérdidas	626,921,609

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Para evaluar la razonabilidad de los rubros que integran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 presentados como Cuenta Pública, se eligieron en nuestro examen partidas en forma selectiva con base al análisis de la información proporcionada por el Ente Público.

a) ACTIVO \$5,272,924,947

El activo se clasifica como sigue:

	<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
	Activo circulante	\$ 91,397,136
	Activo no circulante	5,181,527,811
	Total	\$ <u>5,272,924,947</u>

ACTIVO CIRCULANTE \$91,397,136

Se integra por los rubros siguientes:

	<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
	Efectivo y equivalentes	\$ 31,972,914
	Derechos a recibir efectivo o equivalentes	59,424,222
	Total	\$ <u>91,397,136</u>

Efectivo y equivalentes \$31,972,914

Este rubro se integra por las cuentas siguientes

	<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
	Efectivo	\$ 260,000
	Bancos / tesorería	16,256,016
	Fondos con afectación específica	15,456,898
	Total	\$ <u>31,972,914</u>



Efectivo \$260,000

Esta cuenta está integrada por 10 fondos fijos para gastos menores asignados a diversas dependencias municipales.

Para su revisión se examinaron los manuales de políticas y procesos generales administrativos para el fondo fijo, así como cartas custodias, practicando dos arqueos.

Bancos / tesorería \$16,256,016

Esta cuenta se integra por los saldos contables de los fondos bancarios siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Recursos propios	\$ 9,705,481
Programas de Gobierno del Estado	6,550,535
Total	\$ <u>16,256,016</u>

No se presentaron los estados de cuenta y conciliaciones bancarias debidamente autorizadas de cinco cuentas bancarias, que reflejan un importe neto de \$8,410,613, lo cual se consideró una limitación en el alcance de la auditoría.

Fondos con afectación específica \$15,456,898

Esta cuenta se integra por los saldos contables de los fondos bancarios siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Fideicomisos Bajío	\$ 1,299,104
Fideicomiso Afirme	5,949,149
Fideicomiso Banobras	8,208,645
Total	\$ <u>15,456,898</u>

Derechos a recibir efectivo o equivalentes \$59,424,222

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Cuentas por cobrar a corto plazo	\$ 59,390,128
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	34,094
Total	\$ <u>59,424,222</u>



Cuentas por cobrar a corto plazo \$59,390,128

Esta cuenta se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Cheques devueltos	\$ 872,662
Gobierno del Estado de Nuevo León	58,517,466
Total	<u>\$ 59,390,128</u>

Estos saldos provienen de ejercicios anteriores y no localizando ni exhibiendo la documentación que ampara su registro, así como la que demuestre y evidencie las gestiones de cobranza o determinar la incobrabilidad para su cancelación.

Deudores diversos por cobrar a corto plazo \$34,094

Esta cuenta se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gastos por comprobar	\$ 39,190
Empleados y funcionarios	(5,096)
Total	<u>\$ 34,094</u>

ACTIVO NO CIRCULANTE \$5,181,527,811

Este grupo se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$ 5,057,443,311
Bienes muebles	169,820,500
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(45,736,000)
Total	<u>\$ 5,181,527,811</u>

Para su revisión se analizó la integración de los activos adquiridos durante el ejercicio, verificando en forma selectiva pólizas de egresos y documentación comprobatoria, en cumplimiento a la normatividad establecida.

Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso \$5,057,443,311

Este rubro se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Edificios no habitacionales	\$ 77,855,000



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	435,986,311
Otros bienes inmuebles	4,543,602,000
Total	\$ <u>5,057,443,311</u>

Edificios no habitacionales **\$77,855,000**

En este concepto se registraron de manera global en la contabilidad los edificios no habitacionales propiedad del municipio de García, Nuevo León, como resultado de un avalúo de 84 bienes inmuebles de diferentes colonias.

Construcciones en proceso en bienes de dominio público **\$435,986,311**

En este concepto se registraron de manera global en la contabilidad el saldo inicial que proviene de ejercicios anteriores y los pagos de las obras en proceso que se realizaron en el ejercicio, las obras más representativas se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial (obras de ejercicios anteriores)	\$ 253,388,896
Obras varias y otros registros	94,535,547
Rehabilitación en áreas de camellón de avenida Lincoln	24,631,134
Construcción de drenaje pluvial en la avenida 16 de septiembre colonia Nuevo Amanecer del municipio de García, N.L.	7,396,331
Construcción de Centro de Artes en Paseo de los Magueyes cruz con Paseo de las Orquídeas colonia Paseo de las Torres en el municipio de García, N.L.	4,995,539
Construcción de red de drenaje pluvial 3ª. Etapa en avenida Sor Juana Inés de la Cruz y 16 de Septiembre en colonia Paseo del Nogal del municipio de García, N.L.	4,304,530
Rehabilitación a base de bacheo menor, de calle Local y calle Principal zona centro y cabecera del municipio de García, N.L.	3,948,858
Rehabilitación a base de bacheo menor, de calle Local y calle Principal zona poniente del municipio de García, N.L.	3,947,662
Rehabilitación de pavimento a base de bacheo en calles y avenidas del municipio	3,882,780
Pavimentación de calle en calle Potasio entre Hierro y Heberto Castillo colonia Paseo de las Minas de García, N.L.	3,677,782
Ampliación de áreas en parque lineal Lincoln en colonia Valle de Lincoln del municipio de García, N.L.	3,421,981
Construcción de drenaje pluvial en calle Pueblo en Lucha colonia Nuevo Amanecer, en el municipio de García, N.L.	3,421,497
Rehabilitación de camino en camino a ejido Rinconada tramo entre carretera a Saltillo y escuela primaria ejido Rinconada	3,395,780
Construcción de centro de salud en avenida Los Lagos cruz con avenida Praderas colonia Paraje San José, en el municipio de García, N.L.	3,346,285
Rehabilitación de camino en camino al ejido la Candelaria en García, N.L.	3,162,626
Rehabilitación de pavimento a base de concreto hidráulico en avenida Las Villas colonia Privada de las Villas, García, N.L.	2,990,802
Trabajos de habilitación de carril lateral sobre acotamiento en avenida Lincoln frente a la colonia Lomas Jardín en García, N.L.	2,955,452



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Rehabilitación a base de bacheo menor, de calle Local y calle Principal zona oriente del municipio en García, N.L.	2,767,450
Suministro e instalación de parabuses en estación de transferencia de transporte urbano colonia Hacienda del Sol, García, N.L.	2,077,142
Construcción de alumbrado en calle Cerezo entre calle Olivo y calle Zacatecas colonia Ampliación los Nogales, García, N.L.	1,589,306
Construcción de alumbrado público en colonia Valles del Mirador en el municipio de García, N.L.	1,285,837
Construcción de alumbrado público en calle General Treviño colonia centro de García, N.L.	863,094
Total	\$ <u>435,986,311</u>

Otros bienes inmuebles \$4,543,602,000

En este concepto se registraron de manera global en la contabilidad los bienes inmuebles propiedad del municipio de García, Nuevo León, como resultado de un avalúo de 84 bienes inmuebles de diferentes colonias.

Bienes muebles \$169,820,500

Este rubro se integra de la manera siguiente:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Vehículos y equipo de transporte	\$ 115,501,227
Mobiliario y equipo de administración	31,874,722
Equipo de defensa y seguridad	8,388,217
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	7,804,697
Maquinaria, otros equipos y herramientas	6,055,936
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	195,701
Total	\$ <u>169,820,500</u>

Para su revisión se analizó la integración de los activos proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, verificando en forma selectiva pólizas de egresos y documentación comprobatoria, en cumplimiento a la normatividad establecida.

Vehículos y equipo de transporte \$115,501,227

Esta cuenta está integrada por las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2018 y el saldo inicial de ejercicios anteriores, que se detallan a continuación:



<u>Concepto</u>	<u>No. de Unidades</u>	<u>Importe</u>
<u>Vehículos y Equipo de Transporte</u>		
Adquisiciones de ejercicios anteriores		\$ 88,667,803
<u>Camionetas:</u>		
Chevrolet Silverado 2500 modelo 2018	9	5,774,300
Gran Cherokee modelo 2019	3	2,876,700
Chevrolet Van modelo 2019	4	2,352,400
Chevrolet Silverado 3500 modelo 2018	2	1,156,400
Chevrolet Expr van 2019	1	734,100
RAM 2500 modelo 2016	9	652,815
RAM 4000 modelo 2016	2	128,970
<u>Automóviles:</u>		
Chevrolet Beat modelo 2019	25	4,867,500
Dodge Charger modelo 2019	5	3,219,500
Chevrolet Aveo modelo 2018	14	2,966,600
Chevrolet Aveo modelo 2019	2	454,600
Dodge Actitud modelo 2016	16	453,360
<u>Equipamientos y otros</u>		
Arrendamiento mensual de vehículo de pasajeros		783,000
Equipamientos de unidad Silverado 2500 modelo 2018	4	413,179
Total		\$ <u>115,501,227</u>

Mobiliario y equipo de administración

\$31,874,722

En esta cuenta se registraron los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Muebles de oficina y estantería	\$ 16,280,936
Equipo de cómputo y de tecnología de la información	12,667,182
Equipo de cómputo y de tecnologías de la Información	2,872,857
Muebles, excepto de oficina y estantería	53,747
Total	\$ <u>31,874,722</u>

Equipo de defensa y seguridad

\$8,388,217

En esta cuenta se registran las adquisiciones de equipo para el personal de seguridad pública realizadas durante el ejercicio 2018 y el saldo inicial de ejercicios anteriores.

Equipo e instrumental médico y de laboratorio

\$7,804,697

En esta cuenta se contabilizaron las adquisiciones de equipo médico y de laboratorio realizadas durante el ejercicio 2018 y el saldo inicial de ejercicios anteriores.



Maquinaria, otros equipos y herramientas **\$6,055,936**

En esta cuenta se registraron los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Maquinaria y equipo de construcción	\$ 2,716,637
Equipo de comunicación y telecomunicación	2,005,888
Otros equipos	1,175,732
Sistemas de aire acondicionado	84,209
Máquina para pintar	73,470
Total	\$ <u>6,055,936</u>

Mobiliario y equipo educacional y recreativo **\$195,701**

El saldo de esta cuenta corresponde a las adquisiciones de cámaras fotográficas en ejercicios anteriores.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes **\$(45,736,000)**

Este concepto corresponde al registro por la aplicación de la depreciación efectuada a los activos del Municipio, siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Depreciación acumulada de equipo de transporte	\$ (38,908,000)
Depreciación acumulada de equipo de cómputo de oficina	(4,624,000)
Depreciación acumulada de maquinaria y equipo de construcción	(880,000)
Depreciación acumulada de bienes de oficina y estantería	(786,000)
Depreciación acumulada de equipo médico y laboratorio	(452,000)
Depreciación de mobiliario y equipo educacional y recreativo	(86,000)
Total	\$ <u>(45,736,000)</u>

Cabe mencionar que en el importe registrado en las depreciaciones corresponde a la duplicación del importe del avalúo inicial (2017), en el ejercicio de 2018 se contabilizó la misma cifra del año anterior (se duplica el avalúo inicial) por la cantidad de \$22,868,000 que se refleja en la carátula de valuación de activos fijos con fecha de expedición del 31 de diciembre de 2017.

b) PASIVO **\$71,635,305**

El pasivo se clasifica como sigue:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 86,887,722
Pasivo no circulante (Nota 1)	(15,252,417)
Total (Nota1)	\$ <u>71,635,305</u>



Nota 1: El saldo del concepto Deuda pública a largo plazo determinado por la auditoría es por un monto total de \$160,501,033, esta situación afecta el rubro de Pasivo que debe quedar con los saldos siguientes:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 86,887,722
Pasivo no circulante	160,501,033
Total	\$ <u>247,388,755</u>

Corresponde principalmente a los adeudos por pagar a proveedores y contratistas por obras públicas, Impuesto retenido por sueldos y honorarios pendiente de transferir al Servicio de Administración Tributaria.

PASIVO CIRCULANTE \$86,887,722

Se integra por el rubro de cuentas por pagar a corto plazo siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Proveedores por pagar a corto plazo	\$ 45,504,916
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	7,687,909
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	12,876,905
Otras cuentas por pagar a corto plazo	20,817,992
Total	\$ <u>86,887,722</u>

Proveedores por pagar a corto plazo \$45,504,916

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de pagar a diversos proveedores de bienes y servicios, que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo	\$ 37,004,838
Deudas por adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles por pagar a corto plazo	8,500,078
Total	\$ <u>45,504,916</u>

Como procedimiento adicional de auditoría se efectuó confirmación en forma selectiva de algunos proveedores.

Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo \$7,687,909

Esta cuenta se integra por los saldos al 31 de diciembre de 2018 pendientes de pagar a diversos contratistas de obras públicas.



Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

\$12,876,905

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de transferir al Servicio de Administración Tributaria por concepto del Impuesto retenido sobre sueldos, honorarios, arrendamiento y retenciones a contratistas, retenciones del 1, 2 y 5 al millar por obras públicas, como se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
I.S.R. retenido al personal	\$ 11,320,816
Retención de obras 5% al millar	1,004,772
10% retención arrendamiento	294,476
10 % I.S.R. retenido, honorarios	272,667
Retención 1% al millar	97,754
Retención 2% al millar programas	14,804
Crédito al salario liquidado	(128,384)
Total	\$ <u>12,876,905</u>

Como procedimiento adicional se revisó que se cumpliera con los pagos provisionales de los impuestos del ejercicio.

Otras cuentas por pagar a corto plazo

\$20,817,992

Esta cuenta se integra por los adeudos pendientes de pagar con acreedores diversos al cierre del ejercicio 2018, que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Cadenas productivas Bajío	\$ 13,156,848
Servicio médico	7,078,315
Descuento de deducible	474,420
Cía. Mexicana de Gas, S.A. de C.V.	412,290
Libertad Financieros, S.A. de C.V.	211,768
Descuentos diversos	140,600
Sorteos	113,250
Cadenas Productivas Bancomer	67,494
Otras cuentas por pagar menores a \$10,000	47,588
Gas natural de México, S.A. de C.V.	28,320
Anticipo de nómina	24,550
Fomento empresarial Inmobiliaria	19,343
Surtivalores, S.A. de C.V.	14,406
Derechos de revisión planos	10,386
Mueblería Amo	(1,652)
Otras deducciones	(3,063)
Comercial Comernova, S.A. de C.V.	(9,475)
Sindicatos	(77,912)
Retención de celulares	(126,807)
Impulsora Promobien	(151,698)
Surtifirme, S.A. de C.V.	(168,210)
Devill desarrollo de negocios	(202,360)



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Pensión alimenticia	(240,409)
Total	\$ <u>20,817,992</u>

PASIVO NO CIRCULANTE**\$(15,252,417)**

Este grupo se integra por el rubro de Deuda pública a largo plazo en la que se registraron los pagos al capital de la deuda con la institución de crédito banco Bajío, S.A., que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banco Bajío Fideicomiso 6418063	\$ (1,531,647)
Banco Bajío Fideicomiso 3595190	(2,862,509)
Banco Bajío Fideicomiso 6364415	(3,770,361)
Banco Bajío Fideicomiso 536971	(7,087,900)
Total (Nota 1)	\$ <u>(15,252,417)</u>

Nota 1: La Deuda pública corresponde al adeudo conformado por fideicomisos con la institución de crédito, banco Bajío, S.A., la cual se verificó en su totalidad, elaborando con base a la documentación comprobatoria (contratos, estados de cuenta de amortizaciones de capital e intereses devengados, entre otros documentos), un análisis de los movimientos del año hasta determinar el saldo de cada fideicomiso al cierre del ejercicio, conciliando este contra los registros contables, así como un saldo por pagar con el Instituto de la Vivienda de Nuevo León, detectando que solo se registraron los pagos a capital de la deuda en este rubro faltando de registrar los saldos de deuda reales los cuales se debieron reflejar como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banco Bajío Fideicomiso 536971	\$ 67,546,201
Banco Bajío Fideicomiso 6364415	37,703,608
Banco Bajío Fideicomiso 3595190	25,434,757
Banco Bajío Fideicomiso 6418063	15,316,467
Instituto de la Vivienda de Nuevo León	14,500,000
Total (Nota: 1)	\$ <u>160,501,033</u>

Nota 1: El saldo del concepto Deuda pública a largo plazo determinado por la auditoría es por un monto total de \$160,501,033.

c) HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO**\$5,201,289,642**

Representa el patrimonio generado y se integra como se detalla a continuación:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	\$ 175,134,488
Resultados de ejercicios anteriores (Nota 1)	3,261,289,154
Rectificaciones de resultado de ejercicios anteriores	(22,868,000)
Revalúos	1,787,734,000
Total Hacienda pública / patrimonio (Nota 1)	\$ <u>5,201,289,642</u>



Nota 1: El saldo del concepto Deuda pública a largo plazo determinado por la auditoría es por un monto total de \$160,501,033, esta situación afecta el rubro de Hacienda Pública/Patrimonio que debe quedar con los saldos siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	\$ 175,134,488
Resultados de ejercicios anteriores (Nota 1)	3,085,535,704
Rectificaciones de resultado de ejercicios anteriores	(22,868,000)
Revalúos	1,787,734,000
Total Hacienda pública / patrimonio (Nota 1)	<u>\$ 5,025,536,192</u>

La Hacienda pública / patrimonio se integra por el Patrimonio generado que representa la acumulación de la gestión de ejercicios anteriores, resultado del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

d) INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS \$802,056,097

Análisis y procedimientos de la revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2018 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de los recibos de ingresos y su documentación soporte.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2018 por rubros, determinando las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2017:

<u>Rubros</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2018</u>	<u>%</u>	<u>2017</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 272,038,200	34	\$ 249,433,210	31	\$ 22,604,990	9
Derechos	74,156,108	9	59,973,263	7	14,182,845	24
Productos de tipo corriente	3,174,263	1	3,249,654	-	(75,391)	(2)
Aprovechamientos de tipo corriente	10,003,955	1	12,127,790	1	(2,123,835)	(18)
Participaciones y aportaciones	435,283,153	54	470,724,573	58	(35,441,420)	(8)



Rubros	Ingresos Reales				Variación	
	2018	%	2017	%	Importe	%
Otros ingresos y beneficios varios	7,400,418	1	20,519,429	3	(13,119,011)	(64)
Total	\$ <u>802,056,097</u>	<u>100</u>	\$ <u>816,027,919</u>	<u>100</u>	\$ <u>(13,971,822)</u>	<u>(2)</u>

A continuación se detallan los conceptos que integran los ingresos por rubro, presentando los importes de alcance y porcentajes de las muestras tomadas de manera selectiva y en algunos casos, se explican los procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

IMPUESTOS \$272,038,200

Este rubro representa el 34% de los ingresos totales y se integra por los conceptos de impuestos sobre los ingresos, impuestos sobre el patrimonio y accesorios de impuestos, en los cuales se registraron las operaciones de los impuestos del predial y adquisición de inmuebles, como a continuación se detalla:

Concepto	Importe	%	Alcance	%
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 264,630,769	97	\$ 60,608,476	23
Accesorio de impuestos	7,407,431	3	1,614,021	22
Total	\$ <u>272,038,200</u>	<u>100</u>	\$ <u>62,222,497</u>	<u>23</u>

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para el otorgamiento de subsidios para el ejercicio 2018, aprobadas por el R. Ayuntamiento en acta número 117 de sesión extraordinaria celebrada el 2 de enero de 2018.

Impuestos sobre el patrimonio \$264,630,769

Se integra de la manera siguiente:

Concepto	Importe	%	Alcance	%
Predial	\$ 78,128,400	30	\$ 12,255,447	16
Adquisición de inmuebles	186,502,369	70	48,353,029	26
Total	\$ <u>264,630,769</u>	<u>100</u>	\$ <u>60,608,476</u>	<u>23</u>

Predial \$78,128,400

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial conforme a la facturación enviada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, recaudando la Administración Municipal un 24%.



Adicionalmente, se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el valor de las facturaciones enviadas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, contra la suma del impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a la Dirección de Catastro, verificando que se hayan efectuado las gestiones de cobranza, así como las medidas necesarias y convenientes realizadas por la Tesorería Municipal para incrementar los ingresos por este concepto.

Adquisición de inmuebles \$186,502,369

Se registraron en este concepto cobros a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, devengados de operaciones de compra venta de bienes inmuebles.

Como procedimiento de auditoría se revisó en forma selectiva las partidas más representativas cotejando los recibos oficiales de ingresos contra las notas declaratorias para determinar la base del impuesto y verificar su cálculo de acuerdo a la normatividad establecida en el artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Accesorio de impuestos \$7,407,431

En este concepto se registraron ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones del Impuesto del predial \$6,713,357 y adquisición de inmuebles \$694,074

DERECHOS \$74,156,108

Este rubro representa el 9% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 767,541	1	\$ 100,266	13
Derechos por prestación de servicios	73,388,567	99	11,804,610	16
Total	\$ <u>74,156,108</u>	<u>100</u>	\$ <u>11,904,876</u>	<u>16</u>

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida.

Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público \$767,541

En este concepto se registraron los ingresos por concepto de ocupación de la vía pública por el pago de refrendo anual y recolección de basura a comercios.

Derechos por prestación de servicios \$73,388,567

En este concepto se registraron ingresos por cobro de derechos por servicios municipales y se integra de la manera siguiente:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Construcciones y urbanizaciones	\$ 63,033,874	86	\$ 10,972,080	17
Inscripciones y refrendo	6,645,461	9	531,465	8
Revisión, inspección y servicios	12,198	-	-	-
Expedición de licencias	1,431,359	2	265,494	19
Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales	2,076,376	3	30,951	1
Servicios municipales de cementerios	189,299	-	4,620	2
Total	\$ 73,388,567	100	\$ 11,804,610	16

Como procedimiento de auditoría se revisaron los servicios prestados por el Municipio y se verificó que los cobros se efectuaran en base a las cuotas establecidas en la normatividad aplicable.

Construcciones y urbanizaciones \$63,033,874

En este concepto se registran los ingresos de autorización de fraccionamientos, permisos para construcción, de introducción subterránea, licencia de uso de suelo o edificación, factibilidad, lineamientos, autorización de regímenes de condominio, subdivisiones, fusiones y relotificaciones.

De los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizan en el Municipio en materia de desarrollo urbano, por los diferentes tipos de licencias por las cuales se registraron ingresos en los conceptos antes mencionados, la Dirección de Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano de la Auditoría Superior del Estado revisó en forma selectiva el cumplimiento de los aspectos normativos y financieros establecidos en los artículos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Inscripciones y refrendo \$6,645,461

Este concepto se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Revalidación de anuencias	\$ 3,078,059	46	\$ 329,317	11
Permiso para circular en zonas prohibidas vehículos de carga	2,766,983	42	153,946	6
Inscripciones y refrendos de lotes de panteón	454,483	7	7,739	2
Refrendos de la licencia, autorización Permiso	308,859	5	9,029	3
Multas de comercio	31,998	-	31,434	98
Inscripciones por inicio de actividades	5,079	-	-	-
Total	\$ 6,645,461	100	\$ 531,465	8



Revisión, inspección y servicios \$12,198

En este concepto se registran los ingresos por revisión de documentación de ISAI.

Expedición de licencias \$1,431,359

En este concepto se registraron los ingresos por expedición de licencias de anuncios en la vía pública.

Limpia y recolección de desechos industriales y comerciales \$2,076,376

En este concepto se registraron los ingresos por pago de refrendo anual y recolección de basura a diferentes comercios.

Servicios municipales de cementerios \$189,299

En este concepto se registraron ingresos por servicios de inhumaciones y mantenimiento de lotes de panteones municipales.

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE \$3,174,263

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por los conceptos de productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes y otros productos que generan ingresos corrientes, los cuales se clasifican a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	\$ 547,160	17	\$ 141,890	26
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	2,627,103	83	316,270	12
Total	\$ <u>3,174,263</u>	<u>100</u>	\$ <u>458,160</u>	<u>14</u>

Como procedimiento de auditoría se revisó que los cobros se realizaran en base a las cuotas establecidas por el R. Ayuntamiento para el uso o goce de bienes muebles e inmuebles del Municipio.

Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público \$547,160

En este concepto se registraron ingresos, que se generan por las entradas al parque acuático del Municipio.



Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados**\$2,627,103**

Este concepto se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Examen y Aprobación de Licencias de conducir	\$ 1,327,335	51	\$ 1,550	-
Mercados rodantes	1,186,591	45	311,336	26
Eventos municipales	113,177	4	3,384	3
Total	\$ 2,627,103	100	\$ 316,270	12

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**\$10,003,955**

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas	\$ 8,968,537	90	\$ 1,515,375	17
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	1,028,709	10	702,717	68
Accesorios de aprovechamientos	6,709	-	-	-
Total	\$ 10,003,955	100	\$ 2,218,092	22

Como procedimiento de auditoría se revisaron las multas, daños a bienes municipales, donativos y estímulos fiscales, entre otros y se verificó que los cobros se efectuaran en base a las cuotas establecidas en la normatividad aplicable.

Multas**\$8,968,537**

En este concepto se registraron cobros de multas, sanciones por incumplimiento a los Reglamentos Administrativos Municipales y demás disposiciones en materia hacendaría aplicables, los cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas de tránsito	\$ 7,341,578	82	\$ 1,098,475	15
Multas de construcción	947,050	10	403,000	43
Multas de policía	679,909	8	13,900	2
Total	\$ 8,968,537	100	\$ 1,515,375	17



Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones \$1,028,709

Se registraron en este concepto donativos recibidos en efectivo para gasto corriente por \$828,709 y \$200,000 para la compra de equipo de transporte para traslado de alumnos.

De la selección de las partidas para su revisión se solicitaron documentos que amparen los registros; así como evidencia documental de la entrega recepción de las donaciones, a fin de acreditar la efectiva aplicación de los recursos.

Accesorios de aprovechamientos \$6,709

En este concepto se registraron ingresos generados de recargos y accesorios, de las multas de tránsito y policía, así como de construcción.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$435,283,153

Este rubro representa el 54% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Participaciones	\$ 178,804,480	41	\$ 178,804,480	100
Aportaciones	239,629,986	55	239,629,986	100
Convenios	16,848,687	4	16,848,687	100
Total	\$ 435,283,153	100	\$ 435,283,153	100

Participaciones \$178,804,480

Las participaciones recibidas se clasifican en los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Participaciones Federales</u>				
Fondo General Participaciones	\$ 114,146,314	64	\$ 114,146,314	100
Fomento Municipal	15,997,551	9	15,997,551	100
Impuesto de tenencia	9,819	-	9,819	100
Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	3,882,441	2	3,882,441	100
Impuesto especial sobre producción y servicios	4,275,136	3	4,275,136	100
Fondo de Fiscalización	5,256,845	3	5,256,845	100
Recaudación de la venta final de gasolina y diésel	4,092,385	2	4,092,385	100
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	436,854	-	436,854	100
ISR	17,837,953	10	17,837,953	100
Fondo de compensación	652,905	-	652,905	100
<u>Participaciones Estatales</u>				
Derechos de Control Vehicular	647,440	-	647,440	100
Fondo Descentralizado de Seguridad (ISN)	9,655,384	6	9,655,384	100
Impuesto de tenencia	1,913,453	1	1,913,453	100
Total	\$ 178,804,480	100	\$ 178,804,480	100



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verifica que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirman las operaciones de las transferencias por participaciones y aportaciones efectuadas por Gobierno del Estado de Nuevo León al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

Aportaciones \$239,629,986

Este concepto se integra de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Aportaciones federales</u>				
FISM Aportación Federal	\$ 24,943,151	11	\$ 24,943,151	100
FORTAMUN Aportación Federal	150,093,414	63	150,093,414	100
Fondo Descentralizado	4,951,168	2	4,951,168	100
Fondo para el Desarrollo Municipal	11,610,014	5	11,610,014	100
Provisiones Económicas	10,000,000	4	10,000,000	100
Fondo de Seguridad Municipal	17,467,683	7	17,467,683	100
Fondo de Ultracrecimiento	12,847,506	5	12,847,506	100
Fondos Descentralizados Especifico "PEI"	7,717,050	3	7,717,050	100
Total	<u>\$ 239,629,986</u>	<u>100</u>	<u>\$ 239,629,986</u>	<u>100</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se verifica que las aportaciones registradas correspondan con las autorizadas en el Periódico Oficial del Estado y se confirman las operaciones de las transferencias por aportaciones efectuadas por Gobierno del Estado de Nuevo León al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

Convenios \$16,848,687

Este concepto se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fortaseg Federal	\$ 11,848,687	70	\$ 11,848,687	100
Programa Regionales 3	5,000,000	30	5,000,000	100
Total	<u>\$ 16,848,687</u>	<u>100</u>	<u>\$ 16,848,687</u>	<u>100</u>



OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS

\$7,400,418

Este rubro representa el 1% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Abanderamiento por obras	\$ 2,160,388	29	\$ 267,592	12
Fondo de apoyo municipal	1,615,488	22	1,615,488	100
Intereses ganados	1,053,174	14	-	-
Convenio de prestaciones y servicios celebrado con Garage y Talleres	829,403	11	53,705	6
Apoyo para impulsar actividades turísticas del municipio	571,000	8	501,000	88
Reintegro por observación	409,232	6	402,713	98
Finiquito de pérdida total por daños materiales	305,740	4	259,600	85
Intereses de fideicomiso alumbrado	210,888	3	-	-
Devoluciones (caja chica, pago de refrendo gastos por comprobar y nómina)	128,262	2	24,200	19
Apoyo para el proyecto ciberespacio infancia adolescencia	60,000	1	60,000	100
Daños al municipio	38,600	-	-	-
Pago de estudio médico	13,350	-	10,000	75
Otros ingresos menores a 3,000 mil pesos	5,293	-	1,880	36
Total	\$ <u>7,400,818</u>	<u>100</u>	\$ <u>3,196,178</u>	<u>43</u>

e) **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

\$626,921,609

Análisis y procedimientos de la revisión de gastos

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva comprobando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables, comprobantes fiscales, órdenes y requisiciones de compra, contratos entre otra documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado por programas, los cuales señalan objetivos y metas, mismos que se cumplieron en forma general.

A continuación se integran los gastos ejercidos en el año 2018 clasificados por grupo de los egresos:



<u>Grupo</u>	<u>Egresos reales</u>	
	<u>2018</u>	<u>%</u>
Gastos de funcionamiento	\$ 584,750,772	93
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,898,883	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	16,403,954	3
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	22,868,000	4
Total	\$ <u>626,921,609</u>	<u>100</u>

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los Capítulos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.	Recolección de residuos sólidos	\$ 61,649,534
New Lighting Technologies, S.A. de C.V. (1)	Luminarias	43,780,000
Servicio de Administración Tributaria	Pago de Impuestos	29,981,068
Car One Americana, S.A. de C.V.	Venta de autos y servicios	28,304,340
Conamsa Urbanizadora, S.A. de C.V.	Obra pública	26,991,274
Gasolinera Santa Catarina, S.A. de C.V.	Combustible	22,986,235
Comisión Federal de Electricidad	Energía eléctrica	21,315,517
Miller Diagnostico, S.A. de C.V.	Servicio médico	18,828,117
Car One Monterrey, S.A. de C.V.	Venta de autos y servicios	14,108,922
Mercantil de Negocios JFJ, S.A. de C.V. (1)	Arrendamiento de mobiliario	13,002,160
Constructora de Proyectos y Diseños GN, S.A. de C.V.	Obra pública	12,356,914
Eventos y Producciones Jokary, S.A. de C.V. (1)	Arrendamiento de mobiliario	12,160,322
Execución de México, S.A. de C.V.	Obra pública	11,009,216
Jorge Arturo Garza Tamez	Obra pública	8,283,949
Toscani constructora, S.A. de C.V.	Obra pública	8,219,325
Construcción y Urbanización García Villarreal, S.A. de C.V.	Obra pública	7,525,544
AF Banregio, S.A. de C.V.	Renta de equipo de transporte	6,766,303
Primero Seguros, S.A. de C.V.	Seguros de equipo de transporte	6,010,473
Oxxo Express, S.A. de C.V.	Combustible	5,687,800

(1) Como procedimiento adicional de auditoría se efectuó confirmación en forma selectiva de algunos proveedores.

A continuación, se detallan los conceptos de gastos que integran los egresos por Capítulo y Objeto del Gasto, presentando los alcances de la revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos conceptos y en algunos casos se explican procedimientos adicionales aplicados en la revisión a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.



GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**\$584,750,772**

Este grupo representa el 93% de los egresos totales y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Capitulo</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios personales	\$ 280,433,040	48	\$ 74,981,453	27
Materiales y suministros	63,037,733	11	15,953,221	25
Servicios generales	241,279,999	41	122,285,571	51
Total	\$ <u>584,750,772</u>	<u>100</u>	\$ <u>213,220,245</u>	<u>36</u>

SERVICIOS PERSONALES**\$280,433,040**

Este capítulo se integra por los gastos siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 123,226,840	44	\$ 25,200,196	20
Otras prestaciones sociales y económicas	68,442,210	24	30,256,929	44
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	55,176,976	20	5,735,981	10
Remuneraciones adicionales y especiales	32,411,506	12	13,133,718	41
Seguridad social	1,175,508	-	654,629	56
Total	\$ <u>280,433,040</u>	<u>100</u>	\$ <u>74,981,453</u>	<u>27</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando estas contra las nóminas correspondientes, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago y se verificó el cálculo del Impuesto sobre la Renta de algunos empleados, entre otros procedimientos aplicados.

Además, se efectuó prueba selectiva de las prestaciones más importantes pagadas al personal, verificando los lineamientos normativos, así como los contratos respectivos celebrados con la Administración Municipal, para asegurar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

Remuneraciones al personal de carácter permanente**\$123,226,840**

Esta cuenta se integra por las remuneraciones al personal de carácter permanente y corresponden a los sueldos pagados al personal de base.

Otras prestaciones sociales y económicas**\$68,442,210**

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden a las compensaciones otorgadas al personal por concepto de bonos de calidad, apoyo económico, servicios médicos, medicamentos, liquidaciones y capacitación; los cuales se detallan a continuación:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Prestaciones contractuales	\$ 61,278,072	90	\$ 27,063,570	44
Indemnizaciones	4,290,815	6	1,105,568	26
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	2,873,323	4	2,087,791	73
Total	\$ <u>68,442,210</u>	<u>100</u>	\$ <u>30,256,929</u>	<u>44</u>

Remuneraciones al personal de carácter transitorio**\$55,176,976**

Esta cuenta se integra por las prestaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Sueldos base al personal eventual	\$ 36,380,917	66	\$ 5,267,489	14
Retribuciones por servicios de carácter social	18,796,059	34	468,492	2
Total	\$ <u>55,176,976</u>	<u>100</u>	\$ <u>5,735,981</u>	<u>10</u>

Remuneraciones adicionales y especiales**\$32,411,506**

Esta cuenta se integra por las prestaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 28,909,971	89	\$ 10,442,556	36
Honorarios especiales	3,501,535	11	2,691,162	77
Total	\$ <u>32,411,506</u>	<u>100</u>	\$ <u>13,133,718</u>	<u>41</u>

Seguridad social**\$1,175,508**

En esta cuenta se registran por las remuneraciones de prima de seguro de vida del personal de seguridad.

MATERIALES Y SUMINISTROS**\$63,037,733**

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 33,450,399	53	\$ 2,883,871	9
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	16,627,037	26	4,787,322	29
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	4,981,162	8	4,620,303	93



<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales y artículos de construcción y de reparación	4,777,907	8	2,687,487	56
Alimentos y utensilios	2,139,712	3	443,757	21
Herramientas, refacciones y accesorios menores	1,061,516	2	530,481	50
Total	\$ <u>63,037,733</u>	<u>100</u>	\$ <u>15,953,221</u>	<u>25</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones de combustibles y refacciones, las bitácoras de control que registran el suministro y mantenimiento de los vehículos oficiales, además en complemento a la comprobación de estos gastos se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas.

Combustibles, lubricantes y aditivos \$33,450,399

Las erogaciones registradas en esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gasolina	\$ 33,388,266	100	\$ 2,876,097	9
Gas L.P.	62,133	-	7,774	13
Total	\$ <u>33,450,399</u>	<u>100</u>	\$ <u>2,883,871</u>	<u>9</u>

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales \$16,627,037

Esta cuenta se integra por erogaciones de materiales de los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
De limpieza	\$ 9,899,593	59	\$ 3,267,594	33
Útiles y equipos menores de oficina	3,596,762	22	1,125,822	31
Impresión e información digital	3,130,682	19	393,906	13
Total	\$ <u>16,627,037</u>	<u>100</u>	\$ <u>4,787,322</u>	<u>29</u>

Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos \$4,981,162

Los gastos registrados en esta cuenta corresponden a uniformes para el personal del Municipio.

Materiales y artículos de construcción y de reparación \$4,777,907

En este concepto se registraron las erogaciones de materiales de ferretería, construcción, pintura, plomería y carpeta asfáltica.

Alimentos y utensilios \$2,139,712



En este concepto se registraron las erogaciones de alimentos al personal y gastos de cafetería.

Herramientas, refacciones y accesorios menores **\$1,061,516**

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 562,180	53	\$ 366,641	65
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	499,336	47	163,840	33
Total	\$ <u>1,061,516</u>	<u>100</u>	\$ <u>530,481</u>	<u>50</u>

SERVICIOS GENERALES **\$241,279,999**

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios básicos	\$ 71,454,094	30	\$ 52,455,679	73
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	67,845,813	28	43,148,844	64
Servicios oficiales	49,378,952	20	12,807,038	26
Servicios de arrendamiento	35,569,365	15	5,751,455	16
Servicios financieros, bancarios y comerciales	8,024,852	3	4,364,377	54
Servicios de comunicación social y publicidad	4,138,683	2	1,607,273	39
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	2,255,840	1	1,260,888	56
Otros servicios generales	2,071,913	1	747,325	36
Servicios de traslado y viáticos	540,487	-	142,692	26
Total	\$ <u>241,279,999</u>	<u>100</u>	\$ <u>122,285,571</u>	<u>51</u>

Adicionalmente, se efectuó prueba global de los servicios prestados al Municipio más importantes registradas contablemente, conciliando estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal.

Servicios básicos **\$71,454,094**

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Energía eléctrica	\$ 65,957,487	92	\$ 50,977,044	77
Telefonía tradicional	3,256,471	5	841,734	26
Servicio de Agua	2,240,136	3	636,901	28
Total	\$ <u>71,454,094</u>	<u>100</u>	\$ <u>52,455,679</u>	<u>73</u>



Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación **\$67,845,813**

Los gastos registrados en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 38,674,461	57	\$ 35,972,305	93
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	17,436,848	26	830,391	5
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	7,099,449	10	2,315,484	33
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	4,635,055	7	4,030,664	87
Total	\$ <u>67,845,813</u>	<u>100</u>	\$ <u>43,148,844</u>	<u>64</u>

Servicios oficiales **\$49,378,952**

Esta cuenta se integra por las erogaciones siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gastos de orden social y cultural	\$ 47,822,979	97	\$ 11,532,718	24
Gastos de ceremonial	1,555,973	3	1,274,320	82
Total	\$ <u>49,378,952</u>	<u>100</u>	\$ <u>12,807,038</u>	<u>26</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisó de manera selectiva que en las partidas existiera la evidencia de la realización de los eventos o de los trabajos realizados, en algunos casos su convocatoria, el material utilizado para la difusión, programa de actividades, trípticos publicitarios, material fotográfico, así como la efectiva entrega recepción de bienes otorgados en los eventos, entre otra información.

Servicios de arrendamiento **\$35,569,365**

Las erogaciones registradas en esta cuenta se describen a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 25,657,239	72	\$ 2,439,892	10
Otros arrendamientos	5,007,354	14	2,168,450	43
Arrendamiento de edificios	2,511,077	7	900,682	36
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,393,695	7	242,431	10
Total	\$ <u>35,569,365</u>	<u>100</u>	\$ <u>5,751,455</u>	<u>16</u>



En los servicios por arrendamiento de inmuebles y maquinaria se revisaron los contratos respectivos celebrados con la Administración Municipal, para asegurar el cumplimiento de las cláusulas establecidas.

Servicios financieros, bancarios y comerciales **\$8,024,852**

Las erogaciones registradas en esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Seguro de bienes patrimoniales	\$ 6,024,610	75	\$ 3,434,544	57
Servicios financieros y bancarios	2,000,242	25	929,833	46
Total	\$ <u>8,024,852</u>	<u>100</u>	\$ <u>4,364,377</u>	<u>54</u>

Servicios de comunicación social y publicidad **\$4,138,683**

Esta cuenta se integra por las erogaciones de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios **\$2,255,840**

Esta cuenta se integra por las erogaciones de servicios profesionales por asesorías, jurídicas, contables y administrativas.

Otros servicios generales **\$2,071,913**

Las erogaciones de esta cuenta son las siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 764,086	37	\$ 185,229	24
Otros servicios generales	737,785	36	304,075	41
Impuestos y derechos	570,042	27	258,021	45
Total	\$ <u>2,071,913</u>	<u>100</u>	\$ <u>747,325</u>	<u>36</u>

Servicios de traslado y viáticos **\$540,487**

Esta cuenta se integra por las erogaciones por concepto de gastos de viaje para los empleados del Municipio.



TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS **\$2,898,883**

Este grupo se integra por la cuenta de ayudas sociales que se clasifica en los gastos siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Ayudas sociales	\$ 1,598,883	55	\$ 800,000	50
Donativos	1,300,000	45	200,000	15
Total	\$ <u>2,898,883</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,000,000</u>	<u>34</u>

Ayudas sociales **\$1,598,883**

Esta cuenta se integra por las erogaciones por concepto de ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro

Adicionalmente, en el caso de las erogaciones relacionadas con los apoyos en especie y económicos otorgados a instituciones de enseñanza, estudiantes y personas de escasos recursos, se revisó de manera selectiva que existiera el soporte documental de la solicitud de petición por parte de los beneficiados, así como la evidencia de su entrega-recepción.

Donativos **\$1,300,000**

En esta cuenta se registraron donativos a instituciones sin fines de lucro revisando \$200,000 que representan el 15% del total de egresos por este concepto.

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA **\$16,403,954**

Este grupo representa el 3% de los egresos totales y se integra por el concepto Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito.

Como procedimiento de auditoría se revisó la Deuda pública y sus accesorios y se verificó en su totalidad, contratos, estados de cuenta de amortizaciones de capital e intereses devengados, entre otros documentos.

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS **\$22,868,000**

Este grupo representa el 4% de los egresos totales y se integra por el registro de las depreciaciones determinadas en avalúo de bienes muebles que se realizó el 31 de diciembre de 2017.

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Depreciación de:				
Equipo de transporte	\$ 19,454,000	85	\$ 19,454,000	100
Equipo de cómputo	2,312,000	10	2,312,000	100
Maquinaria y equipo de construcción	440,000	2	440,000	100
Muebles de oficina y estantería	393,000	2	393,000	100
Equipo médico y de laboratorio	226,000	1	226,000	100



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Depreciación de: Mobiliario y equipo educacional y recreativo	43,000	-	43,000	100
Total	\$ <u>22,868,000</u>	<u>100</u>	\$ <u>22,868,000</u>	<u>100</u>

Presupuesto

<u>INGRESOS</u>	<u>Importe</u>		<u>Importe</u>		<u>Importe</u>	
	<u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Variación</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 272,038,200	34	\$ 247,581,766	34	\$ 24,456,434	10
Derechos	74,156,108	9	56,646,998	8	17,509,110	31
Productos de tipo corriente	3,174,263	1	4,068,229	-	(893,966)	(22)
Aprovechamientos de tipo corriente	10,003,955	1	13,063,915	2	(3,059,960)	(23)
Participaciones y aportaciones	435,283,153	54	406,572,450	56	28,710,703	7
Otros ingresos y beneficios varios	7,400,418	1	-	-	7,400,418	100
Total	\$ <u>802,056,097</u>	<u>100</u>	\$ <u>727,933,358</u>	<u>100</u>	\$ <u>74,122,739</u>	<u>10</u>
<u>EGRESOS</u>	<u>Importe</u>		<u>Importe</u>		<u>Importe</u>	
	<u>Real</u>	<u>%</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>%</u>	<u>Variación</u>	<u>%</u>
Servicios personales	\$ 280,433,040	34	\$ -	-	\$ -	-
Materiales y suministros	63,037,733	8	-	-	-	-
Servicios generales	241,279,999	30	-	-	-	-
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,898,883	-	-	-	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	16,403,954	2	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	38,300,722	5	-	-	-	-
Obra pública en bienes de dominio público	118,602,303	14	-	-	-	-
Amortización de la deuda pública	15,252,417	2	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	41,324,054	5	-	-	-	-
Total	\$ <u>817,533,105</u>	<u>100</u>	\$ <u>913,344,244</u>	<u>100</u>	\$ <u>95,811,139</u>	<u>10</u>

Nota.- Las Modificaciones al Presupuesto de Egresos se presentaron por programa por lo que no se puede comparar de acuerdo a la estructura de la CONAC.

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Entidades y que



se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto en su caso por lo mencionado en el apartado VI de este Informe.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



VI. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Gestión Financiera, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León al titular del Ente Público y a quien fungió como tal en el período objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU17 - AF245/2019-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público]	Presentó respuesta el 08 de octubre de 2019

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Presidente Municipal [en adelante Extitular]</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU17- AF184/2019-EX	Presidente Municipal [en adelante Extitular]	Presentó respuesta el 08 de octubre de 2019

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por; el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el período objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular", precedido del cargo ocupado en el período de la revisión, y el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

- Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I.Registros Contables



- a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio publicadas en el POE).
- b) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).
- c) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).
- d) Expresar en los estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo la deuda pública (artículo 45).
- e) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26, párrafo segundo).

II.Registros Presupuestales

- a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos publicadas en el POE).
- b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

III.Registros Administrativos

- a) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos, el cual fue publicado en el POE).

IV.Transparencia



- a) Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizan dichas evaluaciones (artículo 79, párrafo segundo).

V. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos, lo siguiente (artículo 70):

a.1.) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales, conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).

a.2.) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).

- b) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).

Normativa

Respuesta Del Ente Público y Extitular

"En relación a este punto el Municipio de García, ha estado trabajando en la actualización de la normatividad prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el CONAC, por lo que me permito hacer de su conocimiento que actualmente se cumple con lo señalado, generándose la información suficiente para la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2018, mismos que se anexan como sigue:

I Registros Contables

- a) Se anexan reportes contables de cuentas 1233-001 y 1235-4-61401 del registro de cuentas específicas de activo de bienes muebles e inmuebles*
- b) El registro de la baja de bienes muebles e inmuebles no se ha realizado en este ejercicio se encuentra en proceso*
- c) Se adjunta copia certificada de los registros de las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29.*



d) *Se adjunta copia certificada de auxiliar de cuentas 2230 Deuda Publica a través de la cual se advierte que se mantuvo un registro histórico de las operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances en términos del artículo 35 y cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación y conforme a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor e inventarios y balances*

e) *Se encuentra en proceso la instalación de este módulo para el registro de inversiones en bienes de dominio público para dar cumplimiento al artículo 26 párrafo segundo.*

II Registros Presupuestales

a) *Se anexan copias certificadas donde se expresa el registro en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.*

b) *Se anexan copias certificadas donde se expresa los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36.*

III Registros Administrativos.

a) *Se encuentra en proceso el registro auxiliar del inventario de los bienes muebles e inmuebles, bajo custodia de los entes públicos en términos del artículo 25*

IV. Transparencia

Se anexan copias certificadas de la información que demuestra que se cumple con la publicación dentro del plazo señalado en el artículo 79 párrafo segundo

En la Página web del municipio www.garcia.gob.mx en la sección transparencia se encuentra difundida la información materia de la observación , en la liga siguiente:

<http://garcia.gob.mx/transparencia/articulo-14/fraccion-ix/>

En la Página web del municipio www.garcia.gob.mx en la sección transparencia se encuentra difundida la información materia de la observación

En la Página web del municipio www.garcia.gob.mx en la sección transparencia se encuentra difundida la información materia de la observación, en la liga siguiente:

<http://garcia.gob.mx/transparencia/articulo-10/fraccion-xvi/>



V.- Obligaciones sobre los recursos federales transferidos

a) *Se anexan copias fotostáticas de relación incluida en la Cuenta Pública del 2018 de las cuentas bancarias productivas específicas en donde se depositaron los recursos federales transferidos en términos del artículo 70 primer párrafo.*

b) *Se anexan copias fotostáticas donde se observa en forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales."*

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias certificadas de los reportes contables de cuentas 1233-001 y 1235-4-61401, reporte de los registros de las obras en proceso, auxiliar de cuentas 2230 Deuda Pública, reportes del registro en las etapas del presupuesto de egresos e ingresos, relación de las cuentas bancarias productivas específicas para recursos federales, así como las evaluaciones realizadas, no solventando la observación debido a lo siguiente:

I Registros Contables

- a) En los reporte de las cuentas 1233-001 y 1235-4-61401 los registros no se encuentran de acuerdo a lo establecido a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio, además, están registradas de manera global, por lo tanto persiste lo señalado en este inciso.
- b) En sus aclaraciones, se acepta lo señalado en relación a baja de bienes muebles e inmuebles, informando que no se ha realizado en este ejercicio y se encuentra en proceso, por lo cual persiste la irregularidad detectada en este inciso.
- c) En el reporte de las obras en proceso, en una cuenta de activo que se adjuntó, no se identifican los registros por obras en específico, ya que se contabilizan en forma global, además no se refleja grado de avance de las obras, por lo que persiste lo observado en este inciso.
- d) Los saldos y movimientos del auxiliar de cuentas 2230 Deuda Pública, que anexó en su respuesta para este punto, difiere de los saldos presentados en la Cuenta Pública, por lo cual no se expresaron en los estados financieros los esquemas de pasivos reales, persistiendo lo señalado en este inciso.
- e) En sus aclaraciones, se acepta el señalamiento, en relación al registro de inversiones en bienes de dominio público, subsistiendo lo observado en este inciso.



II. Registros Presupuestales

- a) Los registros en las etapas del presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado, se realizan en un solo momento contable, debido a que la realización de las operaciones en tiempo y forma, se capturan en el sistema SIMUN en base a flujo de efectivo y al final del periodo se procesa por operación de cada póliza en el sistema de contabilidad gubernamental, por esta situación subsiste lo observado.
- b) Derivado del análisis del inciso anterior, no se puede reflejar en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables, por lo cual persiste lo señalado referente a este inciso.

III. Registros Administrativos

- c) En sus aclaraciones se acepta la observación, en relación al registro auxiliar del inventario de los bienes muebles e inmuebles, bajo custodia de los entes públicos en términos del artículo 25, debido a que se menciona que se encuentra en proceso.

IV. Transparencia

- a) En las páginas y ligas de internet proporcionadas en sus respuestas, solo se exhibe información y datos hasta el ejercicio 2017, no solventando lo observado.

V.- Obligaciones sobre los recursos federales transferidos

- a) Los registros en las etapas del presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado, se realizan en un solo momento contable, debido a que la realización de las operaciones en tiempo y forma se capturan en el sistema SIMUN en base a flujo de efectivo y al final del periodo se procesa por operación de cada póliza en el sistema de contabilidad gubernamental, por lo cual no solventa lo observado.
- b) En la documentación proporcionada para sus respuestas, no se adjuntó evidencia que detalle el avance físico de las obras y acciones respectivas, así como las evaluaciones realizadas relacionados con los recursos públicos federales, no solventando lo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Ley de Disciplina Financiera

2. Se revisó el cumplimiento de las obligaciones de publicación e integración de Cuenta Pública que le imponen a los entes fiscalizados los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos, a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en términos de los artículos 4, 5, 18 y vigésimo transitorio de la citada Ley, y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2016; observando lo siguiente:

a) Obligaciones de integración de Cuenta Pública

En la Cuenta Pública 2018 presentada al H. Congreso de Estado y remitida el 12 de abril de 2019 para su revisión y evaluación a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, no se incluyó el formato 6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), contraviniendo lo dispuesto en el apartado "Publicación y Entrega de Información" punto 8, de los referido CRITERIOS.

b) Obligaciones de publicación

En la consulta efectuada el día 02 de agosto de 2019 al portal de internet del ente público <http://trans.garcia.gob.mx/>, se advirtió que éste ha sido omiso en publicar los formatos a) Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado; Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos; c) Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos; d) Formato 4: Balance Presupuestario; e) Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado; y f) Formatos 6: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa); Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Funcional); y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante LDF) y Guía de Cumplimiento de la LDF, especificados en los anexos 1 y 3 de los citados CRITERIOS, incumpliendo con lo dispuesto en los punto 8 y 9 de los invocados CRITERIOS emitidos por el CONAC, y artículos 56, 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 70, fracciones XXI y XXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 95 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Normativa



Respuesta

Del Ente Público y Extitular:

"En lo que respecta a la emisión de estados financieros, estos se incluyeron como parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, presentada al H. Congreso del Estado en fecha 29 de marzo de 2019, se anexa el formato 6 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos detallado de acuerdo a los formatos publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha de fecha 11 de octubre de 2016 autorizados por el Conac, para dar cumplimiento, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

b)- Así mismo, al momento de la emisión de los mismos se tomará en consideración que estos se encuentren debidamente publicados en la página de internet del Municipio www.garcia.gob.mx para dar cumplimiento a la normatividad señalada."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias certificadas del formato 6 del ejercicio del Presupuesto de Egresos, formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado, formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública, formato 3 Informe Analítico de Obligaciones diferentes de Financiamientos, no solventando lo observado, debido a que la información que anexó debió adjuntarse en la Cuenta Pública 2018 y en los argumentos mencionados en su respuesta para el inciso b), se acepta la irregularidad detectada, informando que se tomará en consideración, que los formatos se encuentren debidamente publicados en la página de internet del Municipio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

ACTIVO

Activo circulante

Efectivo y equivalentes

Bancos/Tesorería

3. En la revisión a las conciliaciones bancarias de las 84 cuentas que tiene registradas contablemente el municipio, que acumulan un saldo en libros de \$31,712,914, (se integran por las cuentas: Bancos /tesorería por \$16,256,016 y Fondos con afectación específica



fideicomisos por \$15,456,898), se detectó que en 5 de ellas, se reflejan diferencias, entre los saldos de la balanza de comprobación y las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018, por un importe neto de \$(178,152) que se detalla a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Saldo reflejado en balanza de comprobación 31/12/18</u>	<u>Saldo reflejado en conciliación 31/12/2018</u>	<u>Diferencia</u>
1112-0001-0001	B. Santander cta.XXXXXX6187	\$ 30	-\$	30
1112-0001-0002	B. Bancomer cta. XXXX4471	159	259	(100)
1112-0001-0008	B. Bajío cta. XXXXXX0202	8,259,055	8,299,325	(40,270)
1112-0001-0009	B. Bajío cta. XXXXXX1105	(213,324)	16,848	(230,172)
1112-0004-0047	Banobras cta.XXXXXX2848	92,360	-	92,360
Total		\$ 8,138,280	\$ 8,316,432	(178,152)

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Con respecto a este punto se anexan copias certificadas de los registros contables, así como la conciliación de las cuentas señaladas con diferencias, haciendo la aclaración que dichas diferencias derivan de la matriz de conversión que se realiza del sistema contable simun a indetec

Se anexa auxiliar de cuenta 1112-0001-0001 del sistema SAACG.NET, auxiliar de cuenta 0105-0001-0001 del sistema SIMUN, y conciliación bancaria al mes de diciembre de 2018 con saldo cero.

Se anexa auxiliar de cuenta 1112-0001-0002 del sistema SAACG.NET, auxiliar de cuenta 0105-0001-0004 del sistema SIMUN y conciliación bancaria al mes de diciembre de 2018 con saldo cero.

Se anexa pólizas D00024 donde se corrige los movimientos de la póliza D00002, I00001, AUXILIAR 1112-0001-0008 del SAACGNET y auxiliar 0105-0001-0012 del sistema SIMUN.



Se anexa póliza D00019, D00020, D00021, D00022 Y D00023 del mes de julio de 2019, donde se registran las pólizas no contabilizadas en el sistema SAACGNET (R51731 , R51733, R51740, R51746 Y R51748), se anexa auxiliar 1112-0001 -0008 del mes de julio 2018.

Se anexa auxiliar de la cuenta 1112-0001-0009, póliza I00008 aplicada en julio de 2019 de sistema SAACGNET con su soporte de cancelación póliza que no fue contabilizada en sistema SAACGNET, auxiliar cuenta 0105-0001-0013 sistema SIMUN, y conciliación bancaria del mes de diciembre 2018, no cuentan con estado de cuenta bancario porque se encuentra en cero.

Se anexa auxiliar de la cuenta 1112-0004-0047 del sistema SAACG.NET, auxiliar de cuenta 0108-0011 del sistema SIMUN, y conciliación bancaria al mes de diciembre de 2018 con saldo cero, cabe mencionar no contamos con estado de cuenta bancario por saldo cero y se realizaron correcciones en la matriz de conversión.

Se anexa auxiliar de la cuenta 1112-0004-0052 del sistema SAACG.NET, auxiliar de cuenta 0108-0120 del sistema SIMUN, y conciliación bancaria al mes de diciembre de 2018 con saldo cero y estado de cuenta bancario, cabe mencionar se realizaron correcciones en la matriz de conversión."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias certificadas de auxiliares contables, pólizas de diario y las conciliaciones bancarias de las cuentas mencionadas en esta observación, solventando parcialmente lo observado debido a que en la información que se anexó, se realizaron las correcciones de las diferencias detectadas en tres (1112-0001-0001, 1112-0001-0002 y 1112-0004-0047) de las cinco cuentas señaladas; sin embargo dicha información no desvirtúa la irregularidad detectada, ya que faltaron dos cuentas por presentar las aclaraciones y/o soporte documental para su atención, además las correcciones de la cuentas solventadas, se afectaron en el ejercicio 2019.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

4. Al cierre del ejercicio 2018 se tienen registradas contablemente 84 cuentas bancarias que reflejan un saldo neto de \$31,712,914 (se integran por las cuentas: Bancos /tesorería por \$16,256,016 y Fondos con afectación específica fideicomisos por \$15,456,898), identificando que en 9 de ellas, que ascienden a un importe neto de \$11,574,923 no se



localizó ni se exhibió durante el proceso de la revisión, las conciliaciones ni estados de cuenta bancarios mensuales, las cuales se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2018</u>
1112-0002-0011	Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$ 66,885
1112-0002-0013	Infraestructura 2017	(27,740)
1112-0003-0001	F.- IV 2004 B. Banorte cta. XXXXXX4425	30,472
1112-0004-0052	Intereses generados	(88,059)
1112-0007-0001	Fondo de Desarrollo Cultural	50,000
1112-0008-0001	Mandato Banorte cuenta XXXXXXXX9654	5,000
1115-0001-0005	Fideicomiso Afirme	4,004,761
1115-0002-0001	Banca Afirme	3,094,693
1115-0003-0001	F. Banobras 1	4,438,911
Total		\$ <u>11,574,923</u>

Esta situación representa riesgos en el manejo de los recursos municipales, debido a que las conciliaciones bancarias son el control más importante para la administración del efectivo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENLAEM-MU17-D3-J3-RI03/2019 del 02 de agosto de 2019, al respecto en su contestación en oficio número STFYAM/OF-0232/2019 el día 15 del mes y año antes citados, el Presidente Municipal manifestó lo siguiente: "Como soporte de este punto se anexan las conciliaciones y los estados de cuenta bancarios de las cuentas requeridas" sin anexar las indicadas en el tabla anterior, cabe mencionar que de la cuenta 1112-0003-0001 sólo se anexaron las conciliaciones bancarias, faltado de anexar los estados de cuenta bancarios.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En relación a este punto se anexan copias certificadas de las conciliaciones bancarias las cuales en el ejercicio 2018 y anteriores no han tenido movimiento, motivo por el cual no se entregaron en el desarrollo de la visita domiciliaria.



Se anexa auxiliar de cuenta 1112-0002-0011 del sistema SAACG.NET, auxiliar de cuenta 0106-0016 del sistema SIMUN, y conciliación bancaria al mes de diciembre de 2018 con saldo \$39,144.75

Se anexa auxiliar de cuenta 1112-0002-0013 del sistema SAACG.NET, auxiliar de cuenta 0106-0018 del sistema SIMUN, y conciliación bancaria al mes de diciembre de 2018 con saldo\$ 0.

Se anexa auxiliar 1112-0003-0001 de la cuenta FV 2004 Banorte cta 595014425 y su conciliación bancaria, el estado de cuenta ya no lo mandan ya que no tiene movimiento.

Se anexa auxiliar 1112-0007-0001 del sistema SAACGNET, auxiliar de cuenta 0119-0001 (2011 y 2018); El saldo existente data desde el ejercicio 2010 o anteriores no forma parte de cuenta de bancos, para cumplir con la observación presentada; presentaremos en la próxima junta de Cabildo, la integración de la cuenta para solicitar autorización y proceder a cancelar dicho saldo.

Se anexa auxiliar 1112-0008-0001 del sistema SAACGNET, auxiliar de cuenta 0126-0002 (2011 y 2018); El saldo existente data desde el ejercicio 2012 depósito fideicomiso honorarios; no forma parte de cuenta de bancos, para cumplir con la observación presentada; presentaremos en la próxima junta de Cabildo, la integración de la cuenta para solicitar autorización y proceder a cancelar dicho saldo.

Se anexa auxiliar 1115-0001-0005 del sistema SAACGNET el cual se encuentra en cero y no forma parte de cuentas contables de bancos, el sistema tenía un error en la matriz de conversión y se duplicaba la cuenta contable.

Se anexa auxiliar de la cuenta 1115-0002-0001 del sistema SAACGNET, auxiliar de la cuenta 0129-0001 del sistema SIMUN y conciliación bancaria.

Se anexa auxiliar de la cuenta 1115-0003-0001 del sistema SAACGNET, el cual se encuentra en cero y no forma parte de cuenta contable de bancos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y la documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copias certificadas de auxiliares contables, conciliaciones y estados de cuenta bancarios de las cuentas siguientes:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Auxiliar</u>	<u>Conciliación</u>	<u>Estado de cuenta</u>
1112-0002-0011	Fondo de Infraestructura Social Municipal	Ene - Dic	Nov - Dic	Dic
1112-0002-0013	Infraestructura 2017	Ene - Dic	Nov - Dic	Dic



<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Auxiliar</u>	<u>Conciliación</u>	<u>Estado de cuenta</u>
1112-0003-0001	F.- IV 2004 B. Banorte cta. XXXXXX4425	Ene - Dic	Nov - Dic	-
1112-0004-0052	Intereses generados	Ene - Dic	*	-
1112-0007-0001	Fondo de Desarrollo Cultural	Ene - Dic	*	-
1112-0008-0001	Mandato Banorte cuenta XXXXXX9654	Ene - Dic	*	-
1115-0001-0005	Fideicomiso Afirme	Ene - Dic	*	-
1115-0002-0001	Banca Afirme	Ene - Dic	Dic	Dic
1115-0003-0001	F. Banobras 1	Ene - Dic	*	-

Solventando parcialmente la observación, debido a que no se adjuntaron estados de cuenta ni conciliaciones de 5 (*) cuentas bancarias (que se detallan en la tabla que precede este párrafo) y las cuales el Ente Público, informó en su respuesta que no forman parte de las cuentas de bancos, y se realizara su cancelación, además los auxiliares de enero a diciembre que se exhiben en su contestación, difieren con los saldos presentados en la Cuenta Pública 2018, y se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Saldo en Cuenta Pública</u>	<u>Saldo en contestación</u>	<u>Diferencia</u>
1112-0002-0011	Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$ 66,885	\$ 39,145	27,740
1112-0002-0013	Infraestructura 2017	(27,740)	-	(27,740)
1112-0004-0052	Intereses generados	(88,059)	-	(88,059)
1115-0001-0005	Fideicomiso Afirme	4,004,761	-	4,004,761
1115-0002-0001	Banca Afirme	3,094,693	140,048	2,954,645
1115-0003-0001	F. Banobras 1	4,438,911	-	4,438,911
Total		\$ 11,489,451	\$ 179,193	11,310,258

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Derechos a recibir efectivo o equivalentes

Cuentas por cobrar a corto plazo

- En los registros contables y en la Cuenta Pública de 2018, se refleja un saldo de \$872,661, por concepto de cheques devueltos que provienen de ejercicios anteriores, no localizando ni exhibiendo la documentación que ampara su registro, así como la que demuestre y evidencie las gestiones de cobranza o determinar la incobrabilidad para su cancelación, así como su antigüedad, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



<u>Ejercicio</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
2009	1122-0001-0001	Cantare Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V.	\$ 689,657
2011	1122-0001-0005	GMAG Desarrollos, S.A. de C.V.	112,150
2011	1122-0001-0006	Héctor Elpidio Hernández Banda	3,000
2012	1122-0001-0009	Proyectos Desarrollos Totem, S.A. de C.V.	13,884
2013	1122-0001-0002	Erika Escobar Moreno	3,990
2013	1122-0001-0003	Promotora de Inmuebles Linda Vista	3,480
2013	1122-0001-0010	Raquel Díaz de León Flores	875
2013	1122-0001-0011	Banco Regional de Monterrey, S.A.	789
2013	1122-0001-0012	Rafael Alberto Ham Treviño	552
2016	1122-0001-0018	Organización Comercial Juárez	8,030
2017	1122-0001-0021	Rosa Elena Martínez Garza	7,254
2017	1122-0001-0022	Asesoría y Servicios DTB S.A. de C.V.	29,000
Total			\$ 872,661

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENLAEM-MU17-D3-J3-RI03/2019 del 02 de agosto de 2019, al respecto en su contestación en oficio número STFYAM/OF-0232/2019 el día 15 del mes y año antes citados, el Presidente Municipal manifestó lo siguiente: "Con respecto a este punto, la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, ha realizado acciones de cobranza respecto de los cheques devueltos materia de la observación, a través de notificación en los domicilios registrados, resultando que en los domicilios referidos no se encontraban físicamente los contribuyentes, por lo que se seguirán realizando gestiones de cobranza para la recuperación de los importes observados, y una vez agotadas las instancias de cobro se solicitara autorización al Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León para la cancelación, con la justificación de su incobrabilidad, ya que no es posible su recuperación, debido a que estos provienen de ejercicios anteriores aunado a que ya prescribió el termino para su cobro el cual es de cinco años de conformidad con lo establecido en los Artículos 67 y 144 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León." sin anexar evidencia documental de los mencionado.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

" En relación a este punto como se le informo en el oficio STFYAM/OF-0232/2019 de contestación del requerimiento ASENLAEM-MU17-D3-J3-RI03/2019 la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, realizó acciones de cobranza por los cheques y al tratar de localizarlos en los domicilios referidos no se encontraban físicamente;



por lo que se solicitara la autorización al Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León para su cancelación, con la justificación de su incobrabilidad, ya que no es posible su recuperación, debido a que estos provienen de ejercicios anteriores como se podrá observar en los reportes contables que se anexan, aunado a que ya prescribió el término para su cobro el cual es de cinco años de conformidad con lo establecido en el Artículo 144 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en auxiliares contables de las cuentas señaladas, no solventando la observación, debido a que, en los argumentos mencionados en su respuesta para este punto y la información que se exhibió, no desvirtúan la irregularidad detectada, debido a que no se adjuntó el soporte documental que ampare su registro, así como la que demuestre las gestiones de cobranza y/o su análisis para determinar la incobrabilidad para su cancelación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

6. En los registros contables y en la Cuenta Pública de 2018, se refleja un saldo de \$58,517,466, por concepto de Gobierno del Estado de Nuevo León, correspondiente a registros pendientes por ingresar a cuentas bancarias del Municipio de ejercicios anteriores, de las cuentas que se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de cuenta</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2018</u>
1122-0002-0001	Cadenas productivas Gob. del Edo. N.L.	\$ 19,322,029
1122-0002-0002	Gobierno del Estado recibos por ingresar	39,195,437
Total		\$ 58,517,466

No localizando ni exhibiendo durante el proceso de la auditoría, la documentación que identifique su antigüedad y ampare su registro, así como la que demuestre y evidencie las gestiones de cobranza o determinar la incobrabilidad para su cancelación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-MU17-D3-J3-RI03/2019 del 02 de agosto de 2019, al respecto en su contestación en oficio número STFYAM/OF-0232/2019 el día 15 del mes y año antes citados, en el cual manifestó el Presidente Municipal lo siguiente: "Se solicitará autorización al R. Ayuntamiento para que



se apruebe la cancelación de las partidas, con la justificación de su incobrabilidad, ya que no se cuenta con la documentación soporte para su posible recuperación, debido a que estos provienen de ejercicios anteriores. en los cuales no se les dio el seguimiento para su posible ingreso; y en lo subsecuente evitar que prescriban este tipo de adeudos".

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"La Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, solicito la devolución de los recibos originales de ingresos a la Tesorería General del Estado de Nuevo León enviados en ejercicios anteriores y que no han sido depositados al Municipio, con la finalidad de cancelarlos debido a que ha sido punto de observación en diferentes ejercicios por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León; con lo que se demuestra que si se han realizado acciones de cobranza por los recibos de ingresos pendientes de ingresar, por lo que se establecerán diversas acciones para la recuperación de los saldos si es posible, o en su caso solicitar la autorización al R. Ayuntamiento para que se apruebe la cancelación de las partidas, con la justificación de su incobrabilidad."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en oficio sin número del 19 de agosto de 2013 en el que se solicita la devolución de recibos oficiales enviados en años anteriores, además de relaciones y/o lista de recibos así como de los pasivos enviados para confirmación de adeudo de Gobierno del Estado y los auxiliares de las cuentas 1122-0002-0001 y 1122-0002-0001 de los años 2012 al 2019 que reflejan los movimientos y saldos que integran estas cuentas, no solventando la observación, debido a que en los argumentos mencionados en su respuesta para este punto, se acepta la observación y la información que se anexó, no desvirtúa, conforme a lo establecido en los fundamentos señalados, ya que no se adjuntó el soporte documental que ampare su registro, así como el que demuestre las gestiones de cobranza y/o el análisis para determinar la incobrabilidad para su cancelación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Deudores diversos por cobrar a corto plazo

7. El concepto de Empleados y funcionarios (Prestamos al personal) registró un saldo inicial al 01 de enero de 2018 de \$ 50,263, generándose movimientos por \$124,001



que corresponden a préstamos al personal, efectuando deducciones por \$179,360, que se originaron dentro del ejercicio objeto de la revisión, de acuerdo a la información proporcionada por el departamento de nómina y contabilidad, reflejando un saldo al cierre del ejercicio de \$(5,096), observando que este tipo de beneficios otorgados al personal no se encuentran sustentados en una ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, debidamente autorizados por el R. Ayuntamiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 127 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se detallan a continuación:

<u>No.</u>	<u>Cuenta Contable</u>	<u>Nombre del deudor</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2017</u>	<u>Cargos</u>	<u>Abonos</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2018</u>	<u>Saldo sin movimientos</u>
1	1123-0002-0001	Arnulfo Téllez Zavala	\$ -	-	3,600	\$(3,600)	-
2	1123-0002-0002	Gilberto Cruz Martinez	-	-	5,090	(5,090)	-
3	1123-0002-0003	Jose Gpe. Olvera Albarrán	-	-	3,000	(3,000)	-
4	1123-0002-0008	Víctor Manuel Rosales Móntelo	-	-	25,000	(25,000)	-
5	1123-0002-0010	María del Rosario Rivera Cazares	1,500	4,000	5,500	-	-
6	1123-0002-0011	Yareli Yaneira Seped Rodríguez	1,200	-	-	1,200	1,200
7	1123-0002-0013	Rogelio Garza Saanchez	9,000	-	-	9,000	9,000
8	1123-0002-0014	Socorro Hernandez Maartinez	1,000	5,000	7,200	(1,200)	-
9	1123-0002-0015	Fabiola Manuela Cruz Ramírez	-	25,000	25,000	-	-
10	1123-0002-0016	Ana Cecilia Rodriguez Sepúlveda	528	-	-	528	528
11	1123-0002-0018	Juan Carvajal Barrientos	1,700	-	1,700	-	-
12	1123-0002-0024	Mauro Jose Tijerina Astorga	-	4,000	-	4,000	-
13	1123-0002-0027	Alma Nohemí Sepúlveda Rangel	-	-	4,000	(4,000)	-
14	1123-0002-0033	Javier Salazar Díaz	833	-	-	833	833
15	1123-0002-0034	Israel Gámez Melchor	5,002	-	-	5,002	5,002
16	1123-0002-0037	Susana Rangel Martínez	12,000	-	1,600	10,400	-
17	1123-0002-29	Cesar Daniel Betancourt Saldaña	-	-	2	(2)	-
18	1123-0002-34	Préstamo al personal	-	-	5,000	(5,000)	-
19	1123-0002-35	María Luisa Silva Jaramillo	-	10,000	10,000	-	-
20	1123-0003-0022	Leobhim Hernández Santiago	-	10,000	10,000	-	-
21	1123-0002-36	Deltima Iрана Jaramillo Pérez	-	5,001	5,268	(267)	-
22	1123-0002-37	Susana Rangel Martinez	-	-	10,400	(10,400)	-



No.	Cuenta Contable	Nombre del deudor	Saldo al 31/12/2017	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2018	Saldo sin movimientos
23	1123-0002-38	Samantha Carolina Martinez Gutiérrez	-	1,000	1,000	-	-
24	1123-0002-39	Claudia Garcia Ovalle	-	7,000	7,000	-	-
25	1123-0002-40	Tirso Adrián Tirado Núñez	-	12,000	12,000	-	-
26	1123-0002-41	Sergio Abraham Ramos Garcia	-	25,000	25,000	-	-
27	1123-0002-42	Alma Nohemí Sepúlveda Rangel	-	4,000	-	4,000	-
28	1123-0002-43	Gabino Eliud Arriaga	-	6,000	6,000	-	-
29	1123-0002-44	Arturo Ávila Aldaco	-	6,000	6,000	-	-
30	1123-0002-45	Juan Quintanilla Cortazo	17,500	-	-	17,500	17,500
Total			\$ 50,263	\$ 124,001	\$ 179,360	\$(5,096)	\$ 34,063

- a) Además, se identificaron saldos de cuentas por cobrar por \$34,063, que provienen de ejercicios anteriores, no localizando ni exhibiendo durante la auditoría, la documentación que acredite su registro, así como su antigüedad, y que permita realizar gestiones de cobranza o determinar la incobrabilidad para su cancelación, los cuales se detallan en la tabla anterior en la columna saldos sin movimiento.
- b) También, se detectó que las cuentas identificadas con los números 1, 2, 3, 4, 8, 13, 17, 18, 21, 22, presentan un saldo de naturaleza contraria, no localizando soporte documental o aclaración que justifique dicho saldo.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

" En relación a este punto le comento que algunas de las diferencias observadas se derivan de las matrices de conversión de la contabilidad al emigrar del sistema simun a indetec, en este ejercicio se esta efectuando una depuración de los saldos para cancelar las cuentas que tengan error y/o que no tengan movimiento, así mismo y en relación a los saldos que provienen de ejercicios anteriores le informo que la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal ha realizado acciones de cobranza por los préstamos al personal a los funcionarios municipales señalados, detectando que al visitar al deudor en su domicilio ya que actualmente no laboran en el Municipio ya no se encuentran en el domicilio; por lo que se solicitara la autorización al Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León para su cancelación, con la justificación de su incobrabilidad, ya que no es posible su recuperación, debido a que estos provienen de ejercicios anteriores aunado a que ya prescribió el termino para su cobro el cual es de cinco años de conformidad con lo establecido en el Artículo



144 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León , siendo cancelados mediante una póliza de diario.

Se anexan auxiliares de contabilidad de simun asi como de indetec de las cuenta 1123-0002 y auxiliares de las cuentas 0117-0001 y 0117 0002 del sistema SIMUN, cabe aclarar que se están analizando y realizando cambios en la matriz de conversión, ya que existe un error en SAACGNET, dichos cambios se realizaran en el ejercicio 2019."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en auxiliares de contabilidad de los sistemas SIMUN y de INDETEC de las cuentas 1123-0002, 0117-0001 y 0117-0002, no solventando lo señalado, debido a que no se adjunto evidencia documental que demuestre que los préstamos otorgados durante el ejercicio 2018, se encuentran sustentados en una ley, decreto legislativo, contrato colectivo, además, en relación al inciso a), no se solventa, debido a que, en los argumentos presentados se menciona que se realizaron acciones de cobranza por los préstamos a los funcionarios municipales señalados; sin embargo no se adjuntó evidencia documental que demuestre lo informado y en lo referente al inciso b), no solventa, debido a que los argumentos mencionados en sus respuestas para este inciso, se acepta lo señalado, no desvirtuando la irregularidad detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

8. En los registros contables y en la Cuenta Pública de 2018, se refleja un saldo de \$39,190, por concepto de gastos por comprobar del cual un importe de \$36,690 provienen de ejercicios anteriores, de las cuentas que se detallan a continuación:

<u>No.</u>	<u>Cuenta Contable</u>	<u>Nombre</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2017</u>	<u>Cargos</u>	<u>Abonos</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2018</u>	<u>Saldo sin movimientos</u>
1	1123-0003-0006	Enrique Rodríguez Williams	\$ (1,000)	\$ 1,000	\$ -	\$ -	-
2	1123-0003-0009	Jesus Waye Espinosa	-	15,000	15,000	-	-
3	1123-0003-0010	Arturo Ávila Aldaco	1,000	-	1,000	-	-
4	1123-0003-0011	Veronica Llanes Saucedo	30,000	15,500	30,000	15,500	-
5	1123-0003-0012	Juan Quintanilla Cortazo	5,000	-	17,500	(12,500)	-
6	1123-0003-0013	Gloria Garza Vega	(1,000)	1,000	-	-	-
7	1123-0003-0016	Raul Chávez Rodríguez	-	4,675	4,675	-	-
8	1123-0003-0018	Javier Muñoz Aguirre	8,000	-	8,000	-	-



No.	Cuenta Contable	Nombre	Saldo al 31/12/2017	Cargos	Abonos	Saldo al 31/12/2018	Saldo sin movimientos
9	1123-0003-0019	Omar Mendoza Quiroz	-	126,000	111,000	15,000	-
10	1123-0003-0021	Varios	-	165,000	180,500	(15,500)	-
11	1123-0003-0022	Leobhim Hernández Santiago	-	10,000	10,000	-	-
12	1123-0003-0023	Gastos por Comprobar	-	16,094	16,094	-	-
13	1123-0003-0024	Gastos por Comprobar	-	46,000	46,000	-	-
14	1123-0003-0025	Arnulfo Téllez	3,600	-	-	3,600	3,600
15	1123-0003-0026	Gilberto Cruz Martínez	5,090	-	-	5,090	5,090
16	1123-0003-0027	Jose Guadalupe Olvera Barragán	3,000	-	-	3,000	3,000
17	1123-0003-47	Víctor Manuel Rosales Montelón	25,000	-	-	25,000	25,000
Total			\$ 78,690	\$ 400,269	\$ 439,769	\$ 39,190	\$ 36,690

- a) No localizando ni exhibiendo durante el proceso de la auditoría, la documentación que identifique su antigüedad y ampare su registro, así como la que demuestre y evidencie las gestiones de cobranza o determinar la incobrabilidad para su cancelación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Además, se detectó que las cuentas identificadas con los números 5 y 10, presentan un saldo de naturaleza contraria, no localizando soporte documental o aclaración que justifique dicho saldo.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular:

"En relación a este señalamiento diferencias en gastos por comprobar, se anexa auxiliar de cuenta 1123-0003 y auxiliar de la cuenta 0116-0001 del sistema SIMUN, actualmente se están analizando y realizando cambios en la matriz de conversión, ya que existe un error SAACGNET, los cambios se realizarán en el ejercicio 2019".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en auxiliar de cuenta 1123-0003 y auxiliar de la cuenta 0116-0001 del sistema SIMUN, no solventando la observación, debido a que, en los argumentos mencionados en su respuesta y la información adjunta para este punto, se acepta la irregularidad detectada, no desvirtuando lo establecido en los fundamentos señalados.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.***Activo no circulante****Bienes muebles****General**

9. Se efectuaron pagos por \$50,322 contabilizados en la cuenta de Activo no circulante -Bienes Muebles por concepto de compra de mobiliario, cuyo costo unitario de adquisición es menor a 70 días de salario UMA ($\$80.60 \times 70 = \$5,642$), los cuales se debieron considerar como gasto, conforme a lo establecido en el inciso B, numeral 8, párrafo primero del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establece su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que se detallan a continuación:

<u>Fecha de Póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Fecha de Factura</u>	<u>Fecha de Factura</u>	<u>Importe Observado</u>
31/03/2018	D25714	3 Tanques de Oxígeno precio unitario \$1,300	05/03/2018	1572	\$ 4,524
31/03/2018	D25402	Equipo de telefonía precio unitario \$743	31/03/2018	437	1,723
31/03/2018	E51346	Tarjeta sim precio unitario \$100 celular HTC LTE precio unitario \$1,723 y tiempo aire precio unitario \$17.24	18/01/2018	80377423	2,019
31/07/2018	D26938	Tanque de Oxígeno precio unitario \$1,164	05/07/2018	1680	1,350
31/07/2018	D26938	3 Tanques de Oxígeno precio unitario \$1,300	05/07/2018	1681	4,524
07/09/2018	D27531	Abarrotes [tortillas, carne, verduras, avena, desechables]	01/08/2018	2237	9,680
30/09/2018	D27595	Bascula Digital precio unitario \$3,883	01/09/2018	2308	4,504
10/10/2018	E52287	Mariachi para evento del 15 de septiembre	No localizada		14,000
10/10/2018	E52287	Disco duro externo 8 terabits precio unitario \$3,447	04/10/2018	67121	3,999
10/10/2018	E52287	Disco duro externo 8 terabits precio unitario \$3,447	04/10/2018	67123	3,999
Total					\$ 50,322

- a) Así mismo, en relación a la póliza de egresos número E52287 por concepto de contratación de un servicio de mariachi para el evento del 15 de septiembre por \$14,000, señalado en la tabla anterior, el gasto no corresponde a bienes muebles, además, no se localizó ni se exhibió durante el proceso de auditoría, la documentación comprobatoria, que reúna los requisitos exigidos en las disposiciones fiscales aplicables, incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



Financiera - Monto no solventado \$50,322

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"En relación a este señalamiento para el ejercicio 2019 se tomará en cuenta su observación y se contabilizarán en la cuenta de Activo bienes muebles, solo importes mayores a los señalados en el artículo 7 del ordenamiento señalado; así mismo con respecto al registro por el servicio de mariachi, se acepta su observación ya que por error se contabilizó en la cuenta de Bienes muebles, debiendo ser en la cuenta de Eventos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación de aspecto financiero por un importe de \$50,322, debido a que, en los argumentos mencionados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad detectada, no desvirtuando lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes

10. En el ejercicio 2018 se registró en la cuenta de depreciación acumulada de bienes muebles un importe total de \$45,736,000, que se detallan a continuación:

<u>N° de cuenta</u>	<u>Concepto</u>	<u>Saldo al 31/12/2018</u>
1262-1-0001	Depreciación acumulada de bienes de oficina y estantería	\$ 786,000
1262-1-0002	Depreciación acumulada de equipo de cómputo de oficina	4,624,000
1262-1-0003	Depreciación acumulada de maquinaria y equipo de construcción	880,000
1262-1-0004	Depreciación acumulada de equipo médico y laboratorio	452,000
1262-1-0005	Depreciación de mobiliario y equipo educacional y recreativo	86,000
1262-1-0006	Depreciación acumulada de equipo de transporte	38,908,000
Total		\$ <u>45,736,000</u>

No se localizó ni se exhibió durante el proceso de la auditoría, la evidencia documental que demuestre la integración y el cálculo de las depreciaciones del ejercicio 2018, correspondientes a cada uno de los activos que componen el patrimonio municipal, incumpliendo con la normatividad establecida en el artículo primero, inciso B, punto 6, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, avaladas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)



publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014 estableciéndose su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 33 y 34 de la Ley antes citada.

Cabe hacer mención, que se realizaron adquisiciones de bienes muebles durante el ejercicio que ascendieron a un importe de \$38,300,722, según los registros contables y el Estado Analítico del Activo, efectuando su registro para afectar las depreciaciones del ejercicio 2018, identificando que el importe del avalúo inicial (2017), en el ejercicio de 2018 se contabilizó la misma cifra del año anterior (se duplica el avalúo inicial) por la cantidad de \$22,868,000 que se refleja en la carátula de valuación de activos fijos con fecha de expedición del 31 de diciembre de 2017.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En relación a este punto se anexa copia del avalúo de inmuebles en el presente ejercicio se están analizando costos para efectuar el cálculo de las depreciaciones y amortizaciones de los bienes del Municipio, por lo que se toma cuenta su observación".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia del avalúo de inmuebles en el presente ejercicio, no solventando la observación debido a que, en los argumentos mencionados y la documentación adjunta en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad detectada, conforme a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso

11. La cuenta de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$5,057,443,310, por concepto de edificios no habitacionales, construcciones en proceso de bienes de dominio público y otros bienes inmuebles, que se integran a continuación:



<u>N° de cuenta</u>	<u>Concepto</u>	<u>Saldo al 31/12/2018</u>
1233	Edificios no habitacionales	\$ 77,855,000
1235	Construcciones en proceso en bienes de dominio público	435,986,310
1239	Otros bienes inmuebles	4,543,602,000
		<u>\$ 5,057,443,310</u>

Observando lo siguiente:

- a) En relación a las construcciones en proceso en bienes de dominio público por un importe total de \$435,986,310, no se procedió a transferir el saldo por aquellas que fueron concluidas en los gastos del período o en resultados de ejercicios anteriores, de conformidad a lo establecido en el artículo primero, inciso B, punto 2, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, avaladas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014 y reformado el 30 de diciembre de 2016.
- b) Además, las obras públicas en proceso, no se registraron, en una cuenta contable específica del activo, la cual refleje su grado de avance en forma objetiva y comparable y se efectuó el traspaso del saldo a una cuenta específica de activo, cuando se haya efectuado la entrega-recepción formal de la obra terminada, incumpliendo con lo establecido en artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 33 y 34 de la Ley antes citada.
- c) El saldo de la cuenta de edificios no habitacionales y otros bienes inmuebles por \$77,855,000 y \$4,543,602,000 respectivamente, no se encuentra contabilizado en forma individual (por cuenta), además, los bienes inmuebles que integran estos saldos, no están registrados en una cuenta específica de activo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d) Asimismo, no se efectuó el registro contable de las amortizaciones correspondientes a cada uno de los activos, incumpliendo con la normatividad establecida en el artículo primero, inciso B, punto 6, del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, avaladas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2014 y reformado el 30 de diciembre de 2016, estableciéndose su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 33 y 34 de la Ley antes citada.

Normativa



Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"En relación a este punto está en proceso la implementación de este modulo, por lo que se toma en cuenta su observación."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación, debido a que, en los argumentos mencionados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad detectada, conforme a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

PASIVO

Pasivo circulante

Cuentas por pagar a corto plazo

General

12. Se informó en la Cuenta Pública del ejercicio 2018, en el apartado de Cuentas por pagar, los conceptos de "Proveedores y otras cuentas por pagar a corto plazo", con saldos de \$45,504,916 y \$20,817,992 respectivamente, y al realizar el análisis de la integración y sus registros en la contabilidad del Municipio, se identificaron subcuentas con saldos de naturaleza contraria, por un importe total de \$(8,767,727) que se detallan a continuación:

<u>Cuenta</u> <u>Contable</u>	<u>Concepto</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2018</u>
<u>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</u>		
2112-1-000011	Remigio Garza González	\$ (136,161)
2112-1-000012	Tracto Refacciones Ruíz S.A. de C.V.	(77,708)
2112-1-000147	Didáctica Especializada S.A. de C.V.	(36,098)
2112-1-000156	Alimentos Preparados del Sureste	(735,470)
2112-1-000185	Ingeniería Publicitaria 2-Vect	(10,493)
2112-1-000190	Ingeniería Publicitaria 2-Vect	(216,138)
2112-1-000199	Roberto Garza González	(1,105,791)
2112-1-000202	Cap Mercantil S.A. de C.V.	(69,600)
2112-1-000203	Publicitron	(20,000)
2112-1-000204	Edificaciones y Proyectos	(757,647)



<u>Cuenta</u> <u>Contable</u>	<u>Concepto</u>	<u>Saldo al</u> <u>31/12/2018</u>
2112-1-000210	Proveedores	(98,359)
2112-1-000211	Proveedores	(102,291)
2112-1-000213	Proveedores	(75,400)
2112-1-000217	Proveedores	(127,914)
2112-1-000230	Car One Americana	(1,930,989)
2112-1-000231	Pago Medicamentos	(241,932)
2112-2-000122	Tierra Caliente Music Group S.A. de C.V.	(111,290)
2112-2-000127	Control 2000, S.A. de C.V.	(1,252,307)
2112-2-000130	Estimación PS-SOP-RP 05	(209,716)
2112-2-000140	Estimación SOP-RP01/2018IR	(470,837)
Subtotal		\$ (7,786,142)
<u>Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo</u>		
2119-0001-0001	Sindicatos	\$ (77,912)
2119-0001-0003	Impulsora Promovían	(151,698)
2119-0001-0006	Pensión Alimenticia	(240,409)
2119-0001-0009	Cia. Comercial Comernova, S.A. de C.V.	(9,475)
2119-0001-0011	Retención de Celulares	(126,807)
2119-0001-0020	Otras Deducciones	(3,063)
2119-0001-0021	Mueblería Amo	(1,652)
2119-0001-0022	Surtifirme, S.A. de C.V.	(168,210)
2119-0001-0023	Devill Desarrollo de Negocios, S.A. de C.V.	(202,360)
Subtotal		\$ (981,586)
Total		\$ (8,767,727)

Derivado de lo anterior, se detectó que no se están constituyendo, para revisar, analizar y realizar los ajustes, así como las provisiones en los pasivos, en forma periódica, para mantener su vigencia, incumpliendo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Financiera - Monto no solventado \$8,767,727

Respuesta

Titular del Ente Público y Extitular:

"Con respecto a este punto y como le hemos manifestado en los puntos anteriores, dicho saldo negativo se deriva por las matrices de conversión una vez que se emigra del sistema simun al indetec se generan estos saldos los cuales ya se corrigieron, se anexan los reportes de ambos sistemas para validar las correcciones efectuadas".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste copia certificada de reportes de sistemas SIMUN, así como de INDETEC de las cuentas señaladas, no solventando la observación de aspecto financiero



por un importe de \$(8,767,727), debido a que, en los argumentos mencionados y la documentación adjunta en sus respuestas para este punto, se acepta la irregularidad detectada, incumpliendo con lo establecido en los fundamentos señalados, cabe hacer mención que no se anexó evidencia documental que demuestre que los saldos ya se corrigieron.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Proveedores

13. Al 31 de diciembre de 2018, en el grupo del Pasivo Circulante, se identificaron cuentas que acumulan un importe de \$4,589,951, observando que no se registraron por proveedor o contratista en los auxiliares contables, lo cual no refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere obligaciones derivadas de la gestión económica financiera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción V, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuentas se detallan a continuación:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de cuenta</u>	<u>Importe</u>
2112-2-000133	Proveedores	\$ 518,165
2112-2-000134	Proveedores	270,277
2112-2-000136	Proveedores	2,103,957
2112-2-000137	Proveedores	990,788
2112-2-000139	Proveedores	706,764
Total		\$ <u>4,589,951</u>

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular

"Se anexa balanza de comprobación donde se muestra la cuenta contable y el nombre específico de las personas o de las empresas."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de balanza de comprobación del rubro Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a C.P. donde se muestra la



cuenta contable y el nombre específico de las personas o de las empresas, no solventando la observación debido a que, la documentación que se adjuntó en sus respuestas para este punto, no corresponde a las cuentas detectadas, no desvirtuando la observación, conforme a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Impuestos por pagar

14. Se informó en la Cuenta Pública del ejercicio 2018, la integración de las partidas que conforman el saldo de \$12,876,904 correspondientes a los "Impuestos por pagar" que forman parte de las cuentas por pagar a corto plazo y que se reflejan en la contabilidad del Municipio, las cuales se detallan a continuación:

<u>No.</u>	<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de cuenta</u>	<u>Saldos al 31/12/2018</u>
1	2117-0001-0001	I.S.R. retenido al personal	\$ 11,320,816
2	2117-0001-0002	Diez % I.S.R. retenido, honorarios	272,667
3	2117-0001-0003	Credito al salario liquidado	(128,385)
4	2117-0001-0004	10% retencion arrendamiento	294,476
5	2117-0001-0005	Retencion de obras 5% al mill	114,144
6	2117-0001-0006	Retencion 2% al millar programas	14,804
7	2117-0001-0007	Retencion 1 % al millar programas	51,277
8	2117-0001-0008	Retencion 1% al millar derecho	46,477
9	2117-0001-0010	Retencion mpal .5% p/beneficio	890,628
			\$ <u>12,876,904</u>

Observando lo siguiente:

- a) En lo referente a los números 1, 2, 3 y 4 se identificaron saldos que provienen de ejercicios anteriores por un monto total de \$8,488,795, se detectó que no se han realizado los pagos o correcciones contables, de las partidas que detallan a continuación:

<u>No.</u>	<u>saldo</u>
1	\$ 8,044,212
2	188,408
3	137,141



<u>No.</u>	<u>saldo</u>
4	119,034
Total	\$ <u>8,488,795</u>

- b) En el caso de las partidas identificadas con los No. 5, 6, 7, 8 y 9 estas corresponden a saldos iniciales de ejercicios anteriores, por la retención del 1, 2 y 5 al millar sobre obras públicas, no se han realizado los pagos o correcciones contables, debido a que al cierre del ejercicio 2018 éstos saldos siguen sin registrar movimientos.

Además, durante el proceso de la revisión no se localizó ni se exhibió el soporte documental que identifique su origen y ampare su registro, así como el que demuestre y evidencie las acciones correctivas o determinar su cancelación, debido a su antigüedad y a la falta de elementos para realizar los trámites ante las instancias correspondientes, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENLAEM-MU17-D3-J3-RI03/2019 del 02 de agosto de 2019, al respecto en su contestación en oficio número STFYAM/OF-0232/2019 el día 15 del mes y año antes citados, el Presidente Municipal manifestó lo siguiente: "Con respecto a su observación no se cuenta con la documentación soporte para su posible recuperación, debido a que estos provienen de ejercicios anteriores, en los cuales no se les dio el seguimiento para su posible ingreso; por lo que se solicitara la autorización al R. Ayuntamiento para que se apruebe la cancelación de las partidas, con la justificación de su incobrabilidad."

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y Extitular:

" En relación a este punto como se observa los saldos provienen de ejercicios anteriores, si se han efectuado los pagos correspondientes de impuestos, mismos que se entregaron en el desarrollo de la visita, en el caso de los puntos 5, 6, 7, y 8; estas retenciones provienen de ejercicios anteriores por lo que se enteraran a la autoridad correspondiente; así mismo se solicitara autorización al Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León para la cancelación y reclasificación de algunos saldos para depurar los importes de las cuentas observadas".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en auxiliares de contabilidad de los sistemas SIMUN y de INDETEC



de las cuenta 1123-0002 y auxiliares de las cuentas 0117-0001 y 0117-0002 del sistema SIMUN, no solventando lo señalado, debido a que, en lo referente al inciso a), se acepta que los saldos provienen de ejercicios anteriores, e informó que se han realizado los pagos de los impuestos, no anexando la evidencia que lo demuestre, o en su caso las correcciones o ajustes correspondientes, para depurar el saldo mencionado, por lo que no se desvirtúa lo señalado, así mismo en relación al inciso b), no se solventa, debido a que, en los argumentos mencionados y la documentación adjunta en su respuestas para este punto, se acepta la irregularidad detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

15. Se detectó que los pagos provisionales de los meses de enero a diciembre de 2018 de las retenciones del ISR enteradas a Servicio de Administración Tributaria por un importe de \$17,439,249, fueron presentadas en forma extemporánea, incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 primero y penúltimo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que se detallan a continuación:

<u>Mes declarado</u>	<u>Fecha vencimiento</u>	<u>Fecha presentación</u>	<u>Importe</u>
Enero	17/02/2018	05/03/2018	\$ 1,243,058
Febrero	17/03/2018	07/06/2018	1,232,725
Marzo	17/04/2018	31/12/2018	1,785,400
Abril	17/05/2018	31/12/2018	1,181,082
Mayo	17/06/2018	31/12/2018	1,227,586
Junio	17/07/2018	31/12/2018	1,160,631
Julio	17/08/2018	31/12/2018	1,272,322
Agosto	17/09/2018	31/12/2018	1,280,869
Septiembre	17/10/2018	31/12/2018	1,191,571
Octubre	17/11/2018	09/03/2019	1,300,354
Noviembre	17/12/2018	09/03/2019	1,248,068
Diciembre	17/01/2019	09/03/2019	3,315,583
Total			\$ 17,439,249

- a) Además, se observó que se efectuaron pagos por valor de \$163,479 por concepto de actualizaciones y recargos, derivado de la presentación de manera extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria, los enteros provisionales del Impuesto sobre la Renta retenido de los salarios liquidados al personal de los meses que se detallan a continuación:



<u>Mes declarado</u>	<u>Recargos</u>	<u>Actualizaciones</u>	<u>Importe</u>
Enero	\$ 14,144	\$ -	14,144
Febrero	53,023	-	53,023
Marzo	13,152	7,408	20,560
Abril	13,983	5,619	19,602
Mayo	20,039	5,845	25,884
Junio	6,712	2,555	9,267
Julio	5,813	1,746	7,559
Agosto	6,505	1,306	7,811
Septiembre	4,061	1,568	5,629
Total	\$ 137,432	\$ 26,047	\$ 163,479

Económica - Monto no solventado \$163,479

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

" Con respecto a este punto los importes pagados por actualización son de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 A y los recargos se determinan de conformidad con el Artículo 21 ambos ordenamientos del Código Fiscal de la Federación ; en el que se establece que se actualizarán las contribuciones cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno Se anexa copia certificada de la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, no solventando lo señalado, debido a que en los argumentos mencionados en sus respuestas para este punto y la información que se adjuntó, no desvirtúa, conforme a lo establecido en los fundamentos señalados, además, en relación al inciso a), no se solventa lo observado de aspecto económico por un importe de \$163,479, por concepto de actualizaciones y recargos debido a la presentación de manera extemporánea del pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

16. Se registraron pagos que ascendieron a un importe de \$1,157,771, por concepto de actualizaciones y recargos, derivado de la presentación de manera extemporánea ante el



Servicio de Administración Tributaria, los enteros provisionales del Impuesto sobre la Renta retenido de los salarios liquidados al personal, de los meses de abril a diciembre 2017, que se detallan a continuación:

<u>Mes-2017- enterado</u>	<u>Recargos</u>	<u>Actualizaciones</u>	<u>Importe</u>
Abril	\$ 277,218 \$	95,228 \$	372,446
Mayo	102,377	39,281	141,658
Junio	86,553	35,617	122,170
Julio	79,076	33,869	112,945
Agosto	104,983	46,733	151,716
Septiembre	46,496	22,396	68,892
Octubre	32,069	22,621	54,690
Noviembre	29,905	7,762	37,667
Diciembre	77,507	18,080	95,587
Total	\$ 836,184 \$	321,587 \$	1,157,771

Económica - Monto no solventado \$1,157,771

Respuesta

Del Ente Público y Extitular:

"En este punto los importes pagados por actualización son de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 A y los recargos se determinan de conformidad con el Artículo 21 ambos ordenamientos del Código Fiscal de la Federación; en el que se establece que se actualizarán las contribuciones cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo 16 fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno..."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas por el Ente Público y el Extitular, no solventando lo señalado de aspecto económico por un importe de \$1,157,771, por concepto de actualizaciones y recargos por la presentación de manera extemporánea del pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, ya que los argumentos mencionados en sus respuestas para este punto, no desvirtúan la irregularidad conforme a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



17. Durante el ejercicio 2018 se realizó entero del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año, ante la Secretaría de Finanzas del Estado, observando que por estas operaciones, no se reconoció el registro contable virtual que se debió efectuar por valor de \$1,357,685 afectando los impuestos por pagar del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción V, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Normativa

**Respuesta
Del Ente Público y del Extitular**

" Se anexa copia certificada del auxiliar contable en el que se refleja el registro de las operaciones del ejercicio 2018."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada del auxiliar contable, que refleja el registro de las operaciones del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, con lo cual solventa el cumplimiento de los enteros del Impuesto sobre Nómina de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, subsistiendo el aspecto normativo, debido a la presentación (febrero de 2019) extemporánea de los enteros y al desfase del registro contable, que se afectó en el ejercicio 2019, solventando parcialmente la observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Otras cuentas por pagar a corto plazo

18. Se informó en la Cuenta Pública del ejercicio 2018, la integración de las partidas que conforman el saldo de \$20,817,992 correspondientes a las "Acreedores diversos" que forman parte de las cuentas por pagar a corto plazo y que se reflejan en la contabilidad del Municipio, las cuales se detallan a continuación:

<u>No.</u>	<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de cuenta</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2018</u>
1	2119-0001-0001	Sindicatos	\$ (77,912)



<u>No.</u>	<u>Cuenta contable</u>	<u>Nombre de cuenta</u>	<u>Saldos al</u> <u>31/12/2018</u>
2	2119-0001-0002	Servicio Médico	7,078,315
3	2119-0001-0003	Impulsora Promobien	(151,698)
4	2119-0001-0004	Mueblería la Subasta	5,953
5	2119-0001-0005	Mueblería González	273
6	2119-0001-0006	Pensión Alimenticia	(240,409)
7	2119-0001-0007	Teletón	7,175
8	2119-0001-0008	Surtivalores, S.A. de C.V.	14,406
9	2119-0001-0009	Cia. Comercial Comernova, S.A. de C.V.	(9,475)
10	2119-0001-0010	Mueblería Standard	9,997
11	2119-0001-0011	Retención de Celulares	(126,807)
12	2119-0001-0012	Descuentos diversos	140,600
13	2119-0001-0013	Descuentos de Comidas DIF	195
14	2119-0001-0014	Sorteos	113,250
15	2119-0001-0015	Descuento uniforme	4,726
16	2119-0001-0016	Descuento de deducible	474,420
17	2119-0001-0017	Programa Mejora Tu Casa	1,000
18	2119-0001-0018	Transportes Senda	6,103
19	2119-0001-0019	Anticipo de Nomina	24,550
20	2119-0001-0020	Otras deducciones	(3,063)
21	2119-0001-0021	Mueblería Amo	(1,652)
22	2119-0001-0022	Surtifirme, S.A. de C.V.	(168,210)
23	2119-0001-0023	Devill Desarrollo de Negocios, S.A. de C.V.	(202,360)
24	2119-0001-0024	Fomento Empresarial Inmobilia	19,343
25	2119-0001-0025	Fraccionadora e Inmobiliaria	9,966
26	2119-0001-0026	Cia Mexicana de Gas, S. A. de C.V.	412,290
27	2119-0001-0027	Gas Natural de México S.A de C.V.	28,320
28	2119-0001-0028	Cadenas Productivas Bancomer	67,494
29	2119-0001-0029	Derechos de Revisión Planos	10,386
30	2119-0001-0030	Multas Revisión Planos	2,200
31	2119-0001-0031	Cadenas Productivas Bajío	13,156,848
32	2119-0001-0032	Libertad Financieros, S.A	211,768
			\$ 20,817,992

Observando lo siguiente:

- a) En el caso de las partidas identificadas con los No. 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 estas corresponden a saldos iniciales de ejercicios anteriores, de los cuales que no se han realizado los pagos o reclasificaciones contables, debido a que al cierre del ejercicio 2018 estos saldos siguen sin registrar movimientos.
- b) Asimismo, se detectó que las cuentas identificadas con los números 1, 3, 6, 23 y 32, presentan un saldo de naturaleza contraria.

Además, durante el proceso de la revisión no se localizó ni se exhibió el soporte documental que identifique su origen y ampare su registro, así como el que demuestre y evidencie las acciones correctivas o determinar su cancelación, debido a su antigüedad y a la falta de



elementos para realizar los trámites ante las instancias correspondientes, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENLAEM-MU17-D3-J3-RI03/2019 del 02 de agosto de 2019, al respecto en su contestación en oficio número STFYAM/OF-0232/2019 el día 15 del mes y año antes citados, el Presidente Municipal manifestó lo siguiente: "Con respecto a su observación no se cuenta con la documentación soporte para su posible recuperación, debido a que estos provienen de ejercicios anteriores, en los cuales no se les dio el seguimiento para su posible ingreso; por lo que se solicitara la autorización al R. Ayuntamiento para que se apruebe la cancelación de las partidas, con la justificación de su incobrabilidad"

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa copia certificada de los auxiliares contables se están analizando los saldos para efectuar las reclasificaciones y depuraciones para solicitar al Ayuntamiento la autorización para cancelar los saldos que provienen de ejercicios anteriores y no tengan razón de ser"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste copias certificadas de reportes de los sistemas SIMUN y de INDETEC de las cuentas señaladas, no solventando la observación, debido a que, en los argumentos mencionados y la documentación adjunta en su respuesta para este punto, se confirma la irregularidad detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Pasivo no circulante

Deuda Pública a Largo Plazo

19. Se identificó en el Informe de la Situación Financiera y en la balanza de comprobación que se presentaron en la Cuenta Pública 2018, en el rubro de la Deuda pública a largo plazo, un saldo con naturaleza contraria por \$(15,252,417), que corresponde al pago de capital de la deuda correspondientes al ejercicio 2018.



No localizando durante el proceso de la revisión el registro contable de la Deuda Pública del saldo por amortizar al 31 de diciembre de 2018 por un importe total de \$160,501,033, que se cita en las notas a estados financieros, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34, y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, de acuerdo con la siguiente integración:

<u>Cuenta contable</u>	<u>Concepto</u>	<u>Saldo al</u> 31/12/2017	<u>Interese</u> Pagado 2018	<u>Capital</u> pagado 2018	<u>Saldo al</u> 31/12/2018
	Banca Comercial:				
2233-0001-0001	B. BAJIO FID. XXXX6971	\$ 74,634,101	\$ 7,604,145	\$ 7,087,900	\$ 67,546,201
2233-0001-0002	B. BAJIO FID. XXXX8900	16,848,114	1,712,235	1,531,647	15,316,467
2233-0001-0003	B. BAJIO FID. XXXX8063	41,473,969	4,214,905	3,770,361	37,703,608
2233-0001-0004	B. BAJIO FID. XXXX4415	28,297,266	2,872,669	2,862,509	25,434,757
Subtotal		\$ 161,253,450	\$ 16,403,954	\$ 15,252,417	\$ 146,001,033
	Gobierno del Estado:				
Sin registro	Instituto de la Vivienda de Nuevo León	\$ 14,500,000	-	-	\$ 14,500,000
Total		\$ 175,753,450	\$ 16,403,954	\$ 15,252,417	\$ 160,501,033

- a) Además, en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, de la Cuenta Pública de 2018, no se presentaron los saldos iniciales del ejercicio, las salidas por transacciones y el saldo final del ejercicio, de conformidad con el artículo 46, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Asimismo, no se localizó ni se exhibió la documentación que ampare la deuda con Instituto de la Vivienda de Nuevo León por \$14,500,000, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, documentación que se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENLAEM-MU17-D3-J3-RI01/2019 del 12 de abril de 2019, al respecto en su contestación en oficio número STFYAM/ OF-0170/2019 el día 9 de mayo del año antes citado, en el cual manifestó el Presidente municipal lo siguiente: "Con respecto a su solicitud le manifiesto que si se recibieron prestamos en ejercicios anteriores, los cuales se están pagando, se anexan copias de los contratos celebrados de dichos prestamos, así como la integración de pagos mensuales y adeudo por pagar de cada préstamo." referente al punto 43 sólo se anexaron los contratos de los fideicomisos.

Financiera - Monto no solventado \$175,753,450

Respuesta Del Ente Público y del Extitular



"En lo que respecta a esta observación hacemos mención que a partir de este ejercicio 2019 procederemos a realizar los registros correspondientes a cada uno de los fideicomisos y registrar la deuda como lo señala la Ley de contabilidad Gubernamental, estamos en proceso del análisis y cambiar las cuentas en la matriz de conversión, se anexa copia certificada del formato Estado Analítico de la Deuda y Otros pasivos."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste copia certificada del formato Estado Analítico de la Deuda y Otros pasivos, Oficio número IVNL 082/12 y convenio de colaboración por parte del Instituto de la Vivienda de Nuevo León y un Anexo Modificadorio al Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Subsidios del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2010, no solventando la observación de aspecto financiero por un importe total de \$175,753,450 saldo inicial en libros al 01 de enero de 2018 menos los pagos a capital por \$15,252,417, quedando el saldo final de la deuda en \$160,501,033 el cual debió reflejarse en los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, además, en los argumentos mencionados en sus respuestas para este punto, se acepta la irregularidad detectada, en relación inciso a), no se solventa lo observado, debido a que en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, que se adjuntó en sus respuestas, no se presentó con los saldos iniciales del ejercicio, las salidas por transacciones y el saldo final del ejercicio, y referente al inciso b), se solventa lo señalado, debido que se adjuntó información que ampare la deuda con Instituto de la Vivienda de Nuevo León, situación por la cual se solventa parcialmente esta observación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

Ingresos de gestión

General

20. Con apoyo en el sistema de ingresos se determinó que en el ejercicio 2018, se otorgaron subsidios a diversos causantes por valor \$19,994,520, observando que no se contabilizaron en una cuenta específica, de conformidad a lo dispuesto en los artículos Sexto regla 3, de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2018, 33, y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, que se detallan de a continuación:



concepto	Ingreso bruto	Bonificación	Ingreso neto
<u>Impuestos</u>			
Predial Modernización	\$ 2,389,325	\$ 604,089	\$ 1,785,236
Impuestos I.S.A.I.	201,118,727	14,616,358	186,502,369
Recargos y Accesorios ISAI	1,496,700	802,652	694,047
subtotal	\$ 205,004,752	\$ 16,023,100	\$ 188,981,652
<u>Derechos</u>			
Inscripcion por actividades	\$ 3,097,887	\$ 19,828	\$ 3,078,059
Licencia de Anuncios	1,457,062	25,703	1,431,358
Limpia y recolección de desechos	2,109,261	32,885	2,076,376
Construcciones y urbanizaciones	66,138,949	3,109,890	63,029,059
Otras ocupaciones	807,438	39,898	767,540
subtotal	\$ 73,610,597	\$ 3,228,204	\$ 70,382,393
<u>Aprovechamientos</u>			
Transito	\$ 8,080,393	\$ 738,815	\$ 7,341,578
Transito recargos	11,110	4,402	6,708
subtotal	\$ 8,091,503	\$ 743,216	\$ 7,348,287
Total	\$ 286,706,852	\$ 19,994,520	\$ 266,712,332

- a) Además, durante el proceso de la auditoría, se revisaron las actas de cabildo del ejercicio 2018, observando que dentro del contenido en los documentos antes citados el Presidente Municipal omitió informar los subsidios y descuentos otorgados por contribuciones municipales trimestralmente (se hace referencia en las actas pero no se localizaron los anexos de dichos subsidios), incumpliendo con lo establecido en los artículos Sexto regla 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2018 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Financiera - Monto no solventado \$19,994,520

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa auxiliares de las cuentas 4112-0001-0004, 4112-0001-0005 y 4112-0001-0006 donde se registran las bonificaciones y descuentos. Cabe mencionar que se están realizando cambios necesarios con los nombres correctos de las cuentas, así mismo con relación al inciso a) se anexan copias certificadas de los anexos que forman parte de las actas de cabildo en las que el Ayuntamiento aprobó las bases para el otorgamiento de subsidios y descuentos otorgados por contribuciones municipales mismos que trimestralmente son informados al Ayuntamiento."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado



Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de auxiliares de las cuentas 4112-0001-0004, 4112-0001-0005 y 4112-0001-0006 que reflejan el registro de las bonificaciones y descuentos (sistema INDETEC), así como los anexos que forman parte de las actas de cabildo en las que el Ayuntamiento aprobó las bases para el otorgamiento de subsidios y descuentos, no solventando lo señalado, debido a que los auxiliares adjuntos en sus respuestas para este punto, corresponden a las bonificaciones del impuesto predial (presente año, rezagos y recargos), que no corresponden a lo señalado en la observación, no haciendo las aclaraciones y/o exhibiendo documentación respecto, a las cuentas y conceptos, que se observan, así como no contabilizarse en una cuenta específica, no desvirtuando la irregularidad detectada, en relación al inciso a) se solventa lo observado, debido a que se adjuntaron los anexos que forman parte de las actas de cabildo en las cuales el R. Ayuntamiento aprobó las bases para el otorgamiento de subsidios y descuentos otorgado, con lo cual se da atención lo señalado, derivado de lo anterior, la observación se solventa parcialmente.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Derechos por prestación de servicios

Aprobación de licencias de manejo

21. Se registraron en el año 2018 ingresos por concepto de autorización de licencias de manejo por valor de \$301,256, identificando que el costos unitarios es de \$151, y \$161, inferiores a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, como ejemplo de lo anterior, se citan los cobros amparados con los recibos de ingresos que se detallan a continuación:

Autorización de licencias de manejo

<u>Fecha de recibo</u>	<u>Número de recibo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe cobrado</u>	<u>Cuotas según Ley</u>	<u>Importe según Ley</u>
02/01/2018	100324519	Félix Salvador Galván Alamillo	\$ 151	2.80	\$ 226
02/01/2018	100324350	Ricardo Raymundo Pérez Félix	151	2.80	226
02/01/2018	100324321	Joali Robert Barajas	151	2.80	226
05/04/2018	100346871	Jesús Miguel Chávez Rodríguez	161	2.80	226
05/04/2018	100346870	José Angel Vargas López	161	2.80	226
05/04/2018	100346853	Brenda Judith Rodríguez Martínez	161	2.80	226



Observando que, se incumplió con lo establecido en el artículo 62, fracción I (por autorización de licencias de manejo 2.80 cuotas) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Es de mencionarse que la referencia a las cuotas o salario mínimo que contengan las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general deberán entenderse referidas al valor diario de la UMA de conformidad con el artículo tercero transitorio del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF de 27 de enero de 2016.

El valor diario de la UMA para el año 2018 en pesos y centavos es = \$80.60.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"En lo que se refiere a este punto se acepta su observación, ya que los primeros meses se cobraron dos cuotas debiendo ser 2.80 cuotas, cabe mencionar que personal de la Dirección de Ingresos de este Municipio al momento de darse cuenta de la diferencia modificó el cobro de dicho concepto para apearse a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de N.L."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación, debido a que, en los argumentos mencionados en sus respuestas para este punto, se acepta la irregularidad detectada, conforme a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de funcionamiento

General

22. Al 31 de diciembre de 2018, se registraron erogaciones por \$817,533,105, según los registros contables y el Estado de Ingresos y Egresos, presentado en la Cuenta Pública de 2018, observando que en estos pagos no se registraron los nombres de beneficiarios, por proveedor o contratista en los auxiliares contables, lo cual no refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere obligaciones derivadas de la gestión económica financiera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción V, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 184 y 185 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

La integración de proveedores para el ejercicio 2018 se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-MU17-D3-J3-RI01/2019 del 12 de abril de 2019, al respecto en su contestación en oficio número STFYAM/OF-0170/2019 el día 9 de mayo del año antes citado, en el cual manifestó el Presidente municipal lo siguiente: "Con respecto a este punto se anexan la integración de pagos efectuados con cheques, con respecto a los pagos efectuados mediante transferencia, no es posible entregarla ya que el sistema SIMUN no genera un reporte por proveedor, por lo que no es posible entregar la información de los pagos efectuados completa."

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular

"Con respecto a este punto se anexa la integración de las erogaciones efectuadas en el ejercicio 2018 tal como lo solicita."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en una integración por proveedor de las erogaciones efectuadas en el ejercicio 2018, solventando parcialmente la observación, debido a que, solo se adjuntó la integración de proveedores con saldos al 31 de diciembre de 2018, no anexando evidencia documental que demuestre que se registraron los nombres de beneficiarios, por proveedor o contratista en los auxiliares del sistema de contabilidad, lo que no desvirtúa lo señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)



Vista a la Autoridad Investigadora.

23. En la muestra seleccionada de cheques expedidos a los proveedores para pagos de adquisición de bienes y prestación de servicios, se detectó que en algunos casos no se imprime la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", incumpliendo con lo establecido en los artículos 27, fracción III, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 100, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se citan los ejemplos siguientes:

<u>Fecha de cheque</u>	<u>No. de cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
13/02/2018	50	Cesar Antonio Guerrero Briones	\$ 63,668
19/02/2018	9077	Ernesto Francisco García Salinas	15,529
04/05/2018	9288	Ernesto Francisco García Salinas	30,000
16/05/2018	9323	Raul Chávez Rodríguez	46,996
04/07/2018	9439	Ernesto Francisco García Salinas	27,956
10/09/2018	9640	Miguel Ángel Zaragoza Robles	6,682
25/09/2018	292	Roberto Villasana Garza	7,957
04/10/2018	9704	Enrique Rodríguez Williams	29,712
10/10/2018	9720	Hernán Felipe Lozano Sepúlveda	36,017
07/11/2018	9839	Liliana Margarita Navarro Borjón	6,000
27/12/2018	9948	Manuel Alejandro Vázquez Ponce	29,369
Total			\$ 299,886

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"En este punto le explicamos que de la muestra seleccionada los cheques expedidos a nombre de Ernesto Francisco García Salinas, Raúl Chávez Rodríguez, Enrique Rodríguez Williams, Hernán Felipe Lozano Sepúlveda y Manuel Alejandro Vázquez Ponce no se les imprimió la leyenda "Para abono en cuenta del Beneficiario", en virtud de que son reposiciones de caja chica y se tiene que tener el efectivo disponible para gastos que se generen en el desarrollo de sus funciones, así mismo se tomara en cuenta su observación para que todos los cheques que se expidan se impriman con la leyenda requerida".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de las pólizas de cheque señaladas, no



solventando la observación, debido a que, en los argumentos mencionados en su respuesta y la documentación adjunta para este punto, se acepta la irregularidad detectada, conforme a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

24. Durante el proceso de revisión no se localizó ni fue exhibido el Padrón de Proveedores con información actualizada, que permita verificar la actividad que realizan, sus datos generales, bienes y servicios que ofrecen, quienes son representantes legales, su capacidad económica y financiera, experiencia comercial, entre otra información, de conformidad a lo establecido en los artículos 23, fracción X y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 22 tercer párrafo y 24 del Reglamento de esta Ley.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular

"En relación a este punto se anexa una copia certificada del padrón de proveedores al 31 de diciembre de 2018."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada del padrón de proveedores al 31 de diciembre de 2018, solventando parcialmente la observación, debido a que el padrón de proveedores que se adjuntó en sus respuestas, no contiene la información, que permita verificar quienes son representantes legales, su capacidad económica y financiera, experiencia comercial, lo cual no desvirtúa totalmente la irregularidad detectada, conforme a establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

25. Se registraron pagos por importe de \$2,827,154 a nombre de diversos proveedores por adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, los cuales se amparan con facturas, requisiciones y contratos, observando que conforme al monto de cada adquisición y contratación facturada, ejercida mediante adjudicación directa, se debió respaldar este procedimiento de asignación con al menos tres cotizaciones, de conformidad



a lo establecido en el artículo 43, en correlación con numeral 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y con el artículo 64 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el 2018, documentación que no se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría, respecto a las erogaciones que amparan con las facturas y pólizas siguientes:

<u>Fecha de Póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Fecha de Factura</u>	<u>No. de Factura</u>	<u>Nombre de Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
06/04/2018	D25938	21/02/2018	1523	Productos Indis Tamura S.A. de C.V.	Compra de pintura sellador	\$ 382,621
30/04/2018	D25983	21/02/2018	1522	Productos Indis Tamura S.A. de C.V.	Compra de pintura sellador	388,219
24/04/2018	D25932	21/02/2018	871	Productos Industriales Zoding S.A. de C.V.	Compra de pintura	403,784
24/04/2018	D25932	21/02/2018	869	Productos Industriales Zoding S.A. de C.V.	Compra de pintura	381,361
26/04/2018	D25948	21/02/2018	5551	Suratt Industrial S.A. de C.V.	Compra de pintura	339,409
23/10/2018	D27774	03/10/2018	8748	Jorge Eduardo Jaime Cantú	Producción de videos especiales para 3er Informe	339,880
14/06/2018	D26673	05/06/2018	174	Horizontes Sin Violencia S.C.	Implementación del proyecto de prevención social de la violencia escolar	591,880
Total						\$ <u>2,827,154</u>

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexan copias certificadas de las cotizaciones solicitadas de diversos proveedores por adquisiciones de bienes y prestación de servicios"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones y documentación presentadas por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de facturas, cotizaciones, y pólizas de diario siguientes: D25938, D25983, D25932, D25948 y D26673, así como, un contrato del programa prevención de violencia escolar (de Fortaseg), faltando de anexar al menos tres cotizaciones, respecto a la factura folio 8748 que ampara la póliza de diario número D27774, a favor de Jorge Eduardo Jaime Cantú, por un importe de \$339,880, por concepto de Producción de videos especiales para 3er. Informe, que no desvirtúa la irregularidad detectada de la póliza antes citada, situación por la cual la observación se solventa parcialmente.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

SERVICIOS PERSONALES

Remuneraciones al personal de caracter transitorio

26. En seguimiento a la observación 9 contenida en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Municipio de García, Nuevo León, relativa a que no se realizaron las retenciones de Impuesto Sobre la Renta al personal eventual, persiste la misma, debido a que se registraron pagos por valor de \$55,176,976 por concepto de salarios a personal contratado de manera eventual que labora en diversas dependencias municipales, y no se les retuvo el impuesto que establecen los artículos 86 quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha de Póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
31/01/2018	D25098	Sueldos al personal eventual	\$ 492,675
31/01/2018	D25099	Sueldos al personal eventual	378,153
31/01/2018	D25103	Sueldos al personal eventual	278,267
31/01/2018	D25104	Sueldos al personal eventual	243,691
28/02/2018	D25175	Sueldos al personal eventual	222,480
28/02/2018	D25176	Sueldos al personal eventual	706,406
28/02/2018	D25177	Sueldos al personal eventual	385,874
28/02/2018	D25279	Sueldos al personal eventual	236,293
28/02/2018	D25280	Sueldos al personal eventual	747,480
28/02/2018	D25293	Sueldos al personal eventual	390,322
31/03/2018	D25509	Sueldos al personal eventual	220,260
31/03/2018	D25511	Sueldos al personal eventual	668,013
31/03/2018	D25520	Sueldos al personal eventual	399,437
31/03/2018	D25701	Sueldos al personal eventual	203,470
31/03/2018	D25834	Sueldos al personal eventual	454,470
31/03/2018	D25851	Sueldos al personal eventual	246,057
31/03/2018	D25852	Sueldos al personal eventual	738,617
30/04/2018	D25854	Sueldos al personal eventual	252,302
30/04/2018	D25855	Sueldos al personal eventual	771,692
30/04/2018	D25864	Sueldos al personal eventual	422,985
30/04/2018	D26105	Sueldos al personal eventual	289,816
30/04/2018	D26106	Sueldos al personal eventual	721,632
30/04/2018	D26108	Sueldos al personal eventual	276,845
31/05/2018	D26180	Sueldos al personal eventual	267,860
31/05/2018	D26181	Sueldos al personal eventual	713,885
31/05/2018	D26182	Sueldos al personal eventual	382,141
31/05/2018	D26362	Sueldos al personal eventual	259,651
31/05/2018	D26363	Sueldos al personal eventual	700,826
31/05/2018	D26365	Sueldos al personal eventual	400,064



<u>Fecha de Póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
30/06/2018	D26438	Sueldos al personal eventual	239,185
30/06/2018	D26439	Sueldos al personal eventual	625,038
30/06/2018	D26452	Sueldos al personal eventual	362,617
30/06/2018	D26577	Sueldos al personal eventual	252,809
30/06/2018	D26578	Sueldos al personal eventual	764,236
30/06/2018	D26582	Sueldos al personal eventual	350,048
31/07/2018	D26882	Sueldos al personal eventual	290,557
31/07/2018	D26883	Sueldos al personal eventual	759,713
31/07/2018	D26884	Sueldos al personal eventual	415,612
31/07/2018	D27150	Sueldos al personal eventual	178,632
31/07/2018	D27151	Sueldos al personal eventual	718,195
31/07/2018	D27152	Sueldos al personal eventual	334,105
31/08/2018	D27338	Sueldos al personal eventual	243,901
31/08/2018	D27339	Sueldos al personal eventual	692,899
31/08/2018	D27341	Sueldos al personal eventual	405,238
31/08/2018	D27355	Sueldos al personal eventual	203,367
31/08/2018	D27359	Sueldos al personal eventual	654,296
31/08/2018	D27362	Sueldos al personal eventual	309,886
30/09/2018	D27457	Sueldos al personal eventual	242,545
30/09/2018	D27458	Sueldos al personal eventual	693,913
30/09/2018	D27459	Sueldos al personal eventual	360,551
30/09/2018	D27560	Sueldos al personal eventual	274,575
30/09/2018	D27561	Sueldos al personal eventual	678,072
30/09/2018	D27570	Sueldos al personal eventual	433,161
31/10/2018	D27765	Sueldos al personal eventual	213,964
31/10/2018	D27766	Sueldos al personal eventual	664,533
31/10/2018	D27767	Sueldos al personal eventual	356,564
31/10/2018	D28080	Sueldos al personal eventual	235,996
31/10/2018	D28081	Sueldos al personal eventual	675,228
31/10/2018	D28082	Sueldos al personal eventual	369,252
15/12/2018	D28553	Sueldos al personal eventual	471,130
30/11/2018	D28566	Sueldos al personal eventual	594,757
30/11/2018	D28568	Sueldos al personal eventual	278,210
30/11/2018	D28569	Sueldos al personal eventual	616,751
15/12/2018	D28570	Sueldos al personal eventual	35,971
30/11/2018	D28571	Sueldos al personal eventual	260,548
30/11/2018	D28573	Sueldos al personal eventual	513,525
15/12/2018	D28574	Sueldos al personal eventual	807,521
15/12/2018	D28575	Sueldos al personal eventual	892,288
15/12/2018	D28576	Sueldos al personal eventual	836,195
15/12/2018	D28577	Sueldos al personal eventual	1,026,762
15/12/2018	D28578	Sueldos al personal eventual	275,915
15/12/2018	D28579	Sueldos al personal eventual	336,974
31/01/2018	E51099	Sueldos al personal eventual	86,597
31/01/2018	E51117	Sueldos al personal eventual	65,817
31/01/2018	E51118	Sueldos al personal eventual	78,414
31/01/2018	E51119	Sueldos al personal eventual	571,216
31/01/2018	E51139	Sueldos al personal eventual	102,200
31/01/2018	E51185	Sueldos al personal eventual	53,389



<u>Fecha de Póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
31/01/2018	E51186	Sueldos al personal eventual	83,532
31/01/2018	E51187	Sueldos al personal eventual	597,191
28/02/2018	E51207	Sueldos al personal eventual	74,929
28/02/2018	E51236	Sueldos al personal eventual	60,688
28/02/2018	E51237	Sueldos al personal eventual	65,470
28/02/2018	E51238	Sueldos al personal eventual	587,400
28/02/2018	E51247	Sueldos al personal eventual	76,732
28/02/2018	E51284	Sueldos al personal eventual	33,733
28/02/2018	E51285	Sueldos al personal eventual	40,179
28/02/2018	E51286	Sueldos al personal eventual	571,382
31/03/2018	E51302	Sueldos al personal eventual	59,855
31/03/2018	E51330	Sueldos al personal eventual	50,061
31/03/2018	E51331	Sueldos al personal eventual	115,114
31/03/2018	E51332	Sueldos al personal eventual	580,759
31/03/2018	E51352	Sueldos al personal eventual	74,466
31/03/2018	E51355	Sueldos al personal eventual	84,102
31/03/2018	E51363	Sueldos al personal eventual	31,103
31/03/2018	E51364	Sueldos al personal eventual	21,924
31/03/2018	E51365	Sueldos al personal eventual	551,975
30/04/2018	E51398	Sueldos al personal eventual	52,294
30/04/2018	E51399	Sueldos al personal eventual	64,895
30/04/2018	E51400	Sueldos al personal eventual	605,742
30/04/2018	E51436	Sueldos al personal eventual	44,000
30/04/2018	E51466	Sueldos al personal eventual	30,540
30/04/2018	E51467	Sueldos al personal eventual	104,809
30/04/2018	E51468	Sueldos al personal eventual	632,530
31/05/2018	E51486	Sueldos al personal eventual	87,336
31/05/2018	E51516	Sueldos al personal eventual	83,218
31/05/2018	E51517	Sueldos al personal eventual	417,028
31/05/2018	E51518	Sueldos al personal eventual	633,531
31/05/2018	E51527	Sueldos al personal eventual	99,294
31/05/2018	E51559	Sueldos al personal eventual	56,476
31/05/2018	E51560	Sueldos al personal eventual	391,378
31/05/2018	E51561	Sueldos al personal eventual	602,450
30/06/2018	E51590	Sueldos al personal eventual	80,951
30/06/2018	E51606	Sueldos al personal eventual	92,704
30/06/2018	E51607	Sueldos al personal eventual	454,585
30/06/2018	E51608	Sueldos al personal eventual	617,300
30/06/2018	E51629	Sueldos al personal eventual	51,800
30/06/2018	E51637	Sueldos al personal eventual	65,515
30/06/2018	E51638	Sueldos al personal eventual	386,308
30/06/2018	E51639	Sueldos al personal eventual	612,895
31/07/2018	E51674	Sueldos al personal eventual	69,893
31/07/2018	E51693	Sueldos al personal eventual	48,726
31/07/2018	E51694	Sueldos al personal eventual	104,388
31/07/2018	E51695	Sueldos al personal eventual	618,172
31/07/2018	E51697	Sueldos al personal eventual	104,388
31/07/2018	E51723	Sueldos al personal eventual	6,372
31/07/2018	E51751	Sueldos al personal eventual	151,879



<u>Fecha de Póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
31/07/2018	E51753	Sueldos al personal eventual	127,060
31/07/2018	E51754	Sueldos al personal eventual	599,381
31/08/2018	E51780	Sueldos al personal eventual	131,554
31/08/2018	E51807	Sueldos al personal eventual	48,000
31/08/2018	E51815	Sueldos al personal eventual	127,483
31/08/2018	E51816	Sueldos al personal eventual	57,299
31/08/2018	E51817	Sueldos al personal eventual	696,328
31/08/2018	E51822	Sueldos al personal eventual	42,000
31/08/2018	E51851	Sueldos al personal eventual	36,577
31/08/2018	E51853	Sueldos al personal eventual	51,000
31/08/2018	E51854	Sueldos al personal eventual	116,267
31/08/2018	E51855	Sueldos al personal eventual	149,249
31/08/2018	E51856	Sueldos al personal eventual	634,625
31/08/2018	E51868	Sueldos al personal eventual	57,000
30/09/2018	E52173	Sueldos al personal eventual	38,250
30/09/2018	E52182	Sueldos al personal eventual	56,000
30/09/2018	E52203	Sueldos al personal eventual	80,975
30/09/2018	E52204	Sueldos al personal eventual	140,395
30/09/2018	E52205	Sueldos al personal eventual	595,564
30/09/2018	E52206	Sueldos al personal eventual	61,000
30/09/2018	E52228	Sueldos al personal eventual	39,288
30/09/2018	E52240	Sueldos al personal eventual	71,000
30/09/2018	E52250	Sueldos al personal eventual	4,029
30/09/2018	E52251	Sueldos al personal eventual	177,731
30/09/2018	E52252	Sueldos al personal eventual	543,692
31/10/2018	E52264	Sueldos al personal eventual	67,000
31/10/2018	E52265	Sueldos al personal eventual	39,600
31/10/2018	E52268	Sueldos al personal eventual	63,000
31/10/2018	E52290	Sueldos al personal eventual	68,000
31/10/2018	E52294	Sueldos al personal eventual	44,335
31/10/2018	E52295	Sueldos al personal eventual	170,984
31/10/2018	E52296	Sueldos al personal eventual	561,154
31/10/2018	E52302	Sueldos al personal eventual	41,312
31/10/2018	E52311	Sueldos al personal eventual	64,000
31/10/2018	E52313	Sueldos al personal eventual	6,960
31/10/2018	E52363	Sueldos al personal eventual	64,000
31/10/2018	E52368	Sueldos al personal eventual	125,370
31/10/2018	E52369	Sueldos al personal eventual	90,961
31/10/2018	E52370	Sueldos al personal eventual	547,225
30/11/2018	E52419	Sueldos al personal eventual	56,000
30/11/2018	E52443	Sueldos al personal eventual	154,934
30/11/2018	E52444	Sueldos al personal eventual	309,827
30/11/2018	E52445	Sueldos al personal eventual	56,000
30/11/2018	E52465	Sueldos al personal eventual	64,000
30/11/2018	E52473	Sueldos al personal eventual	806,265
30/11/2018	E52474	Sueldos al personal eventual	584,251
30/11/2018	E52475	Sueldos al personal eventual	300,271
30/11/2018	E52476	Sueldos al personal eventual	63,000
15/12/2018	E52488	Sueldos al personal eventual	10,500



<u>Fecha de Póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
15/12/2018	E52494	Sueldos al personal eventual	39,000
15/12/2018	E52506	Sueldos al personal eventual	711,893
15/12/2018	E52507	Sueldos al personal eventual	93,245
15/12/2018	E52509	Sueldos al personal eventual	44,000
15/12/2018	E52539	Sueldos al personal eventual	44,000
15/12/2018	E52544	Sueldos al personal eventual	44,000
15/12/2018	E52551	Sueldos al personal eventual	185,619
15/12/2018	E52552	Sueldos al personal eventual	370,491
		Partidas menores a \$3,000	97,508
			\$ 55,176,976

- a) Además, se observó que las condiciones de trabajo del personal contratado para prestar servicios eventualmente, no se hacen constar por escrito, de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, disposición aplicable de manera supletoria en relación al artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"En relación a este señalamiento se tomará en consideración su observación para que se realicen las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los sueldos del personal eventual, que establecen los artículos 86 quinto párrafo y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y así evitar incumplimientos a la normatividad señalada, cabe aclarar que los sueldos pagados en este programa son de poca cuantía y al efectuar el cálculo del ISR no se genera la retención que establecen los artículos anteriormente señalados de la Ley del Impuesto Sobre la Renta con respecto al inciso a) relacionado con las condiciones de trabajo del personal eventual, estas son las mismas que se les dan al personal fijo ya que reciben servicio médico, aguinaldo, vacaciones."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación, debido a que en los argumentos mencionados en su respuesta para este punto, se acepta la irregularidad detectada, además en relación al inciso a), no se solventa lo señalado, ya que lo informado en su contestación, no lo desvirtúa y no se adjuntó evidencia documental que demuestre que las condiciones de trabajo del personal contratado para prestar servicios eventualmente, se hacen constar por escrito de conformidad con lo establecido en los fundamentos señalados.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Servicio Médico y medicamentos

27. En el ejercicio 2018 se registraron pagos que ascendieron a un importe de \$35,429,026 por el concepto de servicios médicos y medicinas, no localizando ni exhibiendo durante el proceso de auditoría el Manual de Políticas y Procedimientos que establezca los lineamientos para otorgar la atención médica y medicinas a los servidores públicos municipales y apoyos a personas de escasos recursos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 104, fracción IV y 222, segundo y sexto párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-MU17-D3-J3-RI02/2019 del 12 de abril de 2019, al respecto en su contestación en oficio número STFYAM/OF-0170/2019 el día 9 de mayo del año antes citado el Presidente Municipal manifestó lo siguiente: "Con respecto a este punto no se tienen lineamientos establecidos para el otorgamiento de la prestación de servicio médico y medicinas"

Normativa

Respuesta

Del Ente Publico y del Extitular:

"Con respecto a este punto y como se le manifestó en el oficio STFYAM/OF-0170/2019 de contestación al requerimiento ASENL-AEM-MU17-D3-J3-RI02/2019 el Municipio no cuenta con un Manual de Políticas y Procedimientos en el que se establezcan los lineamientos para otorgar la atención médica y medicinas a los servidores públicos y apoyos a personas de escasos recursos; pero dicho servicio se controla a través de oficios firmados por el Secretario de la Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, los cuales son generados por la trabajadora social una vez valorada la necesidad del servicio y atención medica los cuales se entregan al servidor público para que sea atendido, por lo que se tomara en cuenta su observación por lo que se solicitara al Ayuntamiento su aprobación para expedir los manuales para la Administración Pública Municipal a fin cumplir con los principios de eficacia y eficiencia, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal"



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación, debido a que, en los argumentos mencionados en sus respuestas para este punto, se acepta la irregularidad detectada, no desvirtuando lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

SERVICIOS GENERALES

Servicios de arrendamiento

28. Se registró la póliza de diario número D28477 por \$1,463,000 del 21 de diciembre de 2018, a nombre de Gual-maq Arrendamientos, S.A. de C.V., por concepto de arrendamiento de maquinaria para limpieza, retiro de escombro en colonias y áreas municipales (grúas, retroexcavadoras, camiones, vibrocompactadora y motoconformadora) así como para abastecimiento de agua (pipas), que se ampara con factura No. 1034, bitácoras y remisiones, contratación que se adjudicó mediante invitación a cuando menos cinco personas, según contrato de prestación de servicios a precios unitarios y tiempo determinado, con una vigencia del 01 al 30 de noviembre del año antes citado, por un monto de \$1,891,496, observando que no se localizó ni exhibió durante la auditoría, la documentación que acredite el procedimiento mencionado, como las propuestas técnicas de los participantes, acta de apertura de la propuesta técnica, acta de apertura de la propuesta económica, dictamen que sirvió como fundamento para el fallo y acta de fallo, acorde con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 85 de su Reglamento.

La documentación se solicitó mediante requerimiento de información No. ASENL-AEM-MU17-D3-J3-R103/2019 del 02 de agosto de 2019, al respecto en su contestación en oficio número STFYAM/OF-0232/2019 el día 15 del mes y año antes citados, el Presidente Municipal manifestó lo siguiente: "Se anexa contrato de prestación de servicios debidamente firmado por ambas partes; además, las bitácoras y ejemplos de notas de remisión debidamente firmadas por el personal responsable de los trabajos realizados." sin mencionar ni anexar soporte del procedimiento de adjudicación que se llevó a cabo.

Normativa

Respuesta



Del Ente Público y del Extitular

"Como le informamos en la contestación del requerimiento la adjudicación se efectuó por invitación restringida cumpliendo con lo establecido en el artículo 44 de Ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Nuevo León".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación, debido a que los argumentos mencionados en sus respuestas para este punto, no desvirtúa la irregularidad detectada, ya que no se adjuntó la documentación que acredite el procedimiento de adjudicación informado, como las propuestas técnicas de los participantes, acta de apertura de la propuesta técnica, acta de apertura de la propuesta económica, dictamen que sirvió como fundamento para el fallo y acta de fallo, conforme a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

29. Se registraron pólizas de diario en el 2018 que ascendieron a un importe de \$11,987,362 a nombre de la persona moral Jokary, S.A. de C.V., por concepto de arrendamientos de toldos, sillas, mesas, equipo de sonido, vallas de seguridad, baños portátiles, entre otros, que se amparan con facturas, órdenes de compra y evidencia fotográfica, de los cuales se revisó el importe de \$2,086,924, que se detallan en las pólizas y facturas siguientes:

<u>Fecha de Póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Fecha de Factura</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
01/03/2018	D25576	28/02/2018	730	Renta de 200 vallas de seguridad	\$ 27,840
01/03/2018	D25576	28/02/2018	734	Renta de 1 tarima para escenarios para evento	73,400
01/03/2018	D25589	28/02/2018	731	Renta 1 de equipo de sonido para evento con bakline y micrófonos inalámbricos	63,920
01/03/2018	D25595	28/02/2018	729	Renta de sillas, mesas, servicio de 600 comidas, renta de 100 sillas para evento, renta de 100 mesas	64,240
01/03/2018	D25595	28/02/2018	732	Renta de 10 baños portátiles para eventos	29,000
01/03/2018	D25595	28/02/2018	733	Renta de 4 toldos de 10x10	36,000
20/03/2018	D25668	20/03/2018	741	Renta de 5 toldos de 10 x10 para eventos	52,200
20/03/2018	D25668	20/03/2018	742	Renta de 1000 sillas para eventos, renta de 100 mesas para eventos, renta de 120 vallas de seguridad	42,224
20/03/2018	D25669	20/03/2018	739	Servicio de 500 comidas	46,400
20/03/2018	D25669	20/03/2018	740	Renta de tarima para evento, renta 1 de sonido para evento y renta 1 de planta de luz para evento	41,644
20/03/2018	D25673	20/03/2018	735	Renta de 1000 sillas para eventos	18,560
20/03/2018	D25673	20/03/2018	736	Renta de vallas de seguridad para evento	55,680
20/03/2018	D25673	20/03/2018	737	Renta de 10 baños portátiles y renta de 6 toldos	36,888



<u>Fecha de Póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Fecha de Factura</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
20/03/2018	D25673	20/03/2018	738	Renta de 1 planta de luz de 10kva por tres días	45,240
28/03/2018	D25724	28/03/2018	743	Renta de 6 toldos de 10 x10	41,760
28/03/2018	D25724	28/03/2018	745	Renta de 2 pantallas para evento	23,200
28/03/2018	D25725	28/03/2018	744	Renta de 500 vallas de seguridad	69,600
28/03/2018	D25726	28/03/2018	746	Renta de 1000 sillas para eventos y renta de 100 mesas para eventos	25,520
28/03/2018	D25726	28/03/2018	747	Renta de 10 tarimas para eventos	58,000
28/03/2018	D25727	28/03/2018	748	Renta de 1 equipo de iluminación para eventos y renta de 1 planta para eventos	49,880
16/04/2018	D25990	11/04/2018	775	Renta de 10 toldos para eventos	25,520
16/04/2018	D25990	11/04/2018	779	Renta 1000 sillas para eventos y renta de 100 mesas para eventos	25,520
16/04/2018	D25990	11/04/2018	780	Renta de 1 equipo de iluminación para eventos	65,000
16/04/2018	D25990	11/04/2018	783	Servicio de 100 comidas	9,280
16/04/2018	D25991	11/04/2018	776	Renta de 300 vallas de seguridad	41,760
16/04/2018	D25991	11/04/2018	778	Renta de 3 planta de luz	20,880
16/04/2018	D25991	11/04/2018	781	Renta de 5 tarimas para eventos	58,000
16/04/2018	D25991	11/04/2018	782	Renta de 1 grada para evento	15,000
30/04/2018	D26039	30/04/2018	797	Renta de 600 sillas para eventos, renta de 600 mesas para eventos	15,312
30/04/2018	D26039	30/04/2018	798	Renta de 1 equipo de sonido para evento	58,550
30/04/2018	D26039	30/04/2018	799	Renta de 1 equipo de iluminación para evento	60,000
30/04/2018	D26039	30/04/2018	800	Renta de 2 plantas de luz para evento	17,000
19/04/2018	D26152	19/04/2018	788	Renta de 1 equipo de sonido para evento	53,850
19/04/2018	D26152	19/04/2018	789	Renta de 1 equipo de audio para eventos	60,700
19/04/2018	D26152	19/04/2018	790	Renta de 1 grada para evento	60,000
19/04/2018	D26153	19/04/2018	784	Servicio de 600 comidas para evento	53,260
19/04/2018	D26153	19/04/2018	785	Renta de 1000 sillas para eventos, renta de 100 mesas para eventos	25,520
19/04/2018	D26153	19/04/2018	786	Renta de 4 pantallas para eventos	46,400
19/04/2018	D26153	19/04/2018	787	Renta de 2 plantas de luz para eventos	19,720
07/05/2018	D26232	05/05/2018	810	Renta de 1 equipo de iluminación para eventos	50,800
07/05/2018	D26232	05/05/2018	812	Renta de 300 vallas de seguridad para eventos	41,760
07/05/2018	D26232	05/05/2018	813	Renta de 4 baños portátiles para eventos	18,560
07/05/2018	D26233	05/05/2018	815	Renta de 4 toldos para eventos	30,160
07/05/2018	D26233	05/05/2018	816	Renta de 1 escenario para evento	50,000
07/05/2018	D26233	05/05/2018	817	Renta de 1 grada pequeña para evento	33,000
17/05/2018	D26453	16/05/2018	830	Renta de 300 vallas de seguridad	41,760
17/05/2018	D26453	16/05/2018	831	Renta de 1 escenario para evento	55,000
17/05/2018	D26453	17/05/2018	835	Renta de 2 toldos usados de 6x6, renta de 40 sillas usadas, renta de 1 equipo de sonido 2 bocinas 1 micrófono, 1 venta de instrumentos musicales para batucada	18,176
17/05/2018	D26454	16/05/2018	827	Renta 1 equipo de iluminación para eventos	70,000
17/05/2018	D26454	16/05/2018	828	Renta de 6 toldos para eventos	45,240
Total					\$ 2,086,924

Observando que, de acuerdo al consecutivo de los folios y fechas de pago de las facturas, la selección del prestador de servicios, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a



lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Por lo tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 42 a 45, 68, 83 y 89 de su Reglamento, en correlación al numeral 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2018.

Normativa

Respuesta

Del Titular del Ente Público y del Extitular:

"En relación a las erogaciones registradas a favor de Jokary, S.A. de C.V., cabe mencionar que este tipos de servicios atendieron la celebración de eventos municipales como posadas navideñas, eventos del alcalde con vecinos, los cuales tienen frecuencia semanal, en apoyo a escuelas (de varios niveles), en eventos deportivos, de estos dos últimos la mayoría se atienden en base a petición de las instituciones para graduaciones, eventos cívicos importantes, eventos deportivos de gran afluencia, entre otros, al igual que los eventos del alcalde los cuales también se atienden dependiendo las necesidades que surjan en el proceso, por tal motivo la administración municipal no puede prever la cantidad de peticiones o eventos que se atenderán en el año, circunstancia por la cual se adjudican dependiendo en monto del cheque por medio de cotizaciones, lo que equivale a su vez a la investigación de mercado documentos en los cuales se establecen las mejores condiciones para el municipio mismas que se encuentran en cada póliza de cheque"

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación, debido a que, en los argumentos mencionados en sus respuestas para este punto, no desvirtúan la irregularidad detectada, respecto al procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el municipio, además de no haber proporcionado las cotizaciones que mencionan.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



30. Se registraron pólizas de diario durante el 2018 que ascendieron a un importe de \$14,638,825 a nombre de Mercantil de Negocios JFJ, S.A. de C.V., por concepto de arrendamientos de toldos, sillas, mesas, equipo de sonido, vallas de seguridad, baños portátiles, entre otros, que se amparan con facturas, órdenes de compra y evidencia fotográfica, de los cuales se revisó el importe de \$3,087,249, que se detallan en las pólizas y facturas siguientes:

<u>Fecha de Póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
06/02/2018	D25410	02/02/2018	155	Renta de gradas para 500 personas para evento	\$ 140,000
06/02/2018	D25412	02/02/2018	153	Renta de equipo de audio	60,700
06/02/2018	D25412	02/02/2018	156	Renta de pantalla para evento	10,000
08/02/2018	D25422	06/02/2018	157	Renta de equipo de sonido para eventos	95,000
08/02/2018	D25423	06/02/2018	158	Renta de gradas con capacidad de 250 personas para eventos	150,000
08/02/2018	D25424	06/02/2018	159	Renta de sillas y mesas para eventos	7,000
15/02/2018	D25483	12/02/2018	162	Renta de tarima para eventos	65,700
15/02/2018	D25484	12/02/2018	164	Renta de equipo de sonido para eventos	58,500
15/02/2018	D25485	12/02/2018	160	Renta de 100 vallas de seguridad	13,920
15/02/2018	D25485	12/02/2018	161	Renta de 4 toldos de 10x10	20,880
15/02/2018	D25486	12/02/2018	163	Renta de planta de luz para eventos	60,900
15/02/2018	D25486	12/02/2018	165	Renta de equipo de iluminación para eventos	42,300
22/02/2018	D25491	20/02/2018	166	Renta de tarima para eventos en el municipio	72,000
22/02/2018	D25492	20/02/2018	168	Renta de equipo de sonido para eventos del mes de febrero	52,600
22/02/2018	D25492	20/02/2018	170	Renta de pantalla grande para evento	11,600
22/02/2018	D25493	20/02/2018	167	Renta de 7 toldos de 10x10	63,000
22/02/2018	D25494	20/02/2018	169	Renta de equipo de iluminación para eventos varios	50,800
05/03/2018	D25602	02/03/2018	172	Renta de planta de luz	11,600
05/03/2018	D25603	02/03/2018	174	Renta de toldos de 10x10 para eventos	73,080
05/03/2018	D25616	02/03/2018	173	Renta de vallas de seguridad	27,840
12/03/2018	D25626	09/03/2018	188	Renta de sillas para eventos	22,272
12/03/2018	D25626	09/03/2018	189	Renta de pantallas para eventos varios	69,600
12/03/2018	D25626	09/03/2018	191	Renta de gradas para eventos	23,200
12/03/2018	D25642	09/03/2018	186	Renta de equipo de audio para eventos	60,700
12/03/2018	D25642	09/03/2018	187	Renta de vallas de seguridad para eventos	69,600
15/03/2018	D25645	14/03/2018	192	Renta de equipo de iluminación para eventos	57,165
15/03/2018	D25645	14/03/2018	193	Renta de sillas para eventos	18,560
15/03/2018	D25645	14/03/2018	194	450 comidas	41,760
15/03/2018	D25646	14/03/2018	195	Renta de equipo de audio para eventos	60,700
15/03/2018	D25646	14/03/2018	197	Renta de tarimas para eventos	65,700
22/03/2018	D25676	20/03/2018	199	Servicio de 600 comidas	41,760
22/03/2018	D25676	20/03/2018	200	Renta de 10 toldos de 6x6 para evento, renta de 50 mesas para eventos, renta de 500 sillas para eventos, renta de toldo de 10x10	48,720
22/03/2018	D25676	20/03/2018	203	Renta de 10 baños portátil por 3 días	59,160
22/03/2018	D25677	20/03/2018	201	Renta de planta de luz por 4 días	55,680
22/03/2018	D25677	20/03/2018	202	Renta de tarimas para evento por 5 días, renta de equipo de sonido por 5 días	53,940



<u>Fecha de Póliza</u>	<u>No. de Póliza</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
30/04/2018	D26541	24/01/2018	150	Renta de planta de luz para eventos	19,150
30/04/2018	D26541	24/01/2018	151	Renta de gradas para eventos	110,000
30/04/2018	D26542	24/01/2018	150	Renta de planta de luz para eventos	24,900
30/04/2018	D26542	24/01/2018	152	Renta de equipo de sonido audio e iluminación para eventos	104,000
01/07/2018	D26828	31/05/2018	304	Renta de vallas de seguridad para eventos	13,920
01/07/2018	D26828	31/05/2018	300	Renta de equipos de audio para eventos	60,700
01/07/2018	D26828	31/05/2018	303	Renta de pantallas para eventos varios	23,200
01/07/2018	D26828	31/05/2018	305	Renta de toldos para eventos	20,000
01/07/2018	D26829	31/05/2018	301	Renta de tarimas para evento	62,640
01/07/2018	D26829	31/05/2018	302	Renta de escenario para evento	70,100
01/07/2018	D26831	04/06/2018	308	Renta de toldos para eventos	27,840
01/07/2018	D26831	04/06/2018	309	Renta de tarimas para evento	41,760
01/07/2018	D26831	04/06/2018	312	Renta de estructuras y equipos de iluminación para eventos	68,000
01/07/2018	D26831	04/06/2018	313	Renta de pantallas para eventos varios, renta de sillas para eventos	23,712
01/07/2018	D26832	04/06/2018	306	Renta de vallas de seguridad para eventos	34,800
01/07/2018	D26832	04/06/2018	307	Renta de sillas y mesas para eventos	25,520
01/07/2018	D26832	04/06/2018	310	Renta de baños portátiles para evento	24,800
01/07/2018	D26832	04/06/2018	311	Renta de equipo de audio para evento	75,000
01/07/2018	D26860	20/06/2018	320	Renta de pantallas para eventos varios	58,000
01/07/2018	D26860	20/06/2018	323	Renta de equipo Iluminación para eventos	70,000
01/07/2018	D26862	20/06/2018	321	Renta de sillas y mesas para eventos	25,520
01/07/2018	D26862	20/06/2018	322	Renta de equipo de audio para evento	58,550
01/07/2018	D26862	20/06/2018	324	Renta de toldos para eventos	69,600
02/07/2018	D26888	27/06/2018	329	Renta de equipo de iluminación para eventos	70,000
02/07/2018	D26888	27/06/2018	330	Renta de toldos para eventos	69,600
Total					\$ 3,087,249

Observando que, de acuerdo a los folios consecutivos y fechas de pago de las facturas, la selección del prestador de servicios, no estuvo precedida del procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en contravención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Por lo tanto, entre otras acciones y documentos exigidos por la legislación citada, no se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un pedido y/o contrato con elementos mínimos siguientes: plazos para la entrega, penalizaciones, entre otras, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 26, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 42 a 45, 68, 83 y 89 de su Reglamento, en correlación al numeral 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2018.

Normativa



Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"De igual forma en las erogaciones registradas a nombre de Mercantil de Negocios JFj, S.A. de C.V. este tipos de servicios atendieron la celebración de eventos municipales en su mayoría como posadas navideñas, eventos del alcalde con vecinos los cuales tienen frecuencia semanal, en apoyo a escuelas (de varios niveles), en eventos deportivos, de estos dos últimos la mayoría se atienden en base a petición de las instituciones para graduaciones, eventos cívicos importantes, eventos deportivos de gran afluencia, entre otros, al igual que los eventos del alcalde los cuales también se atienden dependiendo las necesidades que surjan en el proceso, por tal motivo la administración municipal no puede prever la cantidad de peticiones o eventos que se atenderán en el año, circunstancia por la cual se adjudican dependiendo en monto del cheque por medio de cotizaciones, lo que equivale a su vez a la investigación de mercado documentos en los cuales se establecen las mejores condiciones para el municipio, mismas que se encuentran como parte del soporte de cada póliza de cheque."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron las aclaraciones presentadas por el Ente Público y el Extitular, no solventando la observación, debido a que, en los argumentos mencionados en sus respuestas para este punto, no desvirtúa irregularidad detectada, respecto al procedimiento que conforme al monto o naturaleza de la contratación, asegurara al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el municipio, además de no haber proporcionado las cotizaciones que mencionan.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Gastos de orden social y cultural

31. Se registraron las pólizas de diario que ascendieron a un importe de \$700,000, a favor de Vatermin S.A. de C.V. y Servicios Generales Berlin S.A. de C.V., por \$400,000 y \$300,000, respectivamente, por concepto de arreglos navideños, anexando solo fotografías, de las pólizas y facturas que se detallan a continuación:

Vatermin S.A. de C.V.



<u>Fecha de Póliza</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Descripción Ref.</u>	<u>Importe pagado</u>
27/11/2018	D28231	26/11/2018	1628	1	\$ 200,000
04/12/2018	D28396	26/11/2018	1628	2	200,000
Total					\$ 400,000

Es de mencionar que la factura es por un monto total de \$697,897

Servicios Generales Berlin S.A. de C.V.

<u>Fecha de póliza</u>	<u>No. de póliza</u>	<u>Fecha de factura</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Descripción Ref.</u>	<u>Importe pagado</u>
27/11/2018	D28230	26/11/2018	1711	3	\$ 200,000
07/12/2018	D28406	26/11/2018	1711	4	100,000
Total					\$ 300,000

Es de mencionar que la factura es por un monto total de \$742,235

<u>Ref.</u>	<u>Concepto de Póliza</u>	<u>Descripción de factura</u>
1	Primer pago parcial de la factura 1628	Logotipo gigante en polietileno expandido densidad 28 con medidas de 5.75 x 1.50 de alto, tarima de 6.00 x 0.60 x 0.40 [renta x día], decoración de árboles con luz led en red se contemplan 6 series por árbol, arco túnel de luces, decoración sobre la fuente con figuras de esferas y series de luces, servicio de montaje
2	Segundo pago parcial de la factura 1628	Logotipo gigante en polietileno expandido densidad 28 con medidas de 5.75 x 1.50 de alto, tarima de 6.00 x 0.60 x 0.40 [renta x día], decoración de árboles con luz led en red se contemplan 6 series por árbol, arco túnel de luces, decoración sobre la fuente con figuras de esferas y series de luces, servicio de montaje
3	Primer pago parcial de la factura 1711	Logotipo gigante en polietileno expandido densidad 28 con medidas de 5.75 x 1.50 de alto, tarima de 6.00 x 0.60 x 0.40, 40 series tipo malla/red en luz cálida para decoración de fachada, decoración de árboles con luz led en red, se contemplan 6 series por árbol figuras de renos con alambión de 1/4 forrado con feston de colores y luz leo con salida de 1.5 mts de extensión para su instalación, figuras de regalos, esferas y caramelos con alambión de 1/4 forrado



<u>Ref.</u>	<u>Concepto de Póliza</u>	<u>Descripción de factura</u>
4	Segundo pago parcial de la factura 1711	con festón de colores, instalación de extensión con salida de 1.5 mts y servicio de montaje Logotipo gigante en polietileno expandido densidad 28 con medidas de 5.75 x 1.50 de alto, tarima de 6.00 x 0.60 x 0.40, 40 series tipo malla/red en luz cálida para decoración de fachada, decoración de árboles con luz led en red, se contemplan 6 series por árbol figuras de renos con alambrón de 1/4 forrado con feston de colores y luz leo con salida de 1.5 mts de extensión para su instalación, figuras de regalos, esferas y caramelos con alambrón de 1/4 forrado con festón de colores, instalación de extensión con salida de 1.5 mts y servicio de montaje

Observando que, durante el proceso de auditoría, no se localizó ni exhibió la documentación que acredite que la selección del citado prestador de servicios, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, un contrato en el que se establecieran las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros, acorde con lo preceptuado en los artículos 26, 43, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones, en correlación a los numerales 80, 87 y 89, del Reglamento de la Ley en mención, en correlación al numeral 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2018.

- a) Asimismo, se observó que lo erogado no se comprobó además con la información (ficha técnica) que contenga su planeación y administración del evento, en la cual se identifique el itinerario o programa de actividades a realizar, costos a incurrir por concepto del gasto, objetivos esperados, asistencia estimada, entre otros.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular

"Como justificación de este señalamiento se anexan copias certificadas de las cotizaciones de al menos tres proveedores asegurando las mejores condiciones para el Municipio en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, que evidencian el procedimiento de



adjudicación aplicado para la contratación de dichos servicios, las cuales a su vez actúan como investigación de mercado, ya que ambos documentos de acuerdo a lo establecido en la ley contienen información relacionada con la adquisición y arrendamiento de bienes o la prestación de servicios en las mejores condiciones posibles para el municipio, así mismo se anexa itinerario de las actividades que se realizaron en la época navideña."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada de pólizas de diario, carátulas de traspasos (SPEI) con sus facturas y cotizaciones correspondientes, soporte fotográfico(6 fotografías) e itinerario del evento, solventado parcialmente la observación, debido a que se anexó el procedimiento de adjudicación (tres cotizaciones por erogación), sin embargo no se anexaron los contratos correspondientes a la adquisición de los bienes y prestación de servicios, en relación al inciso a), no se adjuntó la información (ficha técnica) que contenga su planeación y administración del evento, en la cual se identifique el itinerario o programa de actividades a realizar, costos a incurrir por concepto del gasto, objetivos esperados, asistencia estimada, del evento realizado, no desvirtúan la irregularidad detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

NORMATIVIDAD

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Órgano Interno de Control

32. Durante el proceso de la auditoría, se observó que el Ente Público, no ha constituido dentro de su órgano interno de control, a las autoridades que en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas serán las encargadas de investigar y substanciar los procedimientos por faltas administrativas, e imponer sanciones por faltas administrativas no graves, a saber, autoridades investigadora, substanciadora y resolutora; incumpliendo con lo establecido en los artículos 3, fracciones II, III, IV, X y XXI, 9, fracción II, 10 y 115 de la Ley antes citada, y artículo 109 fracción III, párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Respuesta Del Ente Público y del Extitular



"Se anexan nombramientos y acta de cabildo en la que se aprueba la estructura orgánica de las dependencias."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada del nombramiento de director de investigación de responsabilidades administrativas con fechas de 29 de marzo de 2019, nombramiento al director de normatividad y modernización administrativa de la contraloría municipal con fecha del 31 de octubre de 2018, acta de cabildo número 32 del 24 de mayo de 2019, en la cual se aprobó la estructura orgánica de las dependencias (no incluye las áreas objeto de la observación), no solventado lo señalado, debido a que, en los argumentos mencionados y la información adjunta en su respuesta para este punto, no desvirtúan la irregularidad detectada, ya que no se anexó evidencia documental de las áreas encargadas de investigar y substanciar los procedimientos por faltas administrativas, e imponer sanciones por faltas administrativas no graves, a saber, autoridades investigadora, substanciadora y resolutoria.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Reglamento Municipal Anticorrupción

33. Durante el proceso de la auditoría, no se localizó ni se exhibió el Reglamento Municipal Anticorrupción, el cual debió ser aprobado por el R. Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y, en su caso en la Gaceta Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 230 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Del Titular del Ente Público y Extitular:

"En atención a este punto se anexan copias certificadas del acta en la que se aprueba la consulta pública de la iniciativa del Reglamento Municipal Anticorrupción, así como la publicación el Periódico Oficial del Estado".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado



Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada del actas de cabildo números 29 y 42 del 14 de mayo y 25 de septiembre de 2019 respectivamente, en las que se aprobó el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de García y el Reglamento Municipal Anticorrupción respectivamente, así como oficio numero PM/MG/0212/2019 enviado a la Secretaría General de Gobierno, con fecha de recepción del 07 de octubre de 2019, para la publicación de los reglamentos antes mencionados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, solventado parcialmente la observación, ya que no se ha publicado el citado reglamento.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

CUENTA PÚBLICA

Acta entrega recepción

34. En la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Ente Público que se presentó al H. Congreso del Estado, no se adjuntó la documentación de la entrega-recepción de la Administración Municipal, ni el análisis de la glosa, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 177, segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 28 y 32, párrafos primero a cuarto del ordenamiento invocado en último lugar.

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexan copias certificadas del acta de entrega recepción de la Administración Municipal así como la Glosa."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y el Extitular, que consiste en copia certificada del acta de cabildo número 13 del 28 de enero de 2019, en la que se aprueba la glosa, así como dictamen de la comisión especial encargada de revisar el acta entrega-recepción, además extracto de Cuenta Pública en el que se adjunta la información antes mencionada, solventado parcialmente la observación, debido a que se anexó en la Cuenta Pública 2018, el análisis de la glosa (dictamen de la comisión especial), sin embargo no se adjuntó a la misma el acta entrega-recepción.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)



Vista a la Autoridad Investigadora.

OBRA PÚBLICA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Obra Pública, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU17-AOP089/2019-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público].	Presentó respuesta el 13 de septiembre de 2019.

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU17-AOP066/2019-EX	Presidente Municipal [en adelante Extitular].	Presentó respuesta el 13 de septiembre de 2019.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

De un importe registrado para obras o servicios por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$118,602,303, se seleccionaron \$83,029,273, que representan un 70%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se planearon, programaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme con la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); que se emplearon correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.



De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
1	MGNL-SOP-RP-03/2018-IR	Rehabilitación a base de bacheo menor, de calle local y calle principal, en la zona centro y cabecera municipal.	\$ 3,948,858
2	MGNL-SOP-RP-02/2018-IR	Rehabilitación a base de bacheo menor, de calle local y calle principal, en la zona poniente del municipio.	\$ 3,947,662
3	MGNL-SOP-RP-01/2018-IR	Rehabilitación a base de bacheo menor, de calle local y calle principal, en la zona oriente del municipio.	\$ 2,767,450
4	MGNL-SOP-FISM-01/2018-CP	Construcción de drenaje pluvial en la avenida 16 de Septiembre, en la colonia Nuevo Amanecer.	\$ 7,396,331
5	MGNL-SOP-FISM-08/2018-IR	Construcción de drenaje pluvial, en la calle Pueblo en Lucha, en la Colonia Nuevo Amanecer.	\$ 3,421,497
6	MGNL-SOP-FORTAMUN-02/2018-IR	Trabajos de habilitación de carril lateral sobre acotamiento, en la Avenida Lincoln, frente a la colonia Lomas Jardín.	\$ 2,955,452
7	MGNL-SOP-PEI-01/2018-IR	Ampliación de áreas en Parque Lineal Lincoln, en la colonia Valle de Lincoln.	\$ 3,421,981
8	MGNL-SOP-FD-01/2018-CP	Rehabilitación en áreas de camellón de avenida Lincoln.	\$ 24,631,134
9	MGNL-SOP-FUC-01/2018-CP	Construcción de red de drenaje pluvial 3a. Etapa, en la avenida Sor Juana Inés de La Cruz y 16 de Septiembre, en la colonia Paseo del Nogal.	\$ 4,304,530
10	MGNL-SOP-FUC-02/2018-IR	Rehabilitación de camino al ejido La Candelaria.	\$ 3,162,626
11	MGNL-SOP-FUC-04/2018-IR	Construcción de alumbrado en la calle Cerezo, entre calles Olivo y Zacatecas, en la colonia Ampliación Los Nogales.	\$ 1,589,306
12	MGNL-SOP-FUC-03/2018-IR	Construcción de alumbrado público, en la calle General Treviño, en la colonia Centro.	\$ 863,094
13	MGNL-SOP-FDM-02/2018-IR	Pavimentación de calle Potasio, entre Hierro y Heberto Castillo, en la colonia Paseo de las Minas.	\$ 3,677,782
14	MGNL-SOP-FDM-01/2018-IR	Rehabilitación de camino a Ejido Rinconada, tramo entre carretera a Saltillo y la Escuela Primaria Ejido Rinconada.	\$ 3,395,780



15	MGNL-SOP-FDM-05/20 18-IR	Rehabilitación de pavimento a base de concreto hidráulico en la avenida Las Villas, en la colonia Privada de Las Villas.	\$	2,990,802
16	MGNL-SOP-PR-01/201 8-CP	Construcción de Centro de Artes, en Paseo de los Magueyes cruz con Paseo de las Orquídeas, en la colonia Paseo de las Torres.	\$	4,995,539

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>		<u>Registrado en el 2018</u>
1	MGNL-SOP- RP-03/201 8-IR	Rehabilitación a base de bacheo menor, de calle local y calle principal, en la zona centro y cabecera municipal.	\$	3,948,858

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. (Obs. 1.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa presupuesto de egresos 2018, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Del Extitular:

"Se anexan las publicaciones de: presupuesto de egresos 2018, primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2018 y la integración de los conceptos que integran el presupuesto de egresos en donde se detalla que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado



No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa; de primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$3,948,858 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 1.4)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa garantía".

Del Extitular:

"Se anexa garantía equivalente al 10% del contrato MGNL-SOP-RP-031201 8-IR por la rehabilitación a base de bacheo menor, de calle local y calle principal, en la zona centro y cabecera municipal".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de



fianza de cumplimiento del contrato por un importe de \$315,908.60, la cual ampara los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la fianza que ampare los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por el diez por ciento de la diferencia de \$789,772, respecto al importe total ejercido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

37. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las bases emitidas para el procedimiento de adjudicación, obligación establecida en el artículo 94, fracción III, de la LOPEMNL. (Obs. 1.5)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexan las invitaciones a los contratistas para el procedimiento de adjudicación, en las cuales se indican como mínimo, los requisitos que se establecen el artículo 32), de la LOPEMNL".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de las invitaciones realizadas a cinco contratistas para el procedimiento de adjudicación, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta las bases emitidas para el procedimiento de adjudicación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



38. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 1.6)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa documentación del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un diseño de pavimento para la obra en estudio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

39. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de base hidráulica, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 61, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90; y 95, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafos primero, y segundo, de la misma Ley, y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 1.10)

Normativa

Respuesta



Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa diseño de la estructura del pavimento".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, para la capa de carpeta con concreto asfáltico, se recibió copia fotostática certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo tanto, se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, para las capas de base hidráulica, base modificada, riego de impregnación y riego de liga, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

40. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de base hidráulica, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 61, párrafo segundo; 66, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90; y 95, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 62, 63, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (*Obs. 1.11*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa diseño de la estructura del pavimento".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, para la capa de carpeta con concreto asfáltico, se recibió copia fotostática certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo tanto, se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para el control



de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, para las capas de base hidráulica, base modificada, riego de impregnación y riego de liga, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2018
2	MGNL-SOP-RP-02/201 8-IR	Rehabilitación a base de bacheo menor, de calle local y calle principal, en la zona poniente del municipio.	\$ 3,947,662

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. (Obs. 2.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa presupuesto de egresos 2018, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Del Extitular:

"Se anexan las publicaciones de: presupuesto de egresos 2018, primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2018 y la integración de los conceptos que integran el presupuesto de egresos en donde se detalla que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa; de primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento



de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$3,947,662 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 2.5*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa garantía por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la ley".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de fianza de cumplimiento del contrato por un importe de \$315,812.90, la cual ampara los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la fianza que ampare los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por el diez por ciento de la diferencia de \$789,533, respecto al importe total ejercido.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

43. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las bases emitidas para el procedimiento de adjudicación, obligación establecida en el artículo 94, fracción III, de la LOPEMNL. (Obs. 2.6)

*Normativa***Respuesta**

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexan las invitaciones a los contratistas para el procedimiento de adjudicación, en las cuales se indican como mínimo, los requisitos que se establecen el artículo 32), de la LOPEMNL".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de las invitaciones realizadas a cinco contratistas para el procedimiento de adjudicación, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta las bases emitidas para el procedimiento de adjudicación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

44. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL. (Obs. 2.7)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa documentación del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un diseño de pavimento para la obra en estudio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

45. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijado para las capas de base hidráulica, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 61, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la misma Ley, y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 2.11)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa diseño de la estructura del pavimento".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, para la capa de carpeta con concreto asfáltico, se recibió copia fotostática certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo tanto, se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para el



control de calidad del material previo a su colocación, para las capas de base hidráulica, base modificada, riego de impregnación y riego de liga, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

46. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de base hidráulica, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 61, párrafo segundo; 66, párrafo primero; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 62, 63, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 2.12)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa diseño de la estructura del pavimento".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, para la capa de carpeta con concreto asfáltico, se recibió copia fotostática certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo tanto, se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, para las capas de base hidráulica, base modificada, riego de impregnación y riego de liga, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
3	MGNL-SOP- RP-01/201 8-IR	Rehabilitación a base de bacheo menor, de calle local y calle principal, en la zona oriente del municipio.	\$ 2,767,450

47. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. (Obs. 3.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa presupuesto de egresos 2018, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Del Extitular:

"Se anexan las publicaciones de: presupuesto de egresos 2018, primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2018 y la integración de los conceptos que integran el presupuesto de egresos en donde se detalla que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa; de primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.



En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al Ente Público la terminación de los trabajos, obligación establecida en el artículo 78, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 3.6)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Del Extitular:

"Con respecto a la documentación que permita verificar que el contratista comunicó al ente público la terminación de los trabajos, no se tiene ya que a la fecha del presente escrito aún está pendiente de pago la última estimación".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

49. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (Obs. 3.7)

Normativa



RespuestaDel Ente Público:

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Del Extitular:

"En relación a este punto el acta de recepción de los trabajos, a la fecha del presente escrito está pendiente ya que está en pasivo la última estimación, se anexa reporte contable del pasivo".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, elaborar el acta de recepción de la obra, con el fin de garantizar los intereses del ente público a través de la verificación del o los inmuebles recibidos, la conciliación de los pagos realizados y la vigencia de las fianzas.

50. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 3.8)

*Normativa***Respuesta**Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa documentación del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un diseño de pavimento para la obra en estudio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

51. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijado para las capas de base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la misma Ley, y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 3.12)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público del Extitular:

"*Se anexa diseño de la estructura del pavimento*".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de pruebas de control de calidad de material de caliza triturada para la obra *MGNL-SOP-RP-03/2018-IR*, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no corresponden a la obra en estudio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

52. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de



los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 3.13)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público del Extitular:

"Se anexa diseño de la estructura del pavimento".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de informe de pruebas de compactación para la obra MGNL-SOP-RP-03/2018-IR, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no corresponde a la obra en estudio.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2018
4	MGNL-SOP-FISM-01/2 018-CP	Construcción de drenaje pluvial en la avenida 16 de Septiembre, en la colonia Nuevo Amanecer.	\$ 7,396,331

53. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que se ejecutaron 54.31 m² del concepto con la clave 12 "Suministro y colocación de rejilla Irving según diseño", siendo que se pagaron 60.97 m², de acuerdo con las estimaciones 4 normal y 6 normal, lo cual genera una diferencia de 6.66 m², que multiplicados por su precio unitario de \$10,321.78, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), representa un pago en exceso de \$79,742. (Obs. 4.3)

Económica



RespuestaDel Ente Público:

En relación con esta observación, se omitió formular las justificaciones y aclaraciones dentro del plazo otorgado para tales efectos.

Del Extitular:

"Se anexa copia del cheque, recibo de ingresos, ficha de depósito que solventan la diferencia detectada en la obra suministro y colocación de rejilla Irving".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de cheque No. 116, de recibo de ingresos número 0001-00398486, todos por un importe de \$79,742, mediante los cuales se comprueba el reintegro del importe observado, por lo tanto, se solventa el carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no se solventa, debido a que el reintegro del importe aludido posterior a la emisión de la observación, hace evidente que se autorizó para el pago cantidades de conceptos que aún no estaban ejecutadas al momento de la elaboración de la estimación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, fracción III, de la LOPEMNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
5	MGNL-SOP-FISM-08/2 018-IR	Construcción de drenaje pluvial, en la calle Pueblo en Lucha, en la Colonia Nuevo Amanecer.	\$ 3,421,497

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$3,421,497 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 5.2)

Normativa



Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa garantía".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la garantía de cumplimiento del contrato, por un importe de \$342,167.94, equivalente al 10% de importe contratado, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la citada garantía no ampara los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

55. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las bases emitidas para el procedimiento de adjudicación, obligación establecida en el artículo 94, fracción III, de la LOPEMNL. (Obs. 5.3)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexan las invitaciones a los contratistas para el procedimiento de adjudicación, en las cuales se indican como mínimo, los requisitos que se establecen el artículo 32), de la LOPEMNL".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente



en copias fotostáticas certificadas de las invitaciones realizadas a cuatro contratistas para el procedimiento de adjudicación, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta las bases emitidas para el procedimiento de adjudicación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
6	MGNL-SOP-FORTAMUN-02/2018-IR	Trabajos de habilitación de carril lateral sobre acotamiento, en la Avenida Lincoln, frente a la colonia Lomas Jardín.	\$ 2,955,452

56. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. (Obs. 7.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa presupuesto de egresos 2018, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Del Extitular:

"Se anexan las publicaciones de: presupuesto de egresos 2018, primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2018 y la integración de los conceptos que integran el presupuesto de egresos en donde se detalla que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado



por montos globales por programa; de primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa, y de Acta de Sesión Ordinaria No. 131, de fecha 20 de abril de 2018, en la cual se aprueban las obras a ejecutar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

57. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$2,955,452 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 7.5*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"*Se anexa garantía*".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la garantía de anticipo, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalado, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$2,955,452, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTPENL*. (*Obs. 7.6*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa informe que describe la solución para la atención del drenaje pluvial".

Del Extitular:

"Se anexa evidencia comprobatoria".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un diseño de pavimento para la obra en estudio, con fecha del 8 de marzo del 2018, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en dicho diseño en el apartado II. RECOMENDACIONES, se menciona que es necesario efectuar un Estudio Hidrológico en la vialidad del proyecto, para descartar algún problema ocasionado por los escurrimientos, para lo cual no se adjunta la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

59. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio



Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 7.7)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa documentación del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un diseño de pavimento para la obra en estudio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

60. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad fijado para las capas de terracerías, subrasante convencional, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero; 45, párrafo primero; 56, párrafo primero; 66, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90; y 95, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafos primero, y segundo, de la misma Ley, y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 7.13)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:



"Se anexa diseño de la estructura del pavimento".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, para la capa de subrasante convencional, se recibió copia fotostática certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo tanto, se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, para las capas de terracerías, subbase, base modificada, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

61. En la revisión del expediente, se detectó que hasta la última estimación localizada (3 normal), no se ha amortizado en su totalidad el anticipo otorgado, quedando un importe de \$18,594.61, obligación establecida en el artículo 64, fracción V, de la LOPEMNL. (Obs. 7.15)

Económica

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa cheque de fecha 02 de septiembre de 2019, a favor del municipio de García nuevo león, así como recibo de ingreso de fecha 02 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del municipio de García, Nuevo León, en donde se demuestra que se realizó el reintegro de la amortización por la cantidad de \$ 18,594.61".

Del Extitular:

"Se anexa cheque de fecha 02 de septiembre de 2019, a favor del municipio de García Nuevo León, así como recibo de ingreso de fecha 02 de septiembre de 2019 de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del municipio de García, Nuevo León, en donde se demuestra que se realizó el reintegro de la amortización por la cantidad de \$18,594.61 y la ficha de depósito".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado



Se recibieron copias fotostáticas certificadas de cheque No. 8652098, de recibo de ingresos número 0001-00398075, todos por un importe de \$18,594.61, mediante los cuales se compruebe el reintegro del citado importe, por lo que se solventa el carácter económico de la observación; sin embargo, en cuanto al control de la obra, no solventa, debido a que el reintegro aludido posterior a la emisión de la presente observación, hacen evidente que no se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado en la última estimación, incumpliendo con los artículos 64, fracción V y 67, fracción III, de la *LOPEMNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de no amortizar el importe total del anticipo otorgado.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

PROGRAMA ESTATAL DE INVERSION

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
7	MGNL-SOP-PEI-01/20 18-IR	Ampliación de áreas en Parque Lineal Lincoln, en la colonia Valle de Lincoln.	\$ 3,421,981

62. En la revisión del expediente, se detectó que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas con un importe de \$2,949,983.50, sin incluir el I.V.A., debiéndose contratar mediante el procedimiento de convocatoria pública, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 92, de la *LOPEMNL*. (Obs. 8.2)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anex soporte documental".

Del Extitular:

"Se anexan escrito de explicación del porque no se efectuaron las las invitaciones a cuando menos cinco contratistas".



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en un oficio sin número, con fecha 5 de septiembre de 2019, emitido por el Exdirector de Normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del municipio y dirigido al Auditor Especial de Municipios, de esta Auditoría Superior, en el cual menciona lo siguiente:

"Por medio del presente me permito saludarle, así mismo informarle que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León se llevó a cabo el concurso por invitación restringida MGNL-SOP-PEI-01/2018-IR ampliación de área en el parque lineal de la avenida Lincoln en la colonia Valle de Lincoln. Nuestra respuesta en el 8.2 de las observaciones informamos que se tomó en consideración y de acuerdo al monto, las 34,097 cuotas establecidas en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León que te permite considerar por invitación restringida hasta un monto total sin IVA 3,012,810.98 considerando el salario mínimo vigente de 88.36 para el año fiscal 2018, por lo que consideramos estar dentro de los parámetros establecidos por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León".

Lo anterior, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la Unidad de Medida y Actualización (UMA), es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, que se debe utilizar para determinar los límites para los procedimientos de adjudicación establecidos en la LOPEMNL, de acuerdo con los artículos 123, inciso A, fracción VI, párrafo primero (*Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza***), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 2, fracción III (*Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se entenderá por: III.- UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como **unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes***), de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Es de mencionar, que el límite superior para adjudicar una obra por invitación a cuando menos cinco personas, tomando en cuenta la UMA de \$80.60 para el año 2018, es de \$2,748,218.20 sin incluir el I.V.A., acorde a lo establecido en el artículo 63, párrafo primero, fracción II (*Para efectos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, las obras que podrán realizar las dependencias o entidades durante el año de 2018, se sujetarán a las siguientes bases: Cuando el monto de las obras*



sea superior a 4,012.5 cuotas (\$323,407.50 sin incluir el I.V.A.) y hasta 34,097 cuotas (\$2,748,218.20 sin incluir el I.V.A.), podrán adjudicarse mediante invitación a cuando menos cinco personas), de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2018; y el Ente Público sobrepasó dicho límite por un importe de \$201,765.30, sin incluir el I.V.A.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

FONDO DESCENTRALIZADO

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
8	MGNL-SOP-FD-01/201 7-CP	Rehabilitación en áreas de camellón de avenida Lincoln.	\$ 24,631,134

63. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la LOPEMNL, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. (Obs. 9.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa documentación en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Del Extitular:

"Se anexan las publicaciones de: presupuesto de egresos 2018, primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2018 y la integración de los conceptos que integran el presupuesto de egresos en donde se detalla que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa; de primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento



de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

64. En la revisión del expediente, se detectó que para la estimación 3 normal, se presenta la factura con folio 1341, por valor de \$6,055,520.49 y se registra mediante la póliza D25547, de fecha del 23 de febrero de 2018, por el citado importe, observando que el importe total de los conceptos generados en la carátula de la citada estimación, es por solo \$6,053,345.58, por lo que resulta un pago en exceso por un importe de \$2,174.91. (Obs. 9.8)

Económica - Monto no solventado \$2,175

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa soporte documental".

Del Extitular:

"Se anexa caratula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, fotografías, de las estimaciones 3 normal, 4 normal, 5 normal y 6 normal, que acreditan el pago por un valor de \$ 17,644,549".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de las estimaciones 3 normal, 4 normal, 5 normal y 6 normal, no aclaran la observación ni comprueban el reintegro del importe observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)



Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

65. En la revisión del expediente, se detectó que para la estimación 7 normal, se presenta la factura con folio 1493, por valor de \$1,774,093.57 y se registra mediante la póliza D27974, de fecha del 23 de octubre de 2018, por el citado importe, observando que el importe total de los conceptos generados en la carátula de la citada estimación, es por solo \$1,650,565.60, por lo que resulta un pago en exceso por un importe de \$123,527.97. (Obs. 9.9)

Económica - Monto no solventado \$123,528

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa soporte documental".

Del Extitular:

"Se anexa caratula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, fotografías, de las estimaciones 3 normal, 4 normal, 5 normal y 6 normal, que acreditan el pago por un valor de \$ 17,644,549".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de las estimaciones 3 normal, 4 normal, 5 normal y 6 normal, no aclaran la observación ni comprueban el reintegro del importe observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.



FONDO DE ULTRACRECIMIENTO 2018

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2018
9	MGNL-SOP-FUC-01/20 18-CP	Construcción de red de drenaje pluvial 3a. Etapa, en la avenida Sor Juana Inés de La Cruz y 16 de Septiembre, en la colonia Paseo del Nogal.	\$ 4,304,530

66. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. (*Obs. 10.1*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa presupuesto de egresos 2018, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Del Extitular:

"Se anexan las publicaciones de: presupuesto de egresos 2018, primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2018 y la integración de los conceptos que integran el presupuesto de egresos en donde se detalla que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa; de primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.



En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
10	MGNL-SOP-FUC-02/20 18-IR	Rehabilitación de camino al ejido La Candelaria.	\$ 3,162,626

67. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. (*Obs. 11.1*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa presupuesto de egresos 2018, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Del Extitular:

"Se anexan las publicaciones de: presupuesto de egresos 2018, primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2018 y la integración de los conceptos que integran el presupuesto de egresos en donde se detalla que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa; de primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento



de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

68. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$3,162,626 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL. (Obs. 11.4)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa garantía".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la garantía de cumplimiento del contrato, por un importe de \$322,562.78, equivalente al 10% de importe contratado, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la citada garantía no ampara los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.



En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

69. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 11.6)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa documentación del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un diseño de pavimento para la obra en estudio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

70. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijado para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 61, párrafo primero; 74, párrafo primero; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la misma Ley, y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (Obs. 11.10)



*Normativa***Respuesta**Del Ente Público y del Extitular:*"Se anexa diseño de la estructura del pavimento".***Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, para la capa de carpeta con concreto asfáltico, se recibió copia fotostática certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo tanto, se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, para las capas de base hidráulica, riego de impregnación y riego de liga, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)*Vista a la Autoridad Investigadora.*

71. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, así como la verificación por parte de los mismos para la recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad establecidos para las capas de base hidráulica, carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 61, párrafo segundo; 74, párrafo segundo; 90, párrafos primero y segundo; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*; en relación con los artículos 8, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la misma Ley; y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (*Obs. 11.11*)

*Normativa***Respuesta**Del Ente Público y del Extitular:*"Se anexa diseño de la estructura del pavimento".***Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

En cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, para la capa de carpeta con concreto asfáltico, se recibió copia fotostática certificada de la documentación no localizada en el expediente, por lo tanto, se solventa lo correspondiente a la misma; sin embargo, en cuanto a los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución, realizados por un Laboratorio Certificado y validados por un Profesional Responsable, para las capas de base hidráulica, riego de impregnación y riego de liga, no solventa, subsiste la irregularidad detectada, esto en razón de que en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizó la que acredite el cumplimiento de la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

72. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público) que acredite la procedencia del pago de la factura 530 por valor de \$1,597,874.42, y que además, permita verificar físicamente la ejecución de los conceptos en ella incluidos, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL. (Obs. 11.13)

Económica - Monto no solventado \$1,597,874

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa factura, caratula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, fotografías, bitácora de obra, que acreditan el pago de la factura 530 por un valor de \$ 1,597,874.42".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de factura 530 por un importe de \$1,597,874.42; y de factura 529, por un importe de \$1,660,875.88, su carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, fotografías y bitácora de obra, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó la carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el Ente Público, que acredite la procedencia del pago de la factura 530, por valor de \$1,597,874.42.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la documentación que soporte la ejecución de los conceptos contratados, misma que deberá ser aprobada y autorizada por la supervisión de obra, para que posteriormente se proceda al trámite del pago correspondiente; verificando previamente a la autorización, que los conceptos estimados se hayan ejecutado conforme a las cantidades y especificaciones contratadas.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
11	MGNL-SOP-FUC-04/20 18-IR	Construcción de alumbrado en la calle Cerezo, entre calles Olivo y Zacatecas, en la colonia Ampliación Los Nogales.	\$ 1,589,306

73. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. (Obs. 12.1)

*Normativa***Respuesta**Del Ente Público:

"Se anexa presupuesto de egresos 2018, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Del Extitular:

"Se anexan las publicaciones de: presupuesto de egresos 2018, primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2018 y la integración de los conceptos que integran el presupuesto de egresos en donde se detalla que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa; de primera modificación al Presupuesto de Egresos del



Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
12	MGNL-SOP-FUC-03/20 18-IR	Construcción de alumbrado público, en la calle General Treviño, en la colonia Centro.	\$ 863,094

74. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. (Obs. 13.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa presupuesto de egresos 2018, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Del Extitular:

"Se anexan las publicaciones de: presupuesto de egresos 2018, primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2018 y la integración de los conceptos que integran el presupuesto de egresos en donde se detalla que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa; de primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

FONDO DESARROLLO MUNICIPAL

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
13	MGNL-SOP-FDM-02/20 18-IR	Pavimentación de calle Potasio, entre Hierro y Heberto Castillo, en la colonia Paseo de las Minas.	\$ 3,677,782

75. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. (Obs. 14.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa presupuesto de egresos 2018, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".



Del Extitular:

"Se anexan las publicaciones de: presupuesto de egresos 2018, primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2018 y la integración de los conceptos que integran el presupuesto de egresos en donde se detalla que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa; de primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

76. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, en relación con la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTPENL*. (Obs. 14.6)

*Normativa***Respuesta**Del Ente Público:

"Se anexa soporte documental".



Del Extitular:

"Se anexa la documentación en la cual se detalla la solución para la atención del drenaje pluvial".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un diseño de pavimento para la obra en estudio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

77. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 14.7)

*Normativa***Respuesta**

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa documentación del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un diseño de pavimento para la obra en estudio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
14	MGNL-SOP-FDM-01/20 18-IR	Rehabilitación de camino a Ejido Rinconada, tramo entre carretera a Saltillo y la Escuela Primaria Ejido Rinconada.	\$ 3,395,780

78. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. (*Obs. 15.1*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa presupuesto de egresos 2018, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Del Extitular:

"Se anexan las publicaciones de: presupuesto de egresos 2018, primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2018 y la integración de los conceptos que integran el presupuesto de egresos en donde se detalla que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa; de primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa, y de Acta de Sesión Ordinaria No. 131, de fecha 20 de abril de 2018, en la cual se aprueban las obras a ejecutar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

79. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$3,395,780, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 15.5*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"*Se anexa garantía*".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la garantía de cumplimiento del contrato, por un importe de \$339,578.02, equivalente al 10% de importe contratado, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la citada garantía no ampara los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.



80. En la revisión del expediente, se detectó que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas con un importe de \$2,927,396.75, sin incluir el I.V.A., debiéndose contratar mediante el procedimiento de convocatoria pública, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 92, de la LOPEMNL. (Obs. 15.6)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa soporte documental".

Del Extitular:

"Se anexa escrito explicando porque la obra no se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos cinco contratistas".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en un oficio sin número, con fecha 5 de septiembre de 2019, emitido por el Exdirector de Normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del municipio y dirigido al Auditor Especial de Municipios, de esta Auditoría Superior, en el cual menciona lo siguiente:

"Por medio del presente me permito saludarle, así mismo informarle que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León se llevó a cabo el concurso por invitación restringida MGNL-SOP-FDM-01/2018-IR rehabilitación de camino a ejido rinconada, tramo entre la carretera a saltillo y escuela primaria ejido rinconada. Nuestra respuesta en el 15.6 de las observaciones informamos que se tomó en consideración y de acuerdo al monto, las 34,097 cuotas establecidas en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León que te permite considerar por invitación restringida hasta un monto total sin IVA 3,012,810.98 considerando el salario mínimo vigente de 88.36 para el año fiscal 2018, por lo que consideramos estar dentro de los parámetros establecidos por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios del Estado de Nuevo León".

Lo anterior, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la Unidad de Medida y Actualización (UMA), es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, que se debe utilizar para determinar los límites para los procedimientos de adjudicación establecidos en la LOPEMNL, de acuerdo con los artículos 123, inciso A, fracción VI, párrafo primero (*Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores*



serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. **El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 2, fracción III (Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se entenderá por: III.- UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como **unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes**), de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Es de mencionar, que el límite superior para adjudicar una obra por invitación a cuando menos cinco personas, tomando en cuenta la UMA de \$80.60 para el año 2018, es de \$2,748,218.20 sin incluir el I.V.A., acorde a lo establecido en el artículo 63, párrafo primero, fracción II (Para efectos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, las obras que podrán realizar las dependencias o entidades durante el año de 2018, se sujetarán a las siguientes bases: Cuando el monto de las obras sea superior a 4,012.5 cuotas (\$323,407.50 sin incluir el I.V.A.) y hasta 34,097 cuotas (\$2,748,218.20 sin incluir el I.V.A.), podrán adjudicarse mediante invitación a cuando menos cinco personas), de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2018; y el Ente Público sobrepasó dicho límite por un importe de \$179,178.55, sin incluir el I.V.A.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

81. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTPENL. (Obs. 15.7)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa documentación del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable".



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un diseño de pavimento para la obra en estudio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

82. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijado para las capas de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, realizados por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, obligación establecida en los artículos 74, párrafo primero; y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*, en relación con el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la misma Ley, y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTPENL*. (*Obs. 15.11*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa diseño de la estructura del pavimento".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de informe de resultados de pruebas de calidad para la capa de terracerías, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjuntan a su respuesta los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación para las capas de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
15	MGNL-SOP-FDM-05/20 18-IR	Rehabilitación de pavimento a base de concreto hidráulico en la avenida Las Villas, en la colonia Privada de Las Villas.	\$ 2,990,802

83. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, de la *LOPEMNL*, en relación con los artículos 19 y 22, de la misma Ley. (*Obs. 16.1*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa presupuesto de egresos 2018, en donde la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Del Extitular:

"Se anexan las publicaciones de: presupuesto de egresos 2018, primera modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2018 y la integración de los conceptos que integran el presupuesto de egresos en donde se detalla que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2018".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa; de primera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2018, desglosado por montos globales por programa, y de Acta de Sesión Ordinaria No. 131, de fecha 20 de abril de 2018, en la cual se aprueban las obras a ejecutar con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se anexa el desglose del citado presupuesto, que compruebe que la obra se haya incluido en el mismo.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.



Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, incluir en el presupuesto del ejercicio de que se trate, las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante el respectivo ejercicio, a efecto de que en este se incluya el monto de los recursos económicos que se requiera para la ejecución de cada una de las obras que se continuarán o iniciarán en el ejercicio de que se trate; sin limitarse a establecer de manera global un monto para ejercer en obra pública, debiendo especificar para cada una de las obras el monto de inversión correspondiente.

84. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$2,990,802 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*. (*Obs. 16.7*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"*Se anexa garantía*".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la garantía de cumplimiento del contrato, por un importe de \$299,090.68, equivalente al 10% de importe contratado, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la citada garantía no ampara los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.



85. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTPENL*. (Obs. 16.9)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa documentación del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un diseño de pavimento para la obra en estudio, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del Laboratorio Acreditado y del Profesional Responsable, que validarían técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

86. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$74,669 en los conceptos siguientes: (Obs. 16.16)

<u>Concepto</u>	<u>Unidad</u>	<u>Pagado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Importe</u>
6.- Terracería mejorada con un 5% de cal, escarificada hasta 20 cm de profundidad.	m ²	979.51	946.93	32.58	\$ 60.59	\$ 1,974.02
7. Subrasante con material de banco con un espesor de 30 cm.	m ²	979.51	946.93	32.58	111.99	3,648.63



Concepto	Unidad	Pagado	Ejecutado	Diferencia	Precio unitario	Importe
8. Subbase de caliza triturada de 20 cm de espesor.	m ²	979.51	946.93	32.58	220.34	7,178.68
9. Losas de concreto premezclado de 16 cm.	m ²	979.51	946.93	32.58	1,582.83	51,568.60
					Subtotal: \$	64,369.93
					I.V.A:	10,299.19
					Total: \$	74,669.12

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

Económica - Monto no solventado \$74,669

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa oficio de fecha 2 de septiembre de 2019, en donde el contratista solicita fecha y hora para poder confirmar los volúmenes de obra observados".

Del Extitular:

"Se anexa escrito de fecha 2 de septiembre de 2019 expedido por la empresa Construcciones y Edificaciones Villegas, SA de CV, en la que el contratista solicita fecha y hora para poder confirmar los volúmenes de obra observados, así mismo se anexa plano elaborado por el contratista en el que se demuestra que no existe la diferencia observada".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter económico, debido a que los argumentos presentados y documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un escrito sin número, con fecha 2 de septiembre de 2019, por medio del cual el contratista comunica al Director de Obras Públicas del municipio, su deseo de corroborar en campo, los volúmenes generados en la estimación; y de tres croquis elaborados en AutoCad, no aclaran la observación ni comprueban el reintegro del importe observado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.



PROGRAMAS REGIONALES 3 2018

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
16	MGNL-SOP-PR-01/201 8-CP	Construcción de Centro de Artes, en Paseo de los Magueyes cruz con Paseo de las Orquídeas, en la colonia Paseo de las Torres.	\$ 4,995,539

87. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, obligación establecida en el artículo 32, de la *LOPSRM*. (Obs. 17.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de un escrito sin número, con fecha del 5 de septiembre de 2019, por medio del cual el Ex Director de Normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del municipio, informa la Auditor Especial de esta Auditoría Superior, que debido a un error administrativo no fue publicada la convocatoria simultáneamente con el Diario Oficial de la Federación, confirma el incumplimiento a la normatividad señalada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

88. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en la estimación 1 extra, obligación establecida en el artículo 59, penúltimo párrafo, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 107, párrafo primero, del *RLOPSRM*. (Obs. 17.2)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexan tarjetas de análisis de precios unitarios".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de los análisis de precios unitarios que presentó el contratista en su propuesta económica, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en la documentación general que adjuntan a su respuesta no se localizaron los análisis de precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, incluidos en la estimación 1 extra.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

89. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$4,995,539, según la elección del contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la *LOPSRM*. (Obs. 17.4)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y del Extitular:

"Se anexa garantía".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de la garantía de cumplimiento del contrato, por un importe de \$499,553.86, equivalente al 10% de importe contratado, no acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que la citada garantía no ampara los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, por un lapso de doce meses posteriores a la recepción de los trabajos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)



Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, exigir al contratista la presentación de la fianza que garantice que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, equivalente al diez por ciento del importe total ejercido, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el Ente Público.

DESARROLLO URBANO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Desarrollo Urbano, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU17-ADU202/2019-TE	Presidente Municipal [En adelante Ente Público]	Presentó respuesta el 30 de septiembre de 2019.
<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo durante el periodo objeto de la revisión</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU17-ADU148/2019-EX	Presidente Municipal [en adelante Ex - Titular]	Presentó respuesta el 01 de octubre de 2019

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

Se revisó la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la revisión de los procesos de modificación sobre los planes, reglamentos municipales, programas de desarrollo urbano y zonificación, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LDUNL*), Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LAHOTDUNL*), Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos



del Estado de Nuevo León (en adelante *LCRPENL*) y Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante *NTPENL*).

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que, referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y su importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
1	F-043/2018	Aprobación del proyecto ejecutivo y Autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Punta Diamante.	\$ 1,105,008
2	RCH 0516/18	Autorización del régimen de propiedad en condominio horizontal para 620 lotes multifamiliares que albergan 2-dos unidades habitacionales en cada uno de los predios, ubicados en el fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas.	\$ 827,003
3	RCH 0369/18	Autorización del régimen de propiedad en condominio horizontal para 371 lotes multifamiliares que albergan 2-dos unidades habitacionales en cada uno de los predios, ubicados en el fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas.	\$ 493,613
4	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU17-001/2019	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	0

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
1	F-043/2018	Aprobación del proyecto ejecutivo y Autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Punta Diamante.	\$ 1,105,008

90. La observación será aplicable a los siguientes expedientes administrativos:



<u>Expediente</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Importe</u>
F-026/2018	Aprobación de transferencia de derechos, y autorización de proyecto ejecutivo y ventas para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, comercial de servicios y comercial de Servicios de bajo impacto de urbanización inmediata, denominado Mandara.	\$ 974,505
F-042/2018	Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Villanova 5to. Sector.	919,533
F-074/2018	Autorización del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Vista Bella 3er sector, 1era Etapa.	826,178
F-034/2018	Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Cumbres Elite Premier, Privada Andes.	704,744
F-040/2018	Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Montaña Etapa I.	688,994
F-033/2018	Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Santoral III [antes San Pedro].	544,830
F-051/2018	Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Vista Bella 5to Sector 1era Etapa.	539,634
F-035/2018	Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Los Encinos Residencial 3° Sector.	390,579
F-063/2018	Aprobación del proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Joya de la Corona.	366,319
F-084/2018	Aprobación del proyecto ejecutivo y Autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Murano [Sector I y Sector 2].	359,996
F-072/2018	Aprobación del proyecto ejecutivo y Autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar de urbanización inmediata, denominado Cerradas Lumina Cumbres, Primer Sector.	282,239
F-066/2018	Aprobación del proyecto ejecutivo y Autorización de ventas para un fraccionamiento de tipo habitacional multifamiliar y comercial de urbanización inmediata, denominado Santa Sofía Elite.	280,721

En la revisión de los expedientes en referencia, no se localizó, ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo de la *LCRPNL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo



02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero de las NTPENL. (Obs. 1.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"1.- Copia de acuerdo de autorización del Proyecto Ejecutivo y autorización de Ventas para el desarrollo del fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar denominado Punta Diamante, contenido dentro del expediente administrativo F-043/2018; en el cual en el apartado de Acuerdo punto Quinto, Infraestructura Institucional apartado Pavimentos Cordones y banquetas comunes inciso a) informa el estudio de Diseño de Pavimento de tipo flexible, realizado por PROVIAM Proyectos Viales de Monterrey, signado por el Ing. Víctor Oswaldo Martínez Rodríguez, con cédula profesional No. 1998048 y Cédula Maestría Ingeniería de Transito No. 4562722, certificación No. PRC 004, Renovación No. 02, con vigencia de fecha 06 de octubre de 2017 al 06 de octubre de 2020, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."

"2.- Copia de Cédula Profesional No. 1998048, para ejercer la profesión de Ingeniero Civil el C. Víctor Oswaldo Martínez Rodríguez."

"3.- Copia de Cédula Profesional No. 4562722, para efectos de Maestría en Ciencias con Esp. En Ingeniería de Transito, a nombre del C. Víctor Oswaldo Martínez Rodríguez."

"4.- Copia de Certificado No. PRC 004, Renovación: 02 con Vigencia de fecha 06 de octubre de 2017 al 06 de octubre de 2020; emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Nuevo León."

"5.- Copia de acuerdo de autorización de Transferencia de Derechos, del Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas para el desarrollo del fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, Comercial de Servicios y Comercial de Servicios de Bajo Impacto denominado Mandara, contenido dentro del expediente administrativo F-026/2018; en el cual en el apartado de Acuerdo punto Quinto, Infraestructura Institucional apartado Pavimentos Cordones y banquetas comunes inciso a) informa el estudio de Diseño de Pavimento, signado por el Ing. Sten Flores de la Torre, con cédula profesional No. 5413322, certificación No. PRC 069, con vigencia de fecha 06 de octubre de 2015 al 06 de octubre de 2018, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."

"6.- Copia de Cédula Profesional No. 5413322, para ejercer la profesión de Ingeniero Civil el C. Sten Flores de la Torre."



"7.- Copia de Certificado No. PRC 069, con Vigencia de fecha 06 de octubre de 2015 al 06 de octubre de 2018; emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Nuevo León."

"8.- Copia de acuerdo de autorización del Proyecto Ejecutivo y autorización de Ventas para el desarrollo del fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar denominado Villanova 5° Sector, contenido dentro del expediente administrativo F-042/2018; en el cual en el apartado de Acuerdo punto Quinto, Infraestructura Institucional apartado Pavimentos Cordones y banquetas comunes inciso a) informa el estudio de Diseño de Pavimento, realizado por QCONTROLLER LABORATORIOS S. DE R. L. DE C.V., signado por el Ing. Sten Flores de la Torre, con cédula profesional No. 5413322, certificación No. PRC 069, con vigencia de fecha 06 de octubre de 2015 al 06 de octubre de 2018, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."

"9.- Copia de Cedula Profesional No. 5413322, para ejercer la profesión de Ingeniero Civil el C. Sten Flores de la Torre."

"10.- Copia de Certificado No. PRC 069, con Vigencia de fecha 06 de octubre de 2015 al 06 de octubre de 2018; emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Nuevo León."

"11.- Copia de acuerdo de autorización del Proyecto Ejecutivo y autorización de Ventas para el desarrollo del fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar denominado Vista Bella 3er. Sector, 1era. Etapa, contenido dentro del expediente administrativo F-074/2018; en el cual en el apartado de Acuerdo punto Quinto, Infraestructura Institucional apartado Pavimentos Cordones y banquetas comunes inciso a) informa el estudio de Diseño de Pavimento, realizado por el Ing. Ernesto Monsiváis Contreras, con cédula profesional No. 5204881, certificación No. PRC 019, Renovación No. 01 con vigencia de fecha 15 de marzo de 2015 al 15 de marzo de 2018, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."

"12.- Copia de Cédula Profesional No. 5204881, para ejercer la profesión de Ingeniero Civil el C. Ernesto Monsiváis Contreras."

"13.- Copia de Certificado No. PRC 019, con Vigencia de fecha 15 de marzo de 2015 al 15 de marzo de 2018; emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Nuevo León."

"14.- Copia de acuerdo de autorización del Proyecto Ejecutivo y autorización de Ventas para el desarrollo del fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar denominado Cumbres Elite Premier, Privada Andes, contenido dentro del expediente administrativo F-034/2018; en el cual en el apartado de Acuerdo punto Quinto, Infraestructura Institucional apartado Pavimentos Cordones y banquetas comunes inciso a) informa el estudio Geotécnico y



Estudio de Diseño de la Estructura de Pavimento flexible, realizado por CONTROL 2000, S.A., signado por el Ing. Gerardo Elpidio Mata Solís, con cédula profesional No. 378586, certificación No. PRC 034, Renovación 01 con vigencia de fecha 15 de marzo de 2015 al 15 de marzo de 2017, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."

"15.- Copia de Cédula Profesional No. 378586, para ejercer la profesión de Ingeniero Civil el C. Gerardo Elpidio Mata Solís."

"16.- Copia de Certificado No. PRC 034, con Vigencia de fecha 15 de marzo de 2015 al 15 de marzo de 2018; emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Nuevo León."

"17.- Copia de acuerdo de autorización del Proyecto Ejecutivo y autorización de Ventas para el desarrollo del fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar y Comercial denominado Vista Montaña, Etapa 1, contenido dentro del expediente administrativo F-040/2018; en el cual en el apartado de Acuerdo punto Quinto, Infraestructura Institucional apartado Pavimentos Cordones y banquetas comunes inciso a) informa el estudio de Diseño de Pavimento, realizado por el Ing. Víctor Oswaldo Martínez Rodríguez, con cédula profesional No. 1998048 y Cédula Maestría Ingeniería de Transito No. 4562722, certificación No. PRC 004, Renovación No. 02, con vigencia de fecha 06 de octubre de 2017 al 06 de octubre de 2020, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."

"18.- Copia de Cédula Profesional No. 1998048, para ejercer la profesión de Ingeniero Civil el C. Víctor Oswaldo Martínez Rodríguez."

"19.- Copia de Cédula Profesional No. 4562722, para efectos de Maestría en Ciencias con Esp. En Ingeniería de Transito, a nombre del C. Víctor Oswaldo Martínez Rodríguez."

"20.- Copia de Certificado No. PRC 004, Renovación: 02 con Vigencia de fecha 06 de octubre de 2017 al 06 de octubre de 2020; emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Nuevo León."

"21.- Copia de acuerdo de autorización del Proyecto Ejecutivo y autorización de Ventas para el desarrollo del fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar denominado Santoral III (antes San Pedro), contenido dentro del expediente administrativo F-033/2018; en el cual en el apartado de Acuerdo punto Quinto, Infraestructura Institucional apartado Pavimentos Cordones y banquetas comunes inciso a) informa el estudio de Diseño de Pavimentos, realizado por el Ing. Ernesto Monsiváis Contreras, con cédula profesional No. 5204881, certificación No. PRC 019, Renovación 01, con vigencia de fecha 15 de marzo de 2015 al 15 de marzo de 2018, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."



"22.- Copia de Cédula Profesional No. 5204881, para ejercer la profesión de Ingeniero Civil el C. Ernesto Monsiváis Contreras."

"23.- Copia de Certificado No. PRC 019, Renovación: 01 con vigencia de fecha 15 de marzo de 2015 al 15 de marzo de 2018, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."

"24.- Copia de acuerdo de autorización del Proyecto Ejecutivo y autorización de Ventas para el desarrollo del fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar y Comercial denominado Vista Bella 5to. Sector 1era. Etapa, contenido dentro del expediente administrativo F-051/2018; en el cual en el apartado de Acuerdo punto Quinto, Infraestructura Institucional apartado Pavimentos Cordones y banquetas comunes inciso a) informa el estudio de Diseño de Pavimentos, realizado por el Ing. Ernesto Monsiváis Contreras, con cédula profesional No. 5204881, certificación No. PRC 019, Renovación 01, con vigencia de fecha 15 de marzo de 2015 al 15 de marzo de 2018, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."

"25.- Copia de Cédula Profesional No. 5204881, para ejercer la profesión de Ingeniero Civil el C. Ernesto Monsiváis Contreras."

"26.- Copia de Certificado No. PRC 019, Renovación: 01 con vigencia de fecha 15 de marzo de 2015 al 15 de marzo de 2018, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."

"27.- Copia de acuerdo de autorización del Proyecto Ejecutivo y autorización de Ventas para el desarrollo del fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar denominado Los Encinos Residencial 3º Sector, contenido dentro del expediente administrativo F-035/2018; en el cual en el apartado de Acuerdo punto Quinto, Infraestructura Institucional apartado Pavimentos Cordones y banquetas comunes inciso a) informa el estudio de Diseño de Pavimentos, signado por el Ing. Andrés Martínez Reyna, con cedula profesional No. 517874, certificación No. PRC 025, Renovación 01, con vigencia de fecha 15 de marzo de 2015 al 15 de marzo de 2018, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."

"28.- Copia de Cédula Profesional No. 517874, para ejercer la profesión de Ingeniero Civil el C. Andrés Martínez Reyna."

"29.- Copia de Certificado No. PRC 025, Renovación: 01 con vigencia de fecha 15 de marzo de 2015 al 15 de marzo de 2018, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."

"30.- Copia de acuerdo de autorización del Proyecto Ejecutivo y autorización de Ventas para el desarrollo del fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar denominado Joya de la Corona, contenido dentro del expediente administrativo F-063/2018; en el cual en el apartado de Acuerdo punto Quinto, Infraestructura Institucional apartado Pavimentos



Cordones y banquetas comunes inciso a) informa el estudio de Diseño de Pavimentos de tipo flexible, signado por el Ing. Víctor Oswaldo Martínez Rodríguez, con cedula profesional No. 1998048 y Cédula Maestría Ingeniería de Transito No. 4562722, certificación No. PRC 004, Renovación No. 02, con vigencia de fecha 06 de octubre de 2017 al 06 de octubre de 2020, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."

"31.- Copia de Cédula Profesional No. 1998048, para ejercer la profesión de Ingeniero Civil el C. Víctor Oswaldo Martínez Rodríguez."

"32.- Copia de Cedula Profesional No. 4562722, para efectos de Maestría en Ciencias con Esp. En Ingeniería de Transito, a nombre del C. Víctor Oswaldo Martínez Rodríguez."

"33.- Copia de Certificado No. PRC 004, Renovación: 02 con Vigencia de fecha 06 de octubre de 2017 al 06 de octubre de 2020; emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Nuevo León."

"34.- Copia de acuerdo de autorización del Proyecto Ejecutivo y autorización de Ventas para el desarrollo del fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar denominado Murano (Sector 1 y Sector 2), contenido dentro del expediente administrativo F-084/2018; en el cual en el apartado de Acuerdo punto Quinto, Infraestructura Institucional apartado Pavimentos Cordones y banquetas comunes inciso a) informa el estudio de Diseño de Pavimentos, realizado por el Ing. Ernesto Monsiváis Contreras, con cedula profesional No. 5204881, certificación No. PRC 019, Renovación 02, con vigencia de fecha 16 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2020, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."

"35.- Copia de Cédula Profesional No. 5204881, para ejercer la profesión de Ingeniero Civil el C. Ernesto Monsiváis Contreras."

"36.- Copia de Certificado No. PRC 019, Renovación: 02 con vigencia de fecha 16 de marzo de 2018 al 16 de marzo de 2020, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."

"37.- Copia de acuerdo de autorización del Proyecto Ejecutivo y autorización de Ventas para el desarrollo del fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar denominado Cerradas Lumina Cumbres, Primer Sector, contenido dentro del expediente administrativo F-072/2018; en el cual en el apartado de Acuerdo punto Quinto, Infraestructura Institucional apartado Pavimentos Cordones y banquetas comunes inciso a) informa el estudio Geotécnico y Estudio de Diseño de la Estructura de Pavimento flexible, realizado por CONTROL 2000, S.A., signado por el Ing. Gerardo Elpidio Mata Solís, con cedula profesional No. 378586, certificación No. PRC 034, Renovación 01 con vigencia de fecha 15 de marzo de 2015 al 15 de marzo de 2017, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."



"38.- Copia de Cédula Profesional No. 378586, para ejercer la profesión de Ingeniero Civil el C. Gerardo Elpidio Mata Solís."

"39.- Copia de Certificado No. PRC 034, con Vigencia de fecha 15 de marzo de 2015 al 15 de marzo de 2018; emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Gobierno del Estado de Nuevo León."

"40.- Oficio número 03/DIU/18 de fecha 06 de agosto de 2018 emitido por el Director de Ingeniería Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Nuevo León, en donde hacen de conocimiento que la renovación de la certificación como Profesional Responsable de Pavimentos PRC034 fue aprobada."

"41.- Copia de acuerdo de autorización Modificación al Proyecto Urbanístico, así como la autorización del Proyecto Ejecutivo y autorización de Ventas para el desarrollo del fraccionamiento de tipo habitacional multifamiliar y comercial denominado Santa Sofía Elite, contenido dentro del expediente administrativo F-066/2018; en el cual en el apartado de Acuerda punto Quinto, Infraestructura Institucional apartado Pavimentos Cordones y banquetas comunes inciso a) informa el estudio de Diseño de Pavimento, signado por el Ing. Víctor Oswaldo Martínez Rodríguez, con cédula profesional No. 1998048 y Cedula Maestría Ingeniería de Transito No. 4562722, certificación No. PRC 004, Renovación No. 01, con vigencia de fecha 05 de octubre de 2014 al 05 de octubre de 2017, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."

"42.- Copia de Cédula Profesional No. 1998048, para ejercer la profesión de Ingeniero Civil el C. Víctor Oswaldo Martínez Rodríguez."

"43.- Copia de Cédula Profesional No. 4562722, para efectos de Maestría en Ciencias con Esp. En Ingeniería de Transito, a nombre del C. Víctor Oswaldo Martínez Rodríguez."

"44.- Copia de Certificado No. PRC 004, Renovación: 01 con vigencia de fecha 05 de octubre de 2014 al 05 de octubre de 2017, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León."

Del Extitular

"En relación a este punto se anexa la documentación solicitada referente a la identificación y certificación del responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, así como proyecto ejecutivo y autorización de ventas, reportes de los resultados correspondientes al diseño de pavimento, resultados del estudio geotécnico, entre otra documentación lo anterior a efecto de solventar la falta de documentación requerida en el transcurso de la auditoría."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado



No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación diversa que adjuntan a su respuesta para este punto en copias certificadas, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que dichos documentos corresponden a los profesionales responsables que diseñaron los proyectos de pavimentos en cada fraccionamiento, siendo que el profesional responsable que se observó es el que autoriza cada uno de los proyectos por parte del municipio, acorde a lo señalado en el artículo 7, párrafo primero y segundo de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero de las *NTPENL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
2	RCH 0516/18	Autorización del régimen de propiedad en condominio horizontal para 620 lotes multifamiliares que albergan 2-dos unidades habitacionales en cada uno de los predios, ubicados en el fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas.	\$ 827,003

91. Se revisó la tramitación urbanística, correspondiente al régimen de propiedad en condominio horizontal para 620-seis cientos veinte predios multifamiliares, los cuales albergan 1,240 viviendas de tipo dúplex, ubicadas en el fraccionamiento en referencia, observando que dicha autorización contraviene lo establecido en el artículo 216, último párrafo, de la *LDUNL*, en el que se menciona **que las autorizaciones o licencias para conjuntos de cualquier tipo estarán sujetas a las mismas normas, restricciones y obligaciones de cualquier otra construcción o fraccionamiento**, y en el presente caso que nos ocupa, se detectó que no cumple con las disposiciones establecidas para la autorización de fraccionamientos, acorde a lo señalado en el artículo 204, fracción VI (*Además de lo señalado en los artículos 201 y 202 de esta Ley, la autorización de fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata se sujetará a las siguientes disposiciones: Los lotes para vivienda multifamiliar dúplex horizontales deberán tener como mínimo una superficie de 196-ciento noventa y seis metros cuadrados, con un frente mínimo 14-catorce metros; y los tipo triplex 294-doscientos noventa y cuatro metros cuadrados de superficie mínima, con un frente mínimo de 21-veintiún metros*), de la *LDUNL*, esto en razón de que en el proyecto autorizado, sólo 1-un lote cumple con el frente y superficie mínimo permitido, lo cual genera una diferencia de 54,435.42 m², ya que la superficie de proyecto autorizada es de 66,888.58 m², debiendo ser la mínima requerida de 121,324.00 m², tal como se detalla e ilustra a continuación:



<u>Ref.</u>	<u>Manzana</u>	<u>Número de Lote (s)</u>	<u>Frete Mínimo Permitido de lote Según Ley en metros</u>	<u>Frete de Lote según proyecto en metros</u>	<u>Superficie mínima de lote según Ley en m²</u>	<u>Superficie de Lotes según proyecto en m²</u>	<u>Diferencia de superficie por lote en m²</u>	<u>Total de lotes (dúplex)</u>	<u>Total de superficie mínima por lote (s) según Ley en m²</u>	<u>Total de superficie según proyecto en m²</u>	<u>Diferencia de superficie total en m²</u>
1	421	1	14.00	8.08	196.00	121.315	74.685	1	196.00	121.315	74.685
2	421	2 al 32	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	31	6,076.00	3,266.62	2,809.38
3	421	33	14.00	10.28	196.00	152.322	43.678	1	196.00	152.322	43.678
4	422	1	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
5	422	2 al 28	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	27	5292	2,845.125	2,446.875
6	422	29 al 30	14.00	10.28	196.00	152.322	43.678	2	392.00	304.644	87.356
7	422	31 al 57	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	27	5292	2,845.125	2,446.875
8	422	58	14.00	9.55	196.00	139.629	56.371	1	196.00	139.629	56.371
9	423	1	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
10	423	2 al 28	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	27	5,292.00	2,845.125	2,446.875
11	423	29 al 30	14.00	10.28	196.00	152.322	43.678	2	392.00	304.644	87.356
12	423	31 al 57	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	27	5,292.00	2,845.125	2,446.875
13	423	58	14.00	9.55	196.00	141.319	54.96	1	196.00	141.319	54.96
14	424	1	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
15	424	2 al 28	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	27	5,292.00	2,845.125	2,446.875
16	424	29 al 30	14.00	10.28	196.00	152.322	43.678	2	392.00	152.322	239.678
17	424	31 al 57	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	27	5,292.00	2,845.125	2,446.875
18	424	58	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.861
19	425	1	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.861
20	425	2 al 28	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	27	5,292.00	2,845.125	2,446.875
21	425	29 al 30	14.00	10.25	196.00	152.322	43.678	2	392.00	304.644	87.356
22	425	31 al 57	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	27	5,292.00	2,845.125	2,446.875
23	425	58	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
24	427	1	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
25	427	2 al 11	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	10	1,960.00	1,53.75	906.25
26	427	12	14.00	7.28	196.00	107.321	88.679	1	196.00	107.321	88.679
27	427	13	14.00	7.28	196.00	105.631	90.369	1	196.00	90.369	105.631
28	427	14 al 23	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	10	1,960.00	1,053.75	906.25
29	427	24	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
30	428	1	14.00	24.44	196.00	249.83	N/A	1	N/A	N/A	N/A
31	428	2 al 4	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	3	588.00	316.125	271.875
32	428	5	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
33	428	6	14.00	9.54	196.00	141.318	54.682	1	196.00	141.318	54.682
34	428	7 al 12	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	6	1,176.00	632.25	543.75
35	428	13	14.00	11.78	196.00	178.693	17.307	1	196.00	178.693	17.307
36	429	1	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
37	429	2 al 6	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	5	980.00	526.875	453.125
38	429	7 al 8	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	2	392.00	282.638	109.362
39	429	9 al 13	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	5	980.00	526.875	453.125
40	429	14	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
41	432	2 al 8	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	7	1,372.00	737.625	634.375
42	432	9	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
43	432	10 al 14	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	5	980.00	526.875	453.125



<u>Ref.</u>	<u>Manzana</u>	<u>Número de Lote (s)</u>	<u>Frete Mínimo Permitido de lote Según Ley en metros</u>	<u>Frete de Lote según proyecto en metros</u>	<u>Superficie mínima permitida de lote según Ley en m²</u>	<u>Superficie de Lotes según proyecto en m²</u>	<u>Diferencia de superficie por lote en m²</u>	<u>Total de lotes (dúplex)</u>	<u>Total de superficie mínima permitida por lote (s) según Ley en m²</u>	<u>Total de superficie según proyecto en m²</u>	<u>Diferencia de superficie total en m²</u>
44	432	15	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
45	433	1	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
46	433	2 al 6	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	5	980.00	526.875	453.125
47	433	7 al 8	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	2	392.00	282.638	109.362
48	433	9 al 13	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	5	392.00	210.75	181.25
49	433	14	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
50	442	1	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
51	442	2 al 22	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	21	4,116.00	2,212.875	1,903.125
52	442	23	14.00	9.02	196.00	181.001	14.999	1	196.00	181.001	14.999
53	442	25	14.00	16.00	196.00	184.857	11.143	1	196.00	184.857	11.143
54	442	26 al 44	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	19	3,724.00	2,001.125	1,721.875
55	442	45	14.00	9.55	196.00	139.629	56.371	1	196.00	139.629	56.371
56	444	2 al 29	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	28	5,488.00	2,950.50	2,537.50
57	445	1	14.00	7.02	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
58	445	2 al 16	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	15	2,940.00	1,580.625	1,359.375
59	445	17 al 18	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	2	392.00	282.638	109.362
60	445	19 al 33	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	15	2,940.00	1,580.625	1,359.375
61	445	34	14.00	9.55	196.00	139.629	56.371	1	196.00	139.629	56.371
62	446	1	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
63	446	2 al 23	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	22	4,312.00	2,318.25	1,993.75
64	446	24	14.00	8.17	196.00	149.133	46.867	1	196.00	149.133	46.867
65	446	27	14.00	8.17	196.00	122.622	73.378	1	196.00	122.622	73.378
66	446	28 al 46	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	19	3,724.00	2,002.125	1,721.875
67	446	47	14.00	9.55	196.00	139.629	56.371	1	196.00	139.629	56.371
68	447	1	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
69	447	2 al 30	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	29	5,684.00	3,055.875	2,628.125
70	447	31	14.00	7.02	196.00	147.192	48.808	1	196.00	147.192	48.808
71	447	33	14.00	7.04	196.00	185.928	10.072	1	196.00	185.928	10.072
72	447	34 al 60	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	27	5,292.00	2,845.125	2,446.875
73	447	61	14.00	9.55	196.00	139.629	56.371	1	196.00	139.629	56.371
74	448	1 al 28	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	28	5,488.00	2,950.50	2,537.50
75	448	30	14.00	7.84	196.00	184.439	11.561	1	196.00	184.439	11.561
76	448	31 al 56	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	26	5,096.00	2,739.75	2,356.25
77	449	1	14.00	9.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
78	449	2 al 5	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	4	784.00	421.50	362.50
79	449	7 al 10	14.00	7.02	196.00	105.375	90.625	4	784.00	421.50	362.50
80	449	11	14.00	9.55	196.00	141.319	54.819	1	196.00	141.319	54.819
							<u>Totales</u>	<u>619</u>	<u>121,324.00</u>	<u>66,888.58</u>	<u>54,435.42</u>

Derivado de lo anterior y en virtud de que dicho proyecto no cumple con los lineamientos mínimos requeridos en densidad y sustentabilidad, se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados



obtenidos y las acciones a implementar en relación a las observaciones detectadas. (Obs.2.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"1.- Cuando se informó la factibilidad de urbanización y se fijaron los lineamientos generales de diseño urbano para el fraccionamiento Real de Minas II, a través del expediente administrativo FL 205/06-09 y la autorización del Proyecto Urbanístico del citado fraccionamiento (antes Real de Minas II) a través del expediente administrativo PURMII 205/06-09 ambos en fecha 20-veinte de febrero de 2008-dos mil ocho, se encontraba vigente la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por lo cual fueron autorizados bajo esa condición, aunado a lo anterior en fecha 19-diecinueve de agosto se autorizó el proyecto urbanístico para desarrollar el fraccionamiento habitacional unifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata denominado Valle de Lincoln, Sector Minas, en el predio identificado con el número de expediente catastral 55-000-019, y de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el 09-nueve de septiembre de 2009 establece lo siguiente: Las factibilidades expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, continuarán el proceso de autorización de las etapas subsecuentes hasta los actos definitivos; conforme a las disposiciones, ordenamientos, procedimientos y documentación requerida, según la Ley objeto de su autorización. Asimismo en la ley con la que se autorizó el fraccionamiento no se establece una superficie mínima para un lote multifamiliar, únicamente se hace referencia en el artículo 150 fracción II, que los lotes de vivienda unifamiliar tendrán la superficie que propongan los solicitantes para su autorización en congruencia con las densidades previstas en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial, los planes de los centros de población, los planes parciales o demás disposiciones de carácter general; mas no se indica nada para los multifamiliares."

"Por lo antes citado el solicitante ya contaba con un derecho adquirido en las autorizaciones antes señaladas, por lo que no se está contraviniendo a la LDUNL, lo cual se comprueba con copia de acuerdo de expediente administrativo No. F-033/2017 de fecha 06-seis de julio de 2017-dos mil diecisiete, en el cual se autorizó el Proyecto de Ventas para el fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata denominado Valle de Lincoln Sector Minas."



"Planos 1 de 2 y 2 de 2 de la autorización del Proyecto de Ventas del Fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata denominado Valle de Lincoln Sector Minas."

Del Extitular

"Con respecto a este punto se anexa acuerdo donde se desprende en el apartado de resultando que las autorizaciones o licencias para ese tipo de conjuntos (vivienda multifamiliar duplex) se dieron conforme a la **Ley de Ordenamiento Territorial De Los Asentamiento Humanos De Desarrollo Urbano De Nuevo León** vigente al año 2008."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de acuerdo de expediente administrativo No. F-033/2017 de fecha 06-seis de julio de 2017-dos mil diecisiete, referente al Proyecto de Ventas para el fraccionamiento Valle de Lincoln Sector Minas y planos 1 de 2 y 2 de 2 de la autorización antes mencionada, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien la factibilidad fue autorizada bajo los lineamientos de la *LOTAHDUNL*, es de mencionar que los frentes mínimos para un lote unifamiliar era de 6.00 metros acorde a lo señalado en el artículo 150, fracción I, y los lotes de tipo dúplex que fueron autorizados en los cuales resultan dos viviendas que no comparten un mismo predio como debe ser en un régimen en condominio, resultan con superficies menores a los seis metros que se establecen para un solo predio, por lo tanto tampoco cumple con lo establecido en dicha Ley, ni en lo observado por esta Auditoría en dicha referencia.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
3	RCH 0369/18	Autorización del régimen de propiedad en condominio horizontal para 371 lotes multifamiliares que albergan 2-dos unidades habitacionales en cada uno de los predios, ubicados en el fraccionamiento Valle de Lincoln, Sector Minas.	\$ 493,613

92. Se revisó la tramitación urbanística, correspondiente al régimen de propiedad en condominio horizontal para 371-trescientos setenta y un predios multifamiliares, los cuales albergan 742 viviendas de tipo dúplex, ubicadas en el fraccionamiento en referencia, observando que dicha autorización contraviene lo establecido en el artículo 216, último párrafo, de la *LDUNL*,



en el que se menciona **que las autorizaciones o licencias para conjuntos de cualquier tipo estarán sujetas a las mismas normas, restricciones y obligaciones de cualquier otra construcción o fraccionamiento**, y en el presente caso que nos ocupa, se detectó que no cumple con las disposiciones establecidas para la autorización de fraccionamientos, acorde a lo señalado en el artículo 204, fracción VI (*Además de lo señalado en los artículos 201 y 202 de esta Ley, la autorización de fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata se sujetará a las siguientes disposiciones: Los lotes para vivienda multifamiliar dúplex horizontales deberán tener como mínimo una superficie de 196-ciento noventa y seis metros cuadrados, con un frente mínimo 14-catorce metros; y los tipo triplex 294-doscientos noventa y cuatro metros cuadrados de superficie mínima, con un frente mínimo de 21-veintiún metros*), de la LDUNL, esto en razón de que en el proyecto autorizado, sólo 1-un lote cumple con el frente y superficie mínima permitido, lo cual genera una diferencia de 32,357.75 m², ya que la superficie de proyecto autorizada es de 40,162.25 m², debiendo ser la mínima requerida de 72,520.00 m², tal como se detalla e ilustra a continuación:

Ref.	Manzana	Número de Lote (s)	Frente Mínimo Permitido de lote según Ley en metros	Frente de Lote según proyecto en metros	Superficie mínima permitida de lote según Ley en m ²	Superficie de lotes según proyecto en m ²	Diferencia de superficie por lote en m ²	Total de lotes (dúplex)	Total de superficie mínima permitida por lote según Ley en m ²	Total de superficie según proyecto en m ²	Diferencia de superficie total en m ²
1	467	1	14.00	6.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
2	467	2 al 31	14.00	7.025	196.00	105.375	90.625	30	5,880.00	3,161.25	2,718.75
3	467	34 al 63	14.00	7.025	196.00	105.375	90.625	30	5,880.00	3,161.25	2,718.75
4	467	64	14.00	6.55	196.00	139.629	56.371	1	196.00	139.629	56.371
5	470	2 al 22	14.00	7.025	196.00	105.375	90.625	21	4,116.00	2,212.875	1,903.125
6	470	23	14.00	6.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
7	470	24	14.00	6.55	196.00	139.629	56.371	1	196.00	139.629	56.371
8	470	25 al 45	14.00	7.025	196.00	105.375	90.625	21	4,116.00	2,212.875	1,903.125
9	470	46	14.00	6.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
10	471	1	14.00	6.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
11	471	2 al 31	14.00	7.025	196.00	105.375	90.625	30	5,880.00	3,161.25	2,718.75
12	471	32	14.00	9.025	196.00	135.375	60.625	1	196.00	135.375	60.625
13	471	33 y 34	14.00	7.037	196.00	148.620	47.38	2	392.00	297.24	94.76
14	471	35	14.00	9.025	196.00	135.375	60.625	1	196.00	135.375	60.625
15	471	36 al 65	14.00	7.025	196.00	105.375	90.625	30	5,880.00	3,161.25	2,718.75
16	471	66	14.00	6.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
17	472	1	14.00	6.55	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
18	472	2 al 30	14.00	7.025	196.00	105.375	90.625	29	5,684.00	3,055.875	2,628.125
19	472	31 al 36	14.00	10.067	196.00	151.301	44.699	2	392.00	302.602	89.398
20	472	37 al 65	14.00	7.025	196.00	105.375	43.678	29	5,684.00	3,055.875	2,628.125
21	472	66	14.00	6.55	196.00	139.629	56.371	1	196.00	139.629	56.371
22	473	9 al 33	14.00	7.025	196.00	105.375	90.625	25	4,900.00	2,634.375	2,265.625
23	473	35	14.00	7.525	196.00	176.994	19.006	1	196.00	176.994	19.006
24	473	36 al 71	14.00	7.025	196.00	105.375	90.625	36	7,056.00	3,793.35	3,262.50
25	473	72	14.00	11.875	196.00	178.125	17.875	1	196.00	178.125	17.875



<u>Ref.</u>	<u>Manzana</u>	<u>Número de Lote (s)</u>	<u>Frete Mínimo Permitido de lote según Ley en metros</u>	<u>Frete de Lote según proyecto en metros</u>	<u>Superficie mínima permitida de lote según Ley en m²</u>	<u>Superficie de lotes según proyecto en m²</u>	<u>Diferencia de superficie por lote en m²</u>	<u>Total de lotes (dúplex)</u>	<u>Total de superficie mínima permitida por lote (s) según Ley en m²</u>	<u>Total de superficie según proyecto en m²</u>	<u>Diferencia de superficie total en m²</u>
26	473	73	14.00	6.550	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
27	473	74	14.00	7.025	196.00	105.375	90.625	1	196.00	105.375	90.625
28	473	75	14.00	10.925	196.00	183.512	12.488	1	196.00	183.512	12.488
29	475	1 al 5	14.00	7.025	196.00	105.375	90.625	5	980.00	526.875	453.125
30	475	6	14.00	7.025	196.00	148.125	47.875	1	196.00	148.125	47.875
31	475	9 al 13	14.00	7.025	196.00	105.375	90.625	5	980.00	526.875	453.125
32	475	16 al 18	14.00	7.025	196.00	105.375	90.625	3	588.00	316.125	271.875
33	475	25	14.00	12.436	196.00	208.464	N/A	1	N/A	N/A	N/A
34	475	26	14.00	7.025	196.00	105.375	90.625	1	196.00	105.375	90.625
35	475	27	14.00	6.550	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
36	477	1	14.00	6.550	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
37	477	2 al 8	14.00	7.025	196.00	105.375	90.625	7	1,372.00	737.625	634.375
38	477	10 al 16	14.00	7.025	196.00	105.375	90.625	7	1,372.00	737.625	634.375
39	477	17	14.00	6.550	196.00	139.629	56.371	1	196.00	139.629	56.371
40	480	1	14.00	7.025	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
41	480	2 al 15	14.00	6.550	196.00	105.375	56.371	14	2,744.00	1,475.25	1,268.75
42	480	16 al 21	14.00	6.550	196.00	119.425	76.575	6	1,176.00	716.550	459.450
43	480	22	14.00	9.550	196.00	160.419	35.581	1	196.00	160.419	35.581
44	480	24 al 37	14.00	7.025	196.00	105.375	56.371	14	2,744.00	1,475.25	1,268.75
45	480	38	14.00	6.550	196.00	141.319	54.681	1	196.00	141.319	54.681
Totales								370	72,520.00	40,162.25	32,357.75

Derivado de lo anterior y en virtud de que dicho proyecto no cumple con los lineamientos mínimos requeridos en densidad y sustentabilidad, se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a las observaciones detectadas. (Obs.3.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"1.- Cuando se informó la factibilidad de urbanización y se fijaron los lineamientos generales de diseño urbano para el fraccionamiento Real de Minas II, a través del expediente administrativo FL 205/06-09 y la autorización del Proyecto Urbanístico del citado fraccionamiento (antes Real de Minas II) a través del expediente administrativo PURMII 205/06-09 ambos en fecha 20-veinte de febrero de 2008-dos mil ocho, se encontraba vigente la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por lo cual fueron autorizados bajo esa condición,



aunado a lo anterior en fecha 19-diecinueve de agosto se autorizó el proyecto urbanístico para desarrollar el fraccionamiento habitacional unifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata denominado Valle de Lincoln, Sector Minas, en el predio identificado con el número de expediente catastral 55-000-019, y de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial el 09-nueve de septiembre de 2009 establece lo siguiente: Las factibilidades expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, continuarán el proceso de autorización de las etapas subsecuentes hasta los actos definitivos; conforme a las disposiciones, ordenamientos, procedimientos y documentación requerida, según la Ley objeto de su autorización. Asimismo en la ley con la que se autorizó el fraccionamiento no se establece una superficie mínima para un lote multifamiliar, únicamente se hace referencia en el artículo 150 fracción II, que los lotes de vivienda unifamiliar tendrán la superficie que propongan los solicitantes para su autorización en congruencia con las densidades previstas en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial, los planes de los centros de población, los planes parciales o demás disposiciones de carácter general; mas no se indica nada para los multifamiliares."

"2.- Por lo antes citado el solicitante ya contaba con un derecho adquirido en las autorizaciones antes señaladas, por lo que no se está contraviniendo a la LDUNL, lo cual se comprueba con copia de acuerdo de expediente administrativo No. F-033/2017 de fecha 06-seis de julio de 2017-dos mil diecisiete, en el cual se autorizó el Proyecto de Ventas para el fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata denominado Valle de Lincoln Sector Minas."

"3.- Planos 1 de 2 y 2 de 2 de la autorización del Proyecto de Ventas del Fraccionamiento de tipo habitacional unifamiliar, multifamiliar, comercial y de servicios de urbanización inmediata denominado Valle de Lincoln Sector Minas."

Del Extitular

*"En atención a este punto se anexa acuerdo donde se desprende en el apartado de resultando que las autorizaciones o licencias para ese tipo de conjuntos (vivienda multifamiliar dúplex) se dieron conforme a **la Ley De Ordenamiento Territorial De Los Asentamiento Humanos De Desarrollo Urbano De Nuevo León vigente al año 2008.**"*

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la observación detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de acuerdo de expediente administrativo No. F-033/2017 de fecha 06-seis de julio de 2017-dos mil diecisiete, referente al Proyecto de Ventas para el



fraccionamiento Valle de Lincoln Sector Minas y planos 1 de 2 y 2 de 2 de la autorización antes mencionada, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que si bien la factibilidad fue autorizada bajo los lineamientos de la *LOTAHDUNL*, es de mencionar que los frentes mínimos para un lote unifamiliar era de 6.00 metros acorde a lo señalado en el artículo 150, fracción I, y los lotes de tipo dúplex que fueron autorizados en los cuales resultan dos viviendas que no comparten un mismo predio como debe ser en un régimen en condominio, resultan con superficies menores a los seis metros que se establecen para un solo predio, por lo tanto tampoco cumple con lo establecido en dicha Ley, ni en lo observado por esta Auditoría en dicha referencia.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
4	ASENL-DAOPDU-DU-RE Q-MU17-001/2019	Oficio de requerimiento de información de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2018, relacionada con la Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos.	\$ 0

Mediante requerimiento de información emitido por personal de adscripción a esta Auditoría Superior del Estado, contenido en el oficio en referencia y notificado en fecha 12 de marzo de 2019, se solicitó al Municipio de García Nuevo León, información y documentación relacionada con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación, Construcción y Estacionamientos, con la finalidad de verificar su observancia acorde a lo estipulado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su párrafo Cuarto del apartado de TRANSITORIOS el cual señala que "Los Municipios harán , con fecha límite hasta el 1-primero de junio de 2019-dos mil diecinueve, las reformas necesarias para ajustar los reglamentos municipales a las disposiciones de esta Ley, en las materias de su competencia" y Quinto en el cual se menciona que "...Los planes y programas de desarrollo urbano municipales deberán adecuarse al presente ordenamiento en un plazo no mayor al 1-primero de Junio de 2019-Dos mil diecinueve", a lo que el municipio respondió mediante oficio SCTM/MG/DC/195/2019 recibido por esta Auditoría en fecha 22 de marzo de 2019.

De la información y documentación proporcionada por el Ente Público, se observa lo siguiente:

93. En relación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de García Nuevo León vigente, se adjuntó en formato electrónico, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de García, Nuevo León, publicado en el periódico oficial en fecha 29 de enero de 2016 y el



Reglamento del Plan de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano del Municipio de García, Nuevo León, publicado en el periódico oficial en fecha 11 de junio de 2007, de los cual es de mencionar que ambos instrumentos normativos no cuentan con la actualización referente a las normas y disposiciones contenidas en la reciente Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017. (Obs.4.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"1.- *El Municipio de García, Nuevo León, en fecha 22 de enero de 2018, promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Demanda de Controversia Constitucional, en contra de la Federación y del Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión (Poder Legislativo Federal) y del Poder Ejecutivo Federal, del Congreso del Estado (Poder Legislativo Estatal) y del Gobernador del Estado, en la que impugnó la iniciativa, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, expedida por el Congreso de la Unión, con motivo del primer acto de aplicación en perjuicio del Municipio, a través del Decreto Legislativo 312 (trescientos doce), expedido por el Congreso del Estado de Nuevo León, que contiene la denominada Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (LAHOTDUNL), publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), así como, la discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León**, contenida en el Decreto Legislativo 312 (trescientos doce) del Congreso del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete); dicha Controversia, la cual se registró con el número 22/2018, actualmente se encuentra "sub judice", por lo cual, las reformas para ajustar o expedir los reglamentos municipales de zonificación, construcción y estacionamientos, y la adecuación a los planes y programas de desarrollo urbano municipales a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, están sujetas a la resolución pendiente de pronunciar por la Suprema Corte."*

Del Extitular

"*El municipio de García, Nuevo León, en fecha 22 de enero de 2018, promovió ante la suprema corte de justicia de la nación, demanda de controversia constitucional, en contra*



*de la federación y del gobierno del estado de Nuevo León, por conducto de las cámaras que integran el Congreso de la Unión (Poder Legislativo Federal) y del poder ejecutivo federal, del Congreso del Estado (Poder Legislativo Estatal) y del Gobernador del Estado, en la que impugnó la iniciativa, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, expedida por el Congreso de la Unión, con motivo del primer acto de aplicación en perjuicio del municipio, a través del decreto legislativo 312 (trescientos doce), expedido por el Congreso del Estado de Nuevo León, que contiene la denominada Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (LAHOTDUNL), publicada en el periódico oficial del estado el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), así como, la discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, contenida en el decreto legislativo 312 (trescientos doce) del Congreso del Estado de Nuevo León, publicado en el periódico oficial del estado el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete); dicha controversia, la cual se registró con el número 22/2018, actualmente se encuentra "sub judice", por lo cual, las reformas para ajustar o expedir los reglamentos municipales de zonificación, construcción y estacionamientos, y la adecuación a los planes y programas de desarrollo urbano municipales a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, están sujetas a la resolución pendiente de pronunciar por la Suprema Corte, para acreditar lo anterior se adjunta escrito inicial de demanda de controversia constitucional en el que consta acuse de recibido con fecha 22 de enero de 2018 y auto de fecha 29 de enero de 2018 emitido por la ministra instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, mediante el cual se tiene a bien admitir a trámite la demanda interpuesta."*

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos y la documentación presentada en su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de demanda de controversia constitucional solicitada por el Municipio de García Nuevo León, en contra de la Federación y del Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de las cámaras que integran el Congreso de la Unión (Poder Legislativo Federal) y del poder ejecutivo federal, del Congreso del Estado (Poder Legislativo Estatal) y del Gobernador del Estado, y dirigida al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se impugna la iniciativa, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como lo referente a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los cuales no solventan la observación detectada, esto en razón de que si bien el Ente Público se encuentra en dicho proceso legal, no se advierte que el Ministro Instructor haya determinado alguna suspensión. En



tal sentido, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente a fin de verificar dicha resolución, o en su caso, las reformas correspondientes a fin de verificar la congruencia con las nuevas disposiciones contenidas en la LAHOTDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En su caso, llevar a cabo los procedimientos que establece el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León para la aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes o programas de desarrollo urbano, así como los estudios técnicos, legales y demás necesarios para la modificación de dichos planes, a fin de mantener congruencia con las nuevas disposiciones contenidas en la LAHOTDUNL.

94. En lo referente al Reglamento de Construcción, se adjuntó en formato electrónico el Reglamento para las Construcciones del Municipio de García, Nuevo León, publicado en el periódico oficial en fecha 24 de mayo de 2013, mismo que no cuenta con la actualización referente a las normas y disposiciones contenidas en la reciente Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017. (Obs.4.2)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:

"1.- *El Municipio de García, Nuevo León, en fecha 22 de enero de 2018, promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Demanda de Controversia Constitucional, en contra de la Federación y del Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión (Poder Legislativo Federal) y del Poder Ejecutivo Federal, del Congreso del Estado (Poder Legislativo Estatal) y del Gobernador del Estado, en la que impugnó la iniciativa, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, expedida por el Congreso de la Unión, con motivo del primer acto de aplicación en perjuicio del Municipio, a través del Decreto Legislativo 312 (trescientos doce), expedido por el Congreso del Estado de Nuevo León, que contiene la denominada Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (LAHOTDUNL), publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), así como, la discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la **Ley de Asentamientos***



Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, contenida en el Decreto Legislativo 312 (trescientos doce) del Congreso del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete); dicha Controversia, la cual se registró con el número 22/2018, actualmente se encuentra "sub judice", por lo cual, las reformas para ajustar o expedir los reglamentos municipales de zonificación, construcción y estacionamientos, y la adecuación a los planes y programas de desarrollo urbano municipales a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, están sujetas a la resolución pendiente de pronunciar por la Suprema Corte."

Del Extitular

"El municipio de García, Nuevo León, en fecha 22 de enero de 2018, promovió ante la suprema corte de justicia de la nación, demanda de controversia constitucional, en contra de la federación y del gobierno del estado de Nuevo León, por conducto de las cámaras que integran el Congreso de la Unión (Poder Legislativo Federal) y del poder ejecutivo federal, del Congreso del Estado (Poder Legislativo Estatal) y del Gobernador del Estado, en la que impugnó la iniciativa, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, expedida por el Congreso de la Unión, con motivo del primer acto de aplicación en perjuicio del municipio, a través del decreto legislativo 312 (trescientos doce), expedido por el Congreso del Estado de Nuevo León, que contiene la denominada Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (LAHOTDUNL), publicada en el periódico oficial del estado el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), así como, la discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, contenida en el decreto legislativo 312 (trescientos doce) del Congreso del Estado de Nuevo León, publicado en el periódico oficial del estado el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete); dicha controversia, la cual se registró con el número 22/2018, actualmente se encuentra "sub judice", por lo cual, las reformas para ajustar o expedir los reglamentos municipales de zonificación, construcción y estacionamientos, y la adecuación a los planes y programas de desarrollo urbano municipales a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, están sujetas a la resolución pendiente de pronunciar por la Suprema Corte, para acreditar lo anterior se adjunta escrito inicial de demanda de controversia constitucional en el que consta acuse de recibido con fecha 22 de enero de 2018 y auto de fecha 29 de enero de 2018 emitido por la ministra instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, mediante el cual se tiene a bien admitir a trámite la demanda interpuesta."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos y la documentación presentada en su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de demanda de controversia constitucional solicitada por el Municipio de García Nuevo León, en contra de la Federación y del Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de las cámaras que integran el Congreso de la Unión (Poder Legislativo Federal) y del poder ejecutivo federal, del Congreso del Estado (Poder Legislativo Estatal) y del Gobernador del Estado, y dirigida al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se impugna la iniciativa, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como lo referente a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los cuales no solventan la observación detectada, esto en razón de que si bien el Ente Público se encuentra en dicho proceso legal, no se advierte que el Ministro Instructor haya determinado alguna suspensión. En tal sentido, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente a fin de verificar dicha resolución, o en su caso, las reformas correspondientes a fin de verificar la congruencia con las nuevas disposiciones contenidas en la LAHOTDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En su caso, llevar a cabo los procedimientos correspondientes y realizar los estudios técnicos, legales y demás necesarios para la aprobación del reglamento en materia de construcción, acorde con las nuevas disposiciones contenidas en la LAHOTDUNL.

95. En lo referente al Reglamento de Zonificación, Usos del Suelo y Estacionamientos, se adjuntó en formato electrónico el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de García, Nuevo León, reformado en fecha 01 de febrero de 2017 y publicado en el periódico oficial en fecha 24 de febrero de 2017, mismo que no cuenta con la actualización referente a las normas y disposiciones contenidas en la reciente Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial en fecha 27 de noviembre de 2017. (Obs.4.3)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público:



"1.- El Municipio de García, Nuevo León, en fecha 22 de enero de 2018, promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Demanda de Controversia Constitucional, en contra de la Federación y del Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión (Poder Legislativo Federal) y del Poder Ejecutivo Federal, del Congreso del Estado (Poder Legislativo Estatal) y del Gobernador del Estado, en la que impugnó la iniciativa, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, expedida por el Congreso de la Unión, con motivo del primer acto de aplicación en perjuicio del Municipio, a través del Decreto Legislativo 312 (trescientos doce), expedido por el Congreso del Estado de Nuevo León, que contiene la denominada Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (LAHOTDUNL), publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), así como, la discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León**, contenida en el Decreto Legislativo 312 (trescientos doce) del Congreso del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete); dicha Controversia, la cual se registró con el número 22/2018, actualmente se encuentra "sub judice", por lo cual, las reformas para ajustar o expedir los reglamentos municipales de zonificación, construcción y estacionamientos, y la adecuación a los planes y programas de desarrollo urbano municipales a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, están sujetas a la resolución pendiente de pronunciar por la Suprema Corte."

Del Extitular

"El municipio de García, Nuevo León, en fecha 22 de enero de 2018, promovió ante la suprema corte de justicia de la nación, demanda de controversia constitucional, en contra de la federación y del gobierno del estado de Nuevo León, por conducto de las cámaras que integran el Congreso de la Unión (Poder Legislativo Federal) y del poder ejecutivo federal, del Congreso del Estado (Poder Legislativo Estatal) y del Gobernador del Estado, en la que impugnó la iniciativa, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, expedida por el Congreso de la Unión, con motivo del primer acto de aplicación en perjuicio del municipio, a través del decreto legislativo 312 (trescientos doce), expedido por el Congreso del Estado de Nuevo León, que contiene la denominada Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (LAHOTDUNL), publicada en el periódico oficial del estado el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), así como, la discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la **Ley General de Asentamientos Humanos,**



Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, contenida en el decreto legislativo 312 (trescientos doce) del Congreso del Estado de Nuevo León, publicado en el periódico oficial del estado el día 27 (veintisiete) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete); dicha controversia, la cual se registró con el número 22/2018, actualmente se encuentra "sub judice", por lo cual, las reformas para ajustar o expedir los reglamentos municipales de zonificación, construcción y estacionamientos, y la adecuación a los planes y programas de desarrollo urbano municipales a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, están sujetas a la resolución pendiente de pronunciar por la Suprema Corte, para acreditar lo anterior se adjunta escrito inicial de demanda de controversia constitucional en el que consta acuse de recibido con fecha 22 de enero de 2018 y auto de fecha 29 de enero de 2018 emitido por la ministra instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, mediante el cual se tiene a bien admitir a trámite la demanda interpuesta."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos y la documentación presentada en su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de demanda de controversia constitucional solicitada por el Municipio de García Nuevo León, en contra de la Federación y del Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de las cámaras que integran el Congreso de la Unión (Poder Legislativo Federal) y del poder ejecutivo federal, del Congreso del Estado (Poder Legislativo Estatal) y del Gobernador del Estado, y dirigida al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se impugna la iniciativa, discusión, aprobación, refrendo, sanción, promulgación y publicación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como lo referente a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, los cuales no solventan la observación detectada, esto en razón de que si bien el Ente Público se encuentra en dicho proceso legal, no se advierte que el Ministro Instructor haya determinado alguna suspensión. En tal sentido, esta Auditoría efectuará el seguimiento correspondiente a fin de verificar dicha resolución, o en su caso, las reformas correspondientes a fin de verificar la congruencia con las nuevas disposiciones contenidas en la LAHOTDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Vista a la Autoridad Investigadora.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En su caso, llevar a cabo los procedimientos correspondientes y realizar los estudios técnicos, legales y demás necesarios para la aprobación del reglamento en materia de zonificación, usos del suelo y estacionamientos, acorde con las nuevas disposiciones contenidas en la LAHOTDUNL.



LABORATORIO

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Laboratorio, fueron comunicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, al titular del Ente Público, y a quien fungió como tal en el periodo objeto de la revisión y dejó de desempeñar dicho cargo, mediante los oficios que adelante se detallan, a efecto de que presentaran dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de las citadas observaciones, las justificaciones y aclaraciones de su intención:

<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU17-AOPLAB248/2019-TE	Presidente Municipal [en adelante Ente Público]	Presentó respuesta el 8 de octubre de 2019.
<u>Oficio de Observaciones Preliminares</u>	<u>Cargo Titular del Ente Público</u>	<u>Respuesta</u>
ASENL-OPR-AEM-MU17-AOPLAB187/2019-EX	Presidente Municipal [en adelante Extitular]	Presentó respuesta el 8 de octubre de 2019.

En ese sentido, se exponen a continuación: Las observaciones no solventadas; las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso por el Ente Público por conducto de su titular, bajo el rubro "Del Ente Público", y por quien se desempeñó como tal en el periodo objeto de la revisión bajo el rubro "Del Extitular"; y, por último, el análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado, a las justificaciones y aclaraciones presentadas.

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL); y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectó una observación en la obra, misma que referenciada con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detalla a continuación:



<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
1	MGNL-SOP-FDM-05/20 18-IR	Rehabilitación de pavimento a base de concreto hidráulico en la avenida Las Villas, en la colonia Privada de Las Villas.	\$ 2,990,802

La observación aludida se menciona a continuación:

OBRA PÚBLICA

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

FONDO DESARROLLO MUNICIPAL

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2018</u>
1	MGNL-SOP-FDM-05/20 18-IR	Rehabilitación de pavimento a base de concreto hidráulico en la avenida Las Villas, en la colonia Privada de Las Villas.	\$ 2,990,802

96. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros en el pavimento de concreto hidráulico de la avenida Las Villas, en la colonia Privada de las Villas, que se señalan a continuación: (*Obs. 1.1*)

<u>N°</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Tipo de daño</u>	<u>Largo (m)</u>	<u>Ancho (m)</u>	<u>Total</u>	<u>Unidad</u>	<u>Observaciones</u>
1	Área A	Fisuramientos	29.10	11.00	320.10	m ²	Severidad baja

Notas:

La ubicación del área A, corresponde a la señalada en los croquis de los números generadores de las estimaciones 1, 2 y 3 Normal.

La clasificación de los tipos de deterioros y el nivel de severidad de los mismos fueron asignados de acuerdo a las siguientes referencias bibliográficas: SCT, IMT, "Catálogo de deterioros en pavimentos flexibles de carreteras mexicanas", 1991, Publicación técnica No. 21, Querétaro. Y FHWA, U.S. Department of Transportation, "Distress identification manual for the Long-Term Pavement Performance Program", 2003, Publications No.FHWARD-03-031.





Fisuramientos por retracción en la avenida Las Villas.

Técnica

Respuesta

Del Ente Público:

"Se anexa oficio No. SEDUOP/DGOP/MG/569/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019 por parte de la Dirección General de Obras Públicas, en donde se le notifica a la empresa constructora sobre el área de pavimento a reparar, se anexa evidencia fotográfica de la reparación de la rehabilitación del pavimento av. Las Villas, García, Nuevo León".

Del Extitular:

"En atención a su observación se anexa el oficio No. SEDUOP/DGOP/MG/569/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019 girado por la Secretaría de Obras Públicas para notificar a la empresa encargada de la obra los deterioros en el pavimento de concreto hidráulico de la avenida las Villas en la colonia Privada Las Villas de este Municipio, así mismo se anexa evidencia de la empresa responsable en la que se demuestra que las fisuras ya fueron corregidas, para cumplir con lo solicitado".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter técnico, debido a que la documentación que adjuntan a la respuesta para este punto, consistente en un oficio certificado por parte del Ente Público, con No. SEDUOP/DGOP/MG/569/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, girado por la Secretaría de Obras Públicas para notificar a la empresa que ejecutó la obra, para que atendiera los deterioros; de una copia certificada del generador donde aparece el tramo implicado; una copia certificada de un escrito, de parte del representante legal de la empresa encargada de la obra, donde da contestación para la atención de los deterioros; un documento en copia certificada de parte de un Laboratorio Certificado número LC002, donde refiere el procedimiento para la reparación de



los deterioros y ejemplos de fichas técnicas de los productos recomendados para utilizarlos en tal fin; y del soporte fotográfico certificado impreso a color que ilustran los trabajos de reparación de los deterioros observados, no comprueba la correcta reparación de los deterioros, esto en razón de que no se acredita la correcta preparación de las superficies o grietas a reparar, ni se define y especifica el tipo de material utilizado para llevar a cabo las reparaciones, y finalmente no se presenta la aprobación de los trabajos de parte quien recomienda las propuestas de reparación, o en su caso, del profesional responsable que realizó la verificación de los trabajos previo a la recepción de los mismos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Realizar las gestiones necesarias para reparar los deterioros que hayan aparecido en las obras, con el fin de que sigan prestando el servicio para las cuales fueron ejecutadas.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

Solicitud.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 6 de febrero de 2019, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 19 del mes y año antes citados mediante el oficio número C.V. 025/2019 emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en la revisión de la cuenta pública 2017 y anteriores, realice la fiscalización correspondiente a los contratos plurianuales vigentes celebrados en materia de alumbrado público de los 51 municipios del estado de Nuevo León. Así mismo se solicita que en las próximas auditorías incluya de manera exhaustiva la revisión de los contratos multianuales vigentes al día de hoy en materia de alumbrado público de los 51 municipios del Estado de Nuevo León.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada uno de los 51 municipios del Estado de Nuevo León con el objeto de verificar si fueron adjudicados contratos plurianuales y/o multianuales en materia de alumbrado público, los cuales estuvieran vigentes en el ejercicio de 2018, y en su caso comprobar que dichos contratos se efectuaran de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en enviar un oficio dirigido al titular del Ente Público, mediante el cual se solicitó un informe de los contratos (multianuales y/o plurianuales) que haya celebrado esa municipalidad con personas físicas o morales respecto de proyectos, programas o acciones en materia de alumbrado público, que durante algún tiempo del ejercicio 2018 se encontraron vigentes (sin importar la fecha de su celebración), los cuales hayan sido adjudicados a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, u otras aplicables.

Adicionalmente, se revisaron las cuentas contables, los egresos y las obligaciones contractuales vigentes del Ente Público relacionadas con el servicio de alumbrado público, durante el ejercicio 2018.



Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Como resultado de los procedimientos antes mencionados, se detectó que el municipio celebró un Contrato, correspondiente a la “*Modificación del Sistema de alumbrado público y mantenimiento preventivo y correctivo para su conservación*”, en fecha 21 de diciembre de 2016, por un importe de \$623,516,261.53, incluyendo el I.V.A., con un plazo 10 años a partir de la firma del contrato; registrando erogaciones durante el ejercicio 2018, por un importe de \$47,990,680.04 incluyendo el I.V.A.; dicho contrato fue adjudicado directamente, en cumplimiento a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, no resultando observaciones al respecto.

Solicitud.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo, realizado por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 11 de abril de 2019, mediante el oficio número C.V. 094/2019, emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que realice una auditoría especial en los temas de trabajos de pavimentación, recarpeteo y bacheo de los municipios del área metropolitana para saber si cumplen con las normas establecidas.

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó dentro de la fiscalización del ejercicio 2018, la revisión de los expedientes de obra pública en materia de pavimentación, para verificar si se efectuó de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTPENL).

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en que a partir de un listado de contratos de obras proporcionado por el municipio, se detectaron las obras de pavimentación que registraron inversión en el ejercicio 2018, conciliándolo con los registros contables para verificar la factibilidad de revisión. Se verificó que los procedimientos de adjudicación se realizaran de conformidad con las leyes respectivas y tomando en cuenta la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, según la normatividad que le es aplicable.

Asimismo, derivado de lo anterior, se procedió a verificar los expedientes de cada operación seleccionada, examinando los documentales en ellos contenidos, que entre otra documentación se revisaron el presupuesto para la obra, los análisis de precios unitarios, estimaciones, números generadores, diseño o estudios de pavimentos, controles de calidad, etc.; para posteriormente, verificar que físicamente se hayan ejecutado las cantidades generadas, y visualmente el estado físico del pavimento.

De la misma forma, con apoyo del Laboratorio de Obra Pública, se verificaron las obras conforme a las especificaciones constructivas y de calidad de materiales establecidas en las obligaciones contractuales, así como de las disposiciones normativas en la materia que resulten aplicables, ejecutando para ello métodos normalizados para la toma de muestras de materiales, la



identificación, transporte y preparación de las mismas para la ejecución de ensayos en las instalaciones de esta Auditoría Superior, y para los ensayos de laboratorio que se llevarán a cabo en el sitio.

Resultados de los procedimientos obtenidos.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en las observaciones de Obra Pública y Laboratorio indicadas en el apartado VI del presente Informe del Resultado.

VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

Como resultado de los procesos de fiscalización de las cuentas públicas, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 9 fracción III, 11, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, promueve las acciones y recomendaciones, con el propósito de que las mismas sean atendidas por las autoridades competentes.

En el presente Informe del Resultado, se expone en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, conforme a los registros de las Unidades Administrativas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León con corte al 30 de septiembre de 2019, la *situación que guardan las acciones y recomendaciones derivadas de procesos de fiscalización de ejercicios anteriores del municipio de García, Nuevo León*, resultante de una actividad analítica y evaluativa de los documentos que en su caso hubiesen exhibido las propias entidades fiscalizadas o autoridades competentes para su atención.

Con motivo de la entrada en vigor el 19 de julio de 2017 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas derivada de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción del 27 de mayo de 2015, la exposición señalada se realiza en dos apartados, el primero denominado **“SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y ANTERIORES”** en el que se detalla la situación que guardan las acciones y/o recomendaciones reportadas como no concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, y el segundo nombrado **“SEGUIMIENTO**



DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017", que muestra lo relativo a las acciones y recomendaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública 2017.

Dicha escisión atiende a las modificaciones que a partir del ejercicio 2017 introdujo al catálogo de acciones previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León sobre las observaciones subsistentes derivadas de un proceso de fiscalización de Cuentas Públicas, tanto la reforma a la Constitución Local publicada en el Periódico Oficial del Estado del 15 de abril de 2016, derivada de la diversa realizada a la Constitución General en materia anticorrupción, como el inicio de la vigencia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues se concedieron facultades a las Entidades de Fiscalización de los Estados, para conocer de faltas administrativas de servidores públicos de los entes fiscalizados, se crearon nuevos procedimientos para la investigación y substanciación de ese tipo de faltas y autoridades al interior de los Órganos Internos de Control de los Entes Públicos.

I. SEGUIMIENTO DE ACCIONES O RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 y ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	3*
		Recursos Federales	2*
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)		87*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		26*
	Recomendaciones al Desempeño (RD)		11*
Total de acciones y recomendaciones emitidas			132
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	7*
		Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	100*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		7*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		8*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		51*
Total de acciones y recomendaciones emitidas			173
2014	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	1*



CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA		CANTIDAD DE OBSERVACIONES
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		110*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		8*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		20*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		139
2015	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Obra Pública	2*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		107*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)		3*
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)		2*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)		1*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		22*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		137
2016	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR)	Gestión Financiera	2
		Laboratorio	1*
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)		42
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)		12*
	Total de acciones y recomendaciones emitidas		57

PPR

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2016	En trámite	2
	Concluido	1
	Total	3

CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA	TOTAL DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	COMENTARIOS
2016	ASENL-PPR-CP2016-GF-MU17-014/2017	Gestión Financiera	2	08-dic-17	\$1,518,728	Pendiente Dictamen Técnico de Auditoría
	ASENL-PPR-CP2016-MU17-020/2017	Laboratorio	1	13-dic-17	\$169,825	Concluido



TOTAL DE OBSERVACIONES		3						
La información relativa a los pliegos indicados como concluidos, se muestra a continuación								
CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE PLIEGO	TIPO DE AUDITORÍA DEL CUAL DERIVA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	MONTO DE LOS POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN O DICTAMEN TÉCNICO DE AUDITORÍA			DETERMINACIÓN
					MONTO DESVIRTUADO	MONTO RESARCIDO	MONTO NO ACLARADO O JUSTIFICADO	
2016	ASENL-PPR-CP2016-MU17-020/2017	Laboratorio	1	\$169,825	\$169,825	\$0	\$0	Se determinó no inicio de procedimiento de responsabilidades resarcitorias
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					

PFRA

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

Esta acción tiene por objeto promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control, o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2016	En trámite	42
	Concluido	0
	Total	42

CUENTA PÚBLICA	DATOS DE LA PROMOCIÓN			ULTIMO INFORME DE ACCIONES IMPLEMENTADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN ATENCIÓN A LA PROMOCIÓN FORMULADA POR LA ASENL	
	OBSERVACIONES OBJETO DE LA PROMOCIÓN	OFICIO DE PROMOCIÓN	AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE FORMULÓ LA PFRA	NÚMERO DE OFICIO	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DE ATENCIÓN A PROMOCIÓN
2016	42	ASENL-PFRA-CP2016-MU17-017/2017	Presidente Municipal	SCTM7MG7DC7478/2019	07-jun-19
TOTAL					
Resultados obtenidos					
CUENTA PÚBLICA	AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN	INFORME DE LA AUTORIDAD	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES ANTE AUTORIDAD QUE ATIENDE LA PROMOCIÓN		
			ESTADO DE LAS OBSERVACIONES	SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS (CARGOS)	SANCIONES IMPUESTAS
2016	Presidente Municipal	Los expedientes fueron remitidos a la Dirección de normatividad y substanciación de responsabilidades administrativas para su substanciación y resolución	EN TRÁMITE	CONCLUIDAS	No aplica
			42	0	
TOTAL DE OBSERVACIONES			42		



II. ACCIONES Y RECOMENDACIONES ANUNCIADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA 2017

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2017	Vista a la Autoridad Investigadora (VAI)	82
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	30
	Recomendaciones al Desempeño (RD)	8
	Total de acciones y recomendaciones emitidas	122

DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS

VAI

Vista a la Autoridad Investigadora

Acción que tiene por objeto dar a conocer a la Unidad Investigadora competente sobre la existencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala como falta administrativa, a efecto de que lleve las diligencias de investigación conducentes, para que en su caso emita el informe de presunta responsabilidad que se le dará a conocer a la Autoridad Substanciadora para el inicio del procedimiento de responsabilidad, en el que la Autoridad Resolutora determinará mediante sentencia, sobre la existencia o inexistencia de falta administrativa, así como de las sanciones o indemnizaciones que se fijarán a los servidores públicos o particulares responsables.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	VAI – Órgano Interno de Control del Ente Público	81
	VAI – Unidad de Investigación de la ASENL	1
	Total	82



A. Vista a la Autoridad Investigadora (Órgano Interno de Control del Ente Público fiscalizado)

Irregularidades que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Ente Público, a efecto de que continúe con las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	En trámite	81
	Concluido	0
	Total	81

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	INFORME DE LA AUTORIDAD SOBRE EL ESTADO DE LA PROMOCIÓN	DETERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
					SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) SANCIONADO(S)	SANCIÓN IMPUESTA	INDEMNIZACIÓN
2017	ASENL-VAI-CP2017-MU17-017/2018	81	El presidente municipal informa que los expedientes fueron remitidos a la Dirección de normatividad y substanciación de responsabilidades administrativas para su substanciación y resolución.	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES		81					

B. Vista a la Autoridad Investigadora (ASENL)

Observaciones que en términos de lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora de la propia Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a efecto de que realice las investigaciones respectivas y promueva en su caso las acciones que procedan.

Cuenta Pública	Estado (Autoridad Investigadora)	Total Acciones
2017	En trámite	1
	Concluido	0
	Total	1

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE AUTORIDAD INVESTIGADORA	NÚMERO DE OBSERVACIONES	TIPO DE AUDITORÍA	DETERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	ADMISIÓN DE IPRA	RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	
							Remisión de expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado	Notificación de Recepción de Expediente
2017	MU17ASENL-AEM-2018.CP2017/VAI053	04-jun-19	1	Gestión Financiera	En trámite	No aplica		
TOTAL DE OBSERVACIONES			1					



PEFCF

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2017	En trámite	0
	Concluido	2
	Total	2

A. Servicio de Administración Tributaria

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE PROMOCIÓN	NÚMERO DE OBSERVACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA PROMOCIÓN
2017	ASENL-PEFCF-CP2017-014/2018	2	01-nov-18	Incumplimiento de proveedores del Ente Público a sus obligaciones fiscales
TOTAL DE OBSERVACIONES		2		

RG

Recomendaciones a la Gestión o Control Interno

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Cuenta Pública	Estado (En la ASENL)	Total Acciones
2017	En trámite	0
	Concluido	30
	Total	30

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RG-CP2017-MU17-015/2018	30-oct-18	29-nov-18

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	28	28	0	0	0	0
Obra Pública	1	1	0	0	0	0
Desarrollo Urbano	1	1	0	0	0	0
Total	30					



RD

Recomendaciones al Desempeño

Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.

Cuenta Pública	Estado <i>(Ante autoridad competente)</i>	Total Acciones
2017	En trámite	
	Concluido	
	Total	8

CUENTA PÚBLICA	OFICIO DE RECOMENDACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RESPUESTA POR EL ENTE PÚBLICO
2017	ASENL-RD-CP2017-MU17-001/2018	30-oct-18	28-nov-18

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

MATERIA	EMITIDAS	ATENDIDAS POR EL ENTE PÚBLICO				NO ATENDIDAS (Sin respuesta del Ente Público)
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
Gestión Financiera	8	8	0	0	0	0
Total	8					

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Lo anteriormente expuesto, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar, acorde con lo preceptuado en los artículos 20, fracción XXXI, 82, fracciones XV y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; y 8, fracción XVIII, 15, fracciones XIII y XVIII, 17, fracciones I, III y XVII y 18, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

C.P.C. JORGE GUADALUPE GALVÁN GONZÁLEZ
Auditor General del Estado de Nuevo León

C.P. GUILLERMO DOMÍNGUEZ ALVAREZ
Auditor Especial de Municipios

C.P. ELIUD ROBERTO GARZA ARIZPE
Director General de Auditoría

ARQ. JOSÉ MARÍA RUÍZ MARTÍNEZ
Director de Auditoría de Obra
Pública y Desarrollo Urbano

C.P. JUAN MANUEL GONZÁLEZ LEYVA
Director de Auditoría (Gestión Financiera)

